Fecha: 2026-01-09 19:24:35
Radicado: I2026000695
Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA
Destino: RUBY ESPERANZA ARIAS CASTRO
Total Anexos: 0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349
2026-01-09T20:55:11-05:00 - Página 1 de 4

MEMORANDO

Código 12210
No requiere respuesta

PARA: RUBY ESPERANZA ARIAS CASTRO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

DE: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

ASUNTO: Remisión proceso modificatorio contractual terminación anticipada al convenio de asociación 8422 - 2025 de la Subdirección para la Infancia - Jardines Cofinanciados

Cordial Saludo,

Estimada Subdirectora en atención al asunto de manera atenta se remite con el presente, en la plataforma SEVEN ERP el Caso 241455 correspondientes al proceso modificatorio contractual de:

Terminación Anticipada

Los cuales se realizarán al convenio de asociación 8422-2025 del proyecto 7939 - Subdirección para la Infancia, el cual fue suscrito entre la FUNDACION CELESTIN FREINET y la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) y cuyo objeto es:

“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL”.

Teniendo en cuenta lo anterior se remite carpeta digital de documentos en el Sistema de Gestión de contenido AZDIGITAL para su correspondiente revisión y trámite,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349
2026-01-09T20:55:11-05:00 - Pagina 2 de 4

Cordialmente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Elaboró: Diego Alejandro Tinoco - Subdirección para la Infancia
Revisó: Paola L Urrego Baena – Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349
2026-01-09T20:55:11-05:00 - Página 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026000695

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349

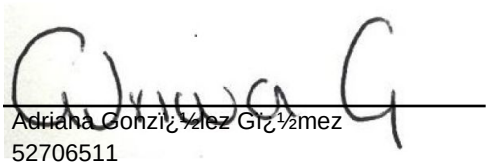
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-09 19:25:28

Finalización: 2026-01-09 20:55:10

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA



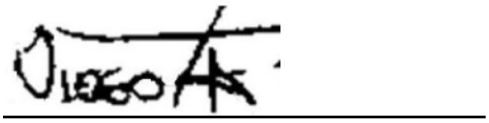
Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: REVISO



Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Elaboración: ELABORO



DIEGO ALEJANADRO TINOCO
1013616882
dtinoco@sdis.gov.co
Contratista
SDIS SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349
2026-01-09T20:55:11-05:00 - Página 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026000695

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260109-192527-eecc15-87345349

Creación: 2026-01-09 19:25:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-09 20:55:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIEGO ALEJANADRO TINOCO dtinoco@sdis.gov.co Contratista SDIS SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:25:40 Lec.: 2026-01-09 19:40:57 Res.: 2026-01-09 19:42:02 IP Res.: 181.63.24.113 Canal: Email
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:42:02 Lec.: 2026-01-09 19:42:52 Res.: 2026-01-09 19:42:56 IP Res.: 181.57.20.125 Canal: Email
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:42:57 Lec.: 2026-01-09 20:55:05 Res.: 2026-01-09 20:55:10 IP Res.: 191.156.60.243 Canal: AZSign

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 1 de 124

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 07/04/2025
Área solicitante: Subdirección para la infancia	
Responsable del área solicitante: Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia	
Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo - Directora Poblacional	
Objeto: **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL**	

1. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1 Justificación:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada por la Ley 12 de 1991 por la cual Colombia se compromete a garantizar y proteger los derechos de las niñas y los niños, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), que establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Para garantizar la protección integral de las niñas y los niños se expidió la Ley 1098 de 2006, por la cual se establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, específicamente de conformidad con el artículo 7, que define:

"(…) *el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Así como, el artículo 29 de la misma Ley, define la primera infancia y el derecho al desarrollo integral, como:

“(…) *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas*.”

Por su parte, la Ley 1804 de 2016 tiene por objetivo:

"(…) *establecer la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre como política de Estado, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas desde su gestación hasta los seis (6)*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Página 2 de 124

años de edad, mediante la articulación de acciones intersectoriales y la concurrencia de las familias, la sociedad y el Estado".

A nivel distrital, el CONPES D.C. 27 de 2023 establece la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de Bogotá para el periodo 2023–2033, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante la articulación intersectorial y la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad. La política busca reducir la vulneración de derechos, fortalecer la participación activa de esta población y mejorar las capacidades institucionales para una atención efectiva, incorporando enfoques de derechos, inclusión y diversidad, con acciones concretas, recursos definidos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá, D.C "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, tiene como objetivo "(…) mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, así como mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en el marco de la construcción de confianza y colaboración y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Para alcanzar este objetivo general, se plantearon cinco (5) objetivos estratégicos: (1) Bogotá avanza en seguridad, (2) Bogotá confía en su Bien- estar, (3) Bogotá confía en su potencial, (4) Bogotá ordena su territorio, y (5) Bogotá confía en su gobierno. En este contexto ubicó la atención integral a la primera infancia en los planteamientos correspondientes al objetivo 3. Bogotá confía en su potencial donde se definen las siguientes apuestas intersectoriales: Sistema de aseguramiento unificado de la calidad en el marco de la atención integral a la primera infancia y sistema de seguimiento nominal a las niñas y los niños.

Sumado a ello, el Programa 17 del objetivo 3, titulado "La educación como eje del potencial humano", reconoce la educación integral como un derecho fundamental de todos las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los 5 años. Este derecho les permite desarrollarse plenamente, fomentando todas sus capacidades y habilidades desde el inicio de su vida. Esto exige un trabajo conjunto entre las distintas instituciones distritales y nacionales que prestan servicios de atención integral a la primera infancia, para que sus procesos incluyan condiciones que potencien el desarrollo y aprendizaje, y disminuyan las brechas en las oportunidades que se generan por no recibir una atención. De esta forma, se adelanta la organización y articulación del servicio intersectorial entre las Secretarías de Educación del Distrito, de Integración Social, el ICBF, y con apoyo del sector social y privado, para avanzar en la universalización de la educación inicial y así lograr que más niñas y niños de primera infancia estén vinculados a algún proceso de atención integral.

Para ello, se diseñó la estrategia intersectorial para la atención integral a la primera infancia denominada "De la mano contigo", una apuesta visionaria entendida como el conjunto de acciones intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños (el hogar, el espacio de salud, el educativo, el escenario público y otros propios de cada contexto territorial) existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción de su desarrollo.

La estrategia "De la mano contigo" "(…) *responde a la necesidad de cerrar las brechas en la atención a las niñas y niños más vulnerables; actualmente, el 48% de la población infantil de Bogotá no accede a servicios de educación y atención integral, realidad frente a la cual la administración distrital se ha propuesto aumentar la cobertura de educación inicial durante este cuatrienio en 30.000 nuevas niñas y niños, 22.000 de ellos desde la Secretaría de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 3 de 124

Educación y 8.000 a cargo de la Secretaría de Integración Social, además de empezar a atender integralmente a los 130.000 que ya están en alguno de los servicios, para llegar a una población total de 165.000 niñas y niños" [1].

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS tiene la misión y la responsabilidad en la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, es necesario contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

En este contexto distrital, la SDIS formuló el proyecto de inversión, 7939 "Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.", el cual busca "Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá", el cual, plantea aumentar la atención recurrente a 71.000 niños y niñas de primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales se deben atender para la vigencia 2025 un total de 70.900 niñas y niños.

La Subdirección para la Infancia cuenta con una oferta de servicios sociales para garantizar el derecho a la educación inicial de la primera infancia, entre los cuales se encuentran los Jardines Infantiles, que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral. Este servicio cuenta con tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Es importante resaltar que la meta de la Subdirección para la Infancia para la vigencia 2025 es atender a un total de 70.900 niñas y niños en la primera infancia. Esta meta se desglosa en las siguientes modalidades de operación:

- Jardines Infantiles Propios: 31.804 cupos en los cuales se proyectan atender 32.440 niñas y niños aproximadamente.
- Jardines Infantiles Sociales: 9.729 cupos en los cuales se proyectan atender 10.635 niñas y niños aproximadamente.
- Jardines Infantiles Cofinanciados: 4.799 cupos en los cuales se proyectan atender 6.381 niñas y niños aproximadamente.
- Creciendo Juntos: 15.550 cupos en los cuales se proyectan atender 21.270 gestantes, lactantes, niñas y niños aproximadamente.[2]

De acuerdo con lo indicado, para el modelo de Jardines Infantiles Cofinanciados por ESALES durante la última década la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS adelantó procesos competitivos de acuerdo con el principio de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el derecho al desarrollo infantil y dar continuidad a la educación inicial en el marco de la atención integral a los niños y las niñas de

[1] Información obtenida de: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/93-noticias-infancia-y-adolescencia/6914-con-de-la-mano-contigo-distrito-transformara-atencion-para-ninas-y-ninos-de-la-primera-infancia
[2] Los datos son proyectados en la PUA (Proceso Unico de Admisión), promedio calculado con las vigencias 2022 al 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 4 de 124

primera infancia, de conformidad con la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal.

Con el modelo de operación cofinanciado, la Secretaría Distrital de Integración Social garantiza el derecho a la educación inicial de la primera infancia en treinta y cinco (35) Jardines Infantiles Cofinanciados, ubicados en nueve localidades del Distrito Capital, esta distribución obedece a las necesidades territoriales, poblacionales y de la prestación del servicio; las coberturas contratadas, a través de procesos competitivos realizados en vigencias anteriores son las siguientes: 2018 (8.014 niñas y niños), 2020 (5.935 niñas y niños), 2021 (5.935 niñas y niños), 2022 (4.949 niñas y niños), 2023 (5.065 niñas y niños), y 2024 (4.810 niñas y niños).

De esta manera, el modelo de operación para la atención en los Jardines Infantiles Cofinanciados, genera múltiples beneficios para la atención, la promoción del desarrollo integral y el aprendizaje de la primera infancia, entre otros:

- En primer lugar, se destaca que este servicio aporta un número significativo de cupos, en localidades y zonas de difícil acceso, que permite atender en promedio 5.082 niñas y niños, debido a la rotación de los participantes, con corte a 31 de marzo del 2025. Este esfuerzo contribuye en un 9,5% en la ejecución de la Meta No. 1 del proyecto de inversión, proyectada para la presente vigencia.
- Promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños, a través de experiencias pedagógicas, aporte y seguimiento nutricional, gestión de las atenciones priorizadas.
- Permite atender un mayor número de niñas y niños en zonas de alta vulnerabilidad de la ciudad porque las ESALES cuentan con experiencia en la prestación del servicio, conocimiento del territorio, posibilidades de gestionar infraestructura adecuada para la educación inicial y talento humano calificado, generando sinergias efectivas.
- Fortalece la participación comunitaria, involucrando a las familias y organizaciones para la gestión de las atenciones en salud, cultura, recreación y educación de las niñas y los niños.
- Incentiva la apropiación del Jardín Infantil como espacio de transformación y construcción del tejido social.
- Posibilita la pluralidad de ESALES interesadas en participar en procesos de selección, que cuenten con las condiciones necesarias para prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos de la SDIS.
- Contribuye a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, derivadas de desarrollar un proceso competitivo reglado por el Decreto 092 de 2017, que optimiza el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia. Al contar con un modelo de cofinanciación por parte de las entidades sin ánimo de lucro, con un aporte mínimo del 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que genera un ahorro directo en el presupuesto oficial, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad financiera del servicio.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la información disponible, los niños y las niñas beneficiarios de los jardines infantiles en modalidad de cofinanciación ascienden a 2.442, pertenecientes a los niveles A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable), que corresponde al 48% del total de atendidos. Esta información es relevante, ya que refleja que los niños, niñas y sus familias se encuentran en vulnerabilidad. En este contexto, es necesaria la provisión de un servicio cercano y de fácil acceso durante toda la jornada, que garantice una nutrición completa y promueva su desarrollo integral y emocional.

Es importante precisar que la Secretaría Distrital de Integración Social, en las zonas de ubicación de estos jardines, no tiene la posibilidad de operar mediante la modalidad de jardines infantiles propios para los cupos mencionados. Esto se debe a que las coberturas en estos ya superan el 90% en las distintas localidades. Por lo tanto, resulta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 5 de 124

necesario recurrir a la tercerización en alianza con ESALES, las cuales tienen presencia y conocen los territorios, para complementar la oferta de la entidad bajo los preceptos de eficiencia en el uso de los recursos.

En consecuencia, por los motivos técnicos expuestos, se resalta que es indispensable continuar garantizando la prestación del servicio para las niñas y los niños que actualmente están siendo atendidos en los Jardines Infantiles Cofinanciados y asegurar la atención.

Por otra parte y teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" y su apuesta de (i) ampliar progresivamente la oferta oficial de servicio en el marco de la atención integral a la primera infancia y (ii) diseñar e implementar intersectorialmente un Sistema de aseguramiento de la calidad de la atención integral a la primera infancia, es necesario enfocar esfuerzos para promover la asistencia y permanencia de las niñas y los niños en los Jardines Infantiles, así como las interacciones y experiencias pedagógicas integrales y de calidad. En este sentido, se destacan los siguientes datos alrededor de este servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados, particularmente con relación a la asistencia, permanencia y calidad de la atención:

- Asistencia: tasa de presencia diaria de las niñas y los niños en los jardines infantiles cofinanciados. Según los datos de registro para la vigencia 2024 en el Sistema de Información de Registro de Beneficiarios -SIRBE, se presentó una asistencia promedio del 81% equivalente a 4.081 niñas y niños que asisten del total de la cobertura equivalente a 5.048 cupos contratados en 2024.

  Se aclara que la inasistencia de niñas y niños a Jardines Infantiles Cofinanciados correspondiente al 19% responde a factores exógenos a la prestación del servicio contratado, como enfermedades prevalentes de la primera infancia, conflictos en el hogar, dificultades económicas, voluntad de las familias e imaginarios alrededor de la educación inicial, en donde solo se considera necesaria y obligatoria a partir del nivel de transición, entre otros. Estos elementos impactan el desarrollo integral y aprendizaje de las niñas y los niños, lo que evidencia la necesidad de formular estrategias correspondientes.

- Permanencia: días que la niña o el niño permanece durante la operación del servicio, siendo el mínimo esperado en esta apuesta de planes y metas institucionales, de 180 días[3] para asegurar su proceso de educación inicial.

  Los datos registrados en el SIRBE muestran que solo el 12% de las niñas y los niños únicos atendidos en el servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados lograron una permanencia entre 91 a 180 días continuos durante la vigencia 2024, es decir que solo 937 niñas y niños asistieron de manera continua entre aproximadamente 3 a 6 meses. Cabe aclarar que la falta de permanencia de niñas y niños a Jardines Infantiles Cofinanciados responde a factores exógenos como la movilidad o voluntad de las familias, migración, trabajo, dificultades económicas, entre otras.

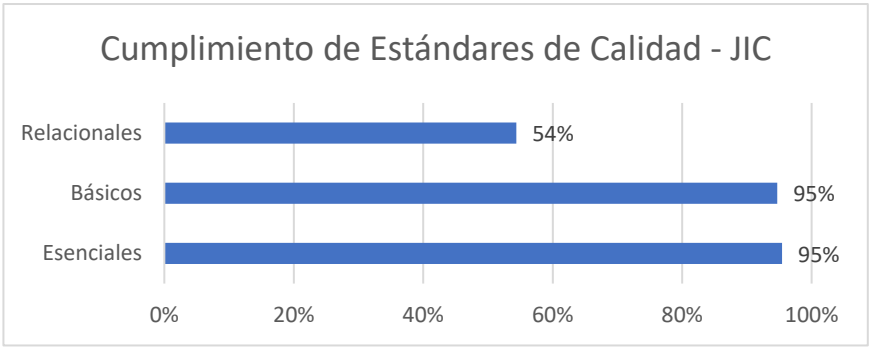
- Calidad: conjunto de especificaciones y criterios que debidamente materializados en el servicio garantizan la promoción del desarrollo integral y aprendizaje, a través de experiencias pedagógicas y cuidado calificado, apuntando siempre al mejoramiento continuo. En este aspecto, actualmente, la calidad de la educación inicial con enfoque de atención integral se mide con los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial versión 2017 y se organizan en cinco componentes: i) Nutrición y salubridad, ii) Ambientes adecuados y seguros, iii) Proceso pedagógico iv) Talento humano, v) Proceso administrativo[4]. El cumplimiento de estos estándares se verifica en sitio, a través de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) ejercida por la Subsecretaría técnica de la SDIS.

[3] Meta proyecto de inversión y los 180 días durante la vigencia, los cuales podrán ser proporcionales a los días hábiles operación de los convenios que se suscriban.

[4] El Distrito Capital en el marco del acuerdo 138 de 2004 "Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef3-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 6 de 124

De las visitas de inspección a Jardines Infantiles Cofinanciados realizadas según estándares 2017, se obtuvieron los siguientes resultados (se presentan datos agregados 2023-2025):



Fuente: Subsecretaría Técnica SDIS, corte 19 de marzo de 2025

De acuerdo con la gráfica anterior, el 95% de cumplimiento de los **estándares de calidad esenciales**, los cuales corresponden a los requisitos mínimos e indispensables que permiten la habilitación y funcionamiento operativo del jardín infantil, incluyen aspectos técnicos, financieros y administrativos como la infraestructura adecuada, disponibilidad de talento humano calificado, condiciones de bioseguridad y cumplimiento normativo.

El 95% de cumplimiento en **estándares de calidad básicos** que aseguran el funcionamiento cotidiano del servicio y la atención directa a las niñas y los niños. Se adaptan a las características específicas del contexto, identificadas por el asociado. Involucran aspectos como la planificación pedagógica, la atención nutricional, el seguimiento al desarrollo infantil, y la inclusión.

El 54% de cumplimiento de **estándares de calidad relacionales** que implican un trámite administrativo ante un tercero (público o privado) para la prestación del servicio y la atención a la población participante.

Lo anterior, refleja que los Jardines Infantiles Cofinanciados presentan resultados óptimos en el marco de la Inspección y Vigilancia, en particular, en los estándares de calidad básicos y esenciales. Sin embargo, como se expuso anteriormente, el ejercicio de Inspección y Vigilancia implica una verificación en sitio que, hasta el momento, según los estándares de calidad versión 2017 se centran primordialmente en aspectos estructurales que, si bien miden la calidad, no permiten registrar procesos, interacciones y experiencias pedagógicas significativas que promueven el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

En atención a las problemáticas expuestas en relación con la baja asistencia, la poca permanencia y la calidad limitada, en lógica de procesos, se hace importante aclarar que, durante la prestación del servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados, se han adelantado acciones para fortalecer estos componentes: la asistencia, la permanencia y la calidad, no obstante, estas han sido limitadas y centradas en el registro de inscripción y seguimiento según el contexto territorial y poblacional.

Estos aspectos representan un reto para nutrir y enriquecer algunos componentes de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así, aunque existe garantía de que las metas de coberturas y los indicadores generales aseguran la oferta de atención, es necesario plantear nuevos mecanismos para incentivar la implementación de estrategias que fortalezcan dentro de esas metas, aspectos de proceso como: la asistencia, la permanencia, las interacciones significativas con las niñas y los niños,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 7 de 124

experiencias pedagógicas, gestión programática y participación familiar para consolidar una visión integral de la calidad.

En tal sentido, la SDIS ha identificado que el Mecanismo de Pago por Resultados (PpR) es apropiado para atender estos retos, en la medida en que, respetando la naturaleza propia de los servicios tercerizados donde se han aunado esfuerzos entre las partes, busca generar incentivos en los asociados para la obtención de resultados complementarios a las metas, que son medibles y verificables, previamente acordados. Su propósito es mejorar la eficiencia y efectividad del gasto público mejorando la condición de costo-beneficio.

El PpR se sustenta a nivel nacional en el documento CONPES 4067 de 2021, mediante el cual se expidió la "*Estrategia para Fortalecer el Uso de los Mecanismos de Pago por Resultados en Programas Sociales y Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación de la Pobreza FIP a nivel nacional"*, dentro del cual se indica que "*una de las apuestas estratégicas del actual Gobierno colombiano es la de innovar en la forma de hacer la política social a través del diseño e implementación de proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia del gasto social utilizando las nuevas herramientas tecnológicas, jurídicas y financieras en beneficio de la población vulnerable. Por esta razón, ha liderado a nivel nacional la estrategia para la implementación de proyectos sociales bajo esquemas de pago por resultados, enfocados principalmente en temas de inclusión laboral para población pobre y vulnerable, logrando que Colombia sea hoy en día un referente internacional en este tipo de esquemas*."

A nivel Distrital, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", y en coherencia con las apuestas de cierre de brechas de inequidad y pobreza, establece la importancia de asignación de los recursos de inversión pública con enfoque de resultados, promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, entre otros, en los proyectos sociales, a través de PpR (Art. 295, Acuerdo 927 de 2024). Posteriormente, se emitió el **Decreto 442 de 2024 *"Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C."***

La SDIS en aplicación del citado Decreto, solicitó la aprobación de la utilización del mecanismo de Pago por Resultados, con el fin de implementarlo en el modelo de operación de Jardines Infantiles Cofinanciados, lo cual se materializó en el acta 02 de 2025 del Comité Distrital de Pago por Resultados, de fecha 3 de abril de 2025, que se adjunta en el presente estudio previo, en la cual señala en su numeral *"3. Decisión del Comité" la aprobación del proyecto "de pago por resultados para la primera infancia con fines de promover el uso de estos esquemas en el distrito y recopilar sus aprendizajes para el desarrollo de políticas públicas."*.

A nivel nacional el Mecanismo de Pago por Resultados (PpR) está enfocado en los esfuerzos adelantados por parte del Departamento Nacional de Planeación, quien en asocio con el Banco Interamericano de Desarrollo diseñan e implementan la "*Estrategia Nacional de Pago por Resultados*"; así mismo, el Departamento para la Prosperidad Social para el año 2020 lanzó al público "*LOGRA*" como plataforma de innovación pública y vehículo financiero para impulsar esquemas de pago por resultados en Colombia.

A nivel distrital el principal ejemplo que se destaca en relación con el pago por resultados se encuentra en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien ha hecho uso de este esquema en lo que tiene que ver con el sector laboral, como estrategia para disminuir las cifras de desempleo en el convenio de asociación que se describe a continuación:

CONVENIO	OBJETO	VALOR
791-2023	Aunar esfuerzos para implementar el programa denominado "gestión de empleo con incentivo en la colocación para población pospenada, jóvenes	1.666.000.000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 8 de 124

	egresados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y familiares en primer grado de pospenados, jóvenes egresados del SRPA y de privados de la libertad ", que busca fomentar además de la gestión de empleo, la vinculación laboral efectiva con el fin de alcanzar lo señalado en la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica	

En ese sentido, en el año 2024 la Secretaría Distrital de Integración Social a través del memorando de entendimiento suscrito con la organización Internacional INSTIGLIO[5], avanzó en la estructuración de un documento técnico de Pago por Resultados - PpR, anexo técnico 5 de 5, que sustenta mecanismos para mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y fomenta la innovación en la contratación, al destinar los recursos por resultados medibles y verificables en la oportunidad y calidad en la atención prestada, que incida directamente en el desarrollo integral de la primera infancia.

Los resultados del diagnóstico señalan que el Pago por Resultados es un mecanismo eficaz y sólido a nivel normativo, con operación desde hace más de 10 años a nivel nacional, que permite incentivar soluciones a los retos que enfrenta el Servicio de jardines infantiles cofinanciados, en materia de Asistencia, Permanencia y Calidad, sin afectar la prestación del Servicio, todo lo contrario, nutriéndolo desde los contextos y posibilidades de los territorios y los operadores. De igual manera, permite transformar comportamientos y acciones, que históricamente han sido aisladas, en estrategias intencionadas y demostradas. Finalmente, es un mecanismo que permitirá contribuir con indicadores concretos, a las metas del Plan de desarrollo y a las apuestas de mejora continua de la Secretaría Distrital de Integración social.

Adicionalmente, el diagnóstico realizado dispone que durante la operación del servicio se pueden generar pagos, de manera independiente a los desembolsos propios del servicio, siempre y cuando los asociados demuestren resultados específicos, de acuerdo con las métricas establecidas por parte la SDIS, en términos de (i) asistencia oportuna, (ii) permanencia y (iii) calidad del servicio, incentivando así, la implementación de estrategias innovadoras (el diseño de incentivos y métricas se establecen en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados como parte integral de la documentación del proceso de selección y de los convenios que se suscriban para la prestación del servicio de jardines infantiles cofinanciados).

En tal sentido, se propone que, el nuevo proceso competitivo del 2025 de Jardines Infantiles Cofinanciados para beneficiar 4.805 niños en 9 localidades, se lleve a cabo junto con la implementación de un mecanismo de Pago por Resultados (PpR), de tal manera que no solo se dé continuidad a la prestación del servicio, sino que se incentiven acciones y esfuerzos más efectivos por parte de los operadores, para activar resultados tangibles en los aspectos mencionados.

Bajo esta mirada se justifica adelantar un proceso competitivo que permita suscribir convenios de asociación para la prestación de Jardines infantiles Cofinanciados, reconociendo que las inversiones en la primera infancia son críticas para el desarrollo de las habilidades físicas, socioemocionales y cognitivas básicas, por lo que representan una herramienta poderosa para cerrar brechas socioeconómicas (Heckman & Raut, 2013)[6].

[5] A través de un memorando de entendimiento suscrito el 15 de agosto de 2024, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Instiglio, se fijó como objetivo *"(…) proveer un marco de cooperación entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Instiglio, para el diseño e implementación de enfoques basados en Pago por Resultados que promuevan el logro de objetivos y el uso eficiente de los recursos dentro de la entidad."*

[6] Información obtenida de: Heckman, J. J., & Raut, L. (2013). *The importance of early childhood education for socio-economic development and closing achievement gaps*.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 9 de 124

1.2 Descripción de la necesidad:

Tal y como se mencionó en el numeral 1.1 Justificación de la necesidad, Colombia, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su incorporación en la Constitución Política de 1991 y en leyes como el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1804 de 2016, ha reafirmado su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de la niñez, especialmente durante la primera infancia (0 a 6 años), reconociéndolos como sujetos plenos de derechos.

En Bogotá, este compromiso se materializa en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023–2033 (CONPES D.C. 27 de 2023) y el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, que promueven acciones intersectoriales orientadas a cerrar brechas de acceso, fortalecer capacidades institucionales y asegurar condiciones adecuadas en los entornos donde crecen las niñas y los niños. Como parte de este esfuerzo, se implementa la estrategia “De la mano contigo”, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de educación y atención integral a 30.000 nuevos niñas y niños, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad, y garantizar la atención efectiva e integrada a una población total de 165.000, mediante la articulación entre entidades distritales, nacionales, el sector social y privado.

En armonía con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo dispuesto en el Decreto 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, tiene como responsabilidad formular, implementar, y desarrollar actividades a fin de garantizar la protección de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual, cuenta con la Subdirección para la Infancia que tiene como función principal coordinar y fortalecer la atención integral a niños y niñas en situación de vulnerabilidad en Bogotá. Para ello, apoya a la Dirección Poblacional en la planeación, ejecución, evaluación y sistematización de programas y servicios, ya sea, por operación directa o de terceros seleccionados en procesos de contratación; participa en estudios e investigaciones que orientan la formulación de políticas públicas; establece mecanismos de seguimiento y mejora continua; y contribuye a la definición de lineamientos estratégicos, enfoques y recursos que garanticen la protección de los derechos de la niñez en el Distrito Capital.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, formuló el proyecto de inversión, 7939 “*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”, el cual busca “Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá”,* el cual, plantea aumentar la atención recurrente a 71.000 niños y niñas de primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales se deben atender 70.900 niñas y niños en la vigencia 2025.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene la necesidad de adelantar las acciones conducentes al cumplimiento de estas metas desde las distintas formas de operación de los servicios, así como de garantizar la continuidad de la atención, los procesos pedagógicos y la oferta nutricional de las niñas y los niños que actualmente son beneficiarios de los servicios.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene la necesidad de continuar garantizando la presencia institucional en zonas de alta vulnerabilidad de la ciudad y de complementar la oferta propia con modelos de tercerización flexibles y eficiente en términos administrativos y operativos. Esta necesidad se acentúa en la medida

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 10 de 124

en que la Secretaría no cuenta con la infraestructura, ni la capacidad instalada para prestar estos servicios, en algunas zonas de la ciudad de manera directa.

Teniendo en cuenta la meta de la SDIS en la cual pretende atender 70.900 niñas y niños de primera infancia para la presente vigencia, se cuentan con las siguientes modalidades de operación y sus magnitudes; teniendo en cuenta que por un cupo proyectado en cada unidad operativa puede ser atendido más de una niña o niño:

- Jardines Infantiles Propios: 287 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 32.440niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 45% de la meta.

- Jardines Infantiles Sociales: 39 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 10.635 niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 13% de la meta

- Jardines Infantiles Cofinanciados: 35 unidades operativas en las cuales se proyectan atender 6.381 niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 8% de la meta

- Creciendo Juntos: Esta modalidad no cuenta con unidades operativas y se proyecta atender 21.270 gestantes, lactantes, niñas y niños aproximadamente, correspondiente al 34% de la meta proyectada.

Nota: Una persona puedo haber sido beneficiario de más de un servicio o modalidad por lo cual no se deben sumar para general el total de personas únicas atendidas[7].

Por otra parte, para la vigencia 2024, la modalidad de operación de Jardines Infantiles Cofinanciados ofreció 5.048 cupos que permitieron atender a 7.939 niñas y niños[8], y en esta medida contribuir a las metas en mención, a la vez promover el desarrollo integral de niñas y niños en entornos institucionales seguros y enriquecidos a través de procesos educativos y pedagógicos, desde los entornos territoriales y comunitarios.

Es importante aclarar que, aunque la oferta total de Jardines Infantiles Propios y Sociales cuenta con un número significativo de unidades operativas disponibles, aún resulta insuficiente. A través de un análisis territorial interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, denominado **ILSIS** (Índice de Localización de los Servicios de Integración Social), se identifican los puntos estratégicos para priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito. Esta herramienta, que se basa en criterios de eficiencia y equidad, facilita la planificación y optimización de los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula, garantizando un acceso más equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofrecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital. El análisis ha revelado que existen áreas del distrito con alta vulnerabilidad que requieren una oferta adicional de servicios.

Por lo anterior, es necesario continuar contando con una operación tercerizada, que permita complementar la oferta propia de la entidad y cumplir las metas distritales de atención. A través de operadores idóneos, con experiencia y unidades operativas en las zonas de alta necesidad, se podrá garantizar la prestación del servicio con los mejores estándares de calidad, asegurando que los niños y niñas en atención continúen recibiendo el apoyo necesario para su desarrollo.

Ahora bien, es de precisar que, complementario a la necesidad de continuar prestando el servicio, existe una preocupación y necesidad considerable de mejorar los indicadores de asistencia, permanencia y calidad del servicio de jardines cofinanciados, y no solo garantizar coberturas netas y el registro de los niños y las niñas. Esto dado que, a pesar de la implementación de ciertas acciones, se sigue observado que, por ejemplo, l*a asistencia en Jardines Infantiles Cofinanciados fue del 81%, afectada por factores como enfermedades, dificultades económicas, entre otros. Adicionalmente; solo el 12% de los niños y niñas logró una permanencia continua de 91 a 180 días (de 3 a 6 meses); por otra parte, la calidad del servicio se verifica por Inspección, Vigilancia y Control según los Estándares Técnicos*

[7] Los datos son proyectados en la PUA (Proceso Unico de Admisión), promedio calculado con las vigencias 2022 al 2025
[8] La rotación hace referencia a la continua incorporación a la atención y retiro del servicio de niñas y niños en un jardín Infantil, permitiendo atender a más de un niño o niña por periodos diferentes de tiempo en un mismo cupo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 11 de 124

2017, estas verificaciones durante las vigencias del 2023 al 2025 muestran que los citados Jardines alcanzaron un 95% de cumplimiento en estándares esenciales y básicos y un 54% en estándares relacionales.

Teniendo en cuenta estos aspectos, que son adicionales a la naturaleza de la prestación del servicio y de difícil movilización, se hace necesario, complementar la oferta tradicional de la modalidad de Jardines Infantiles Cofinanciados, con mecanismos innovadores, que permitan incentivar el desarrollo de acciones propias, de conformidad con los contextos territoriales y de manera eficiente, abordando estas tres problemáticas, sin afectar la prestación del servicio, y por el contrario nutriendo su ejercicio.

En concreto, y con el propósito de movilizar los indicadores de asistencia, permanencia y calidad en la atención, se requiere la implementación de un mecanismo innovador enfocado en resultados de la inversión social, como es el Mecanismo de Pago por Resultados, que, además, aporta en la efectividad del gasto público al pagar por resultados verificados y no solamente por la operación de los servicios.

Así las cosas, con la adjudicación de proceso de selección y suscripción de los convenios que deriven de este, la Dirección Poblacional y la Subdirección para la Infancia garantizará la continuidad en la atención de las niñas y los niños en los jardines infantiles dando cumplimiento a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social y las funciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II en la sección de documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

El servicio de Jardines Infantiles Diurnos como modalidad institucional de educación inicial, tiene como objetivo promover el desarrollo integral de niños y niñas menores de cinco (5) años en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio en el marco de la atención integral[9].

Este servicio implementa experiencias pedagógicas y ambientes que promueven el desarrollo de capacidades y habilidades para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con las familias como actores fundamentales de dichos procesos. Igualmente se desarrollan acciones que promueven estilos y hábitos de vida y alimentación saludable, a partir de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza.

Se implementa a través de tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En atención a lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Jardines Infantiles a través de terceros, bajo la modalidad de Cofinanciados, que permitan aunar

[99] Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Versión: 14, Fecha: Memo I2025009254 – 21/03/2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 12 de 124

esfuerzos económicos, técnicos y administrativos que contribuyan a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, logrando optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia.

Ahora bien, la Secretaría requiere tercerizar el servicio de jardines infantiles desde un esquema de contratación plural, competitivo, eficiente, transparente; que permita la optimización de los recursos técnicos, administrativos y financieros; que resulte ágil, y que, en corresponsabilidad con asociados expertos en atención integral a la primera infancia, se garanticen condiciones dignas de atención integral para las niñas y los niños.

Para focalizar la cobertura y garantizar la permanencia de niños y niñas en Jardines Infantiles con calidad, la Secretaría Distrital de Integración Social desarrolló el *Índice de Localización de los Servicios de Integración Social (ILSIS)*. Este índice se enfoca en dos criterios: eficiencia y equidad. La eficiencia para maximizar la demanda potencial a los servicios de atención a la primera infancia y minimizar la brecha entre los servicios y la demanda potencial; y la equidad, para minimizar la distancia de la población pobre y vulnerable a los servicios de integración social. Esto permite establecer, los puntos estratégicos para priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito, esto permite planear y optimizar los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula; facilitando un acceso más equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofertados por la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital.

En este sentido, se estima **conveniente** adelantar un proceso competitivo de acuerdo con los principios de la contratación pública, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y con el fin de continuar con la operación de Jardines Infantiles durante la vigencia 2025, debido a que esta modalidad: (i) garantiza la selección objetiva, transparente y en tiempos más eficientes, (ii) permite mejores condiciones de competencia de mercado en tanto que evalúa distintos oferentes que cuenten con experiencia y ofrezcan alternativas en cuanto a infraestructura, capacidad instalada, personal capacitado y metodología educativa, (iii) se maximiza el uso de los recursos de la Secretaría por medio del aporte mínimo del 10% por parte de los posibles asociados logrando una optimización del gasto **público** destinado a la educación infantil, iv) La participación de Entidades sin ánimo de Lucro ESALES de reconocida idoneidad y experiencia que asegure la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social, v) atiende las necesidades de la oferta de acuerdo con la demanda territorial y los análisis establecidos por la SDIS, a partir del ILSIS, que prioriza la atención de la población en zonas de alta vulnerabilidad, optimizando el acceso y la cobertura a los servicios con los que cuenta la entidad.

Sumado a ello, se debe indicar que el Decreto 092 de 2017 establece las condiciones bajo las cuales el gobierno distrital en el presente caso "(…) contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.", priorizando la realización de actividades relacionadas con el interés público y para el presente caso relacionadas con la población de niñas y niños que puedan ser beneficiarios del servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados en Bogotá.

Con la realización de este proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social promueve la protección integral de la primera infancia, a través del servicio Jardines Infantiles Cofinanciados, el cual busca lograr el funcionamiento de treinta y cinco (35) unidades operativas identificadas de acuerdo a la necesidad territorial determinada, con lo que se logrará llegar a las niñas y niños menores de 5 años a través de un total de 4.805 cupos, discriminados en treinta y cinco (35) lotes ofertados en el presente proceso en los territorios de alta demanda y baja oferta para la atención a la primera infancia.

Además de la conveniencia de adelantar el proceso competitivo expuesto anteriormente, resulta estratégico implementar un Mecanismo de Pago por Resultados, ya que permite promover estrategias medibles y verificables que optimicen progresivamente la oferta, la calidad y la pertinencia del servicio de educación inicial, que por factores

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 13 de 124

exógenos a la operación afectan el fin último del servicio de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños. Este mecanismo, respeta la naturaleza de los servicios contratados, incentiva a los asociados a alcanzar resultados adicionales previamente acordados; lo anterior, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

En sintonía con lo expuesto en la justificación y la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, así como, tomando en consideración la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios que se adelantan por parte de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social y en el interés de implementar mecanismos que incentiven transformaciones en la asistencia, permanencia y calidad, se verificó la viabilidad jurídica, técnica y financiera de desarrollar el Mecanismo de Pago por Resultados, encontrando que:

- **Desde lo jurídico:** Es viable, de acuerdo con la normatividad vigente, en particular al Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura* 2024-2027" y al Decreto 442 de 2024 "*Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C".* Su implementación en los Convenios de Asociación no presenta incompatibilidades dentro del marco contractual y cuenta con respaldo normativo, de experiencias tanto a nivel distrital como nacional y de la aprobación de la implementación del mecanismo PpR en el Comité Distrital de Pago por Resultados. Esto lo consolida como una estrategia eficiente para optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizando mayor transparencia, economía y efectividad en la prestación del servicio requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **Desde lo técnico**: Es viable, ya que incentiva la mejora continua del servicio, mitigando con el desarrollo de estrategias medibles y verificables los factores exógenos que afectan la calidad del servicio, la asistencia y la permanencia de las niñas y los niños en la educación inicial, complementa la prestación del servicio; además, fomenta la innovación, la toma de decisiones basadas en evidencia.

- **Desde lo financiero:** Es viable, porque permite una asignación más eficiente de los recursos, dado que los pagos se efectúan únicamente cuando se alcanzan objetivos específicos y verificables. Esto garantiza que los fondos públicos se destinen a proyectos que realmente generen valor, minimizando el riesgo de gastos innecesarios o mal gestionados. Además, fomenta la responsabilidad y la mejora continua, incentivando a los asociados de servicios a cumplir con los resultados esperados sin recurrir a aumentos de costos injustificados, permitiendo un gasto público más responsable y sostenible.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta conveniente adelantar un proceso competitivo para la contratación de los Jardines Infantiles Cofinanciados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad permite garantizar los principios de la función pública, como la transparencia, libre concurrencia de oferentes y la optimización en la gestión de los recursos públicos.

Además, promueve condiciones equitativas de participación, y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia.

Asimismo, la incorporación del Mecanismo de Pago por Resultados como una estrategia para fortalecer la prestación del servicio para que sea más eficiente, transparente y sostenible tiene un enfoque que no solo optimiza la inversión pública, sino que también impulsa la mejora continua en la calidad y pertinencia del servicio, garantizando que los operadores cumplan con estándares previamente definidos y medibles. De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social reafirma su compromiso con la atención integral de la primera infancia, asegurando condiciones óptimas de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños atendidos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 14 de 124

En conclusión, la Secretaría Distrital de Integración Social reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la primera infancia a través de la continuidad y mejora del servicio de **Jardines Infantiles Cofinanciados**. La implementación de un **proceso competitivo** garantiza la transparencia, eficiencia y optimización del gasto público, permitiendo la selección de entidades con experiencia y capacidad técnica.

Asimismo, la adopción del **Mecanismo de Pago por Resultados (PpR)** en coherencia con el **Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027** fortalece la calidad y pertinencia del servicio al incentivar mejoras en **asistencia, permanencia y calidad**, asegurando que los pagos se realicen con base en resultados verificables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, incluido el Anexo Técnico del Mecanismo de Pago por Resultados el cual busca mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

Con el objeto del proceso, se busca la adjudicación para la operación y atención de **TREINTA Y CINCO (35)** jardines infantiles en el Distrito Capital, con una cobertura total de atención de **4.805** niñas y niños que se beneficiarían del servicio así:

Tabla No.1 Zonas y Opciones a adjudicar.

LOCALIDAD 4 SAN CRISTÓBAL									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
1	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	Bello Horizonte Atenas Villa de los Alpes	1			37	60		97
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1				**0**	**0**	**37**	**60**	**0**	**97**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 15 de 124

2	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCIÓN 1	Altos de Zipa Moralba Altamira Nueva Gloria San José Sur Oriental	1	20	39	45	53	25	182
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2				**20**	**39**	**45**	**53**	**25**	**182**
3	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCIÓN 1	San Cristóbal Sur San Blas Las Mercedes	1			40	66		106
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3				**0**	**0**	**40**	**66**	**0**	**106**
TOTAL LOCALIDAD 4 SAN CRISTÓBAL				**20**	**39**	**122**	**179**	**25**	**385**

LOCALIDAD 5 USME

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
4	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCIÓN 1	Villa Israel Antonio José Sucre Usminia	1			42	45		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 1				**0**	**0**	**42**	**45**	**0**	**87**
5	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCIÓN 1	Danubio II La Paz La Picota	1			40	47		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2				**0**	**0**	**40**	**47**	**0**	**87**
TOTAL LOCALIDAD 5 USME				**0**	**0**	**82**	**92**	**0**	**174**

LOCALIDAD 7 BOSA

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
6	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	Jiménez de Quesada Gualoche La Estación Bosa San Pablo Bosa Nueva Granada	2			60	75		135
7	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2			10	15	64	80		169
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1				**10**	**15**	**124**	**155**	**0**	**304**
8	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	Chico Sur Villas del Progreso San Bernardino Potreritos La Vega San Bernardino Villa Emma San Bernardino XVIII Remanso Urbano	3			83	109		192

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 16 de 124

9	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	El Remanso El Remanso I La Independencia San Pedro Parcela El Provenir El Corzo El Portal del Brasil Brasil Santa Inés La Estanzuela San Antonio Bosanova			59	66		125
10	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3				75	66		141
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2			**0**	**0**	**217**	**241**	**0**	**458**
TOTAL LOCALIDAD 7 BOSA			**10**	**15**	**341**	**396**	**0**	**762**

LOCALIDAD 8 KENNEDY

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
11	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	El Vergel Vergel Occidental La pampa El Vergel Oriental Valladolid Nuevo Techo Villa Alsacia II Interindustrial Visión de Oriente	1			44	48		92
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1				**0**	**0**	**44**	**48**	**0**	**92**
12	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	Galán Galán Rural Las Acacias Rural El Jazmín Las Acacias Los Almendros	1			14	51	50	115
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2				**0**	**0**	**14**	**51**	**50**	**115**
TOTAL LOCALIDAD 8 KENNEDY				**0**	**0**	**58**	**99**	**50**	**207**

LOCALIDAD 9 FONTIBON

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
13	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	San José de Fontibón Ferrocaja Fontibón Villemar Guadual Fontibón La Laguna Fontibón San Pedro de los pobres Centro Fontibón El Carmen Fontibón Villa Carmenza	2	6	24	40	47		117

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 17 de 124

14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	Belen Fontibón Versalles Fontibón Atagualpa El Refugio La Giralda La cabaña Fontibón		14	46	45	60		165
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 1				**20**	**70**	**85**	**107**	**0**	**282**
15	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	Charco Urbano El Charco Kasandra El Chanco Puente Grande San Pablo Jericó El Chanco I El Chanco Rural III	1			36	40		76
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 2				**0**	**0**	**36**	**40**	**0**	**76**
TOTAL LOCALIDAD 9 FONTIBÓN				**20**	**70**	**121**	**147**	**0**	**358**

LOCALIDAD 10 ENGATIVA

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	Sabana del Dorado Engativá Zona Urbana Centro Engativá Zona II Villa Gladys Marandú San Antonio Bolivia San Antonio Engativá El Muelle Villa del Mar Los Ángeles Floridablanca Los Álamos	4			59	68		127
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2			10	30	36	50		126
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3				17	40	50		107
19	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4				14	50	48		112
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1				**10**	**61**	**185**	**216**	**0**	**472**
20	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	Los Cerezos Luis Carlos Galán Quirigua I Quirigua II Bochica Central Primavera Bochica Ciudad Bachue I etapa. Ciudad Bachue II Ciudad Bachue	1	8	10	45	54		117
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2				**8**	**10**	**45**	**54**	**0**	**117**
TOTAL LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ				**18**	**71**	**230**	**270**	**0**	**589**

LOCALIDAD 11 SUBA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 18 de 124

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
21	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	2	10	60	60	80		210
22	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2					110	90		200
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1				**10**	**60**	**170**	**170**	**0**	**410**
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	Sabana de Tibabuyes Lombardia Puerta del Sol Villa Maria Aures II La Gaitana Toscana Tibabuyes Universal Lisboa Suba Santa Rita de Suba San Pedro Berlín	2			212	260		472
24	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2			10	35	45	87	0	177
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2				**10**	**35**	**257**	**347**	**0**	**649**
25	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	Costa Azul La Chucua Villa Eliza Altos de Chozica Los Naranjos Ciudad Hunza El Rincón El Rincón Norte Aures Potrerillo Lagos de Suba	1			74	82	0	156
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3				**0**	**0**	**74**	**82**	**0**	**156**
TOTAL LOCALIDAD 11 SUBA				**20**	**95**	**501**	**599**	**0**	**1215**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 19 de 124

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
26	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCIÓN 1	Danubio II La Paz La Picota La Picota Oriental Arrayanes V Los Arrayanes II Palermo Sur	1	10	20	25	34		89
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
TOTAL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**

LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	La Estancia Galicia La Primavera I Maria Cano Rincón de Galicia Perdomo Alto Mirador de la Estancia Los tres Reyes I Los tres Reyes	3		20	22	45	34	121
28	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2				10	25	26	43	104
29	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3					24	27	33	84
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1				**0**	**30**	**71**	**98**	**110**	**309**
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	Espino I Espino Santo Domingo San Antonio del Mirador Ismael Perdomo El Peñón del Cortijo Sierra Morena Sierra Morena II Santa Viviana Caracolí Las Brisas La Pradera Bella Vista	4		17	67	67	65	216
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2					20	20	20	60
32	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3					25	50	34	109
33	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4					48	55	0	103
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2				**0**	**17**	**160**	**192**	**119**	**488**
34	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	Lucero Alto Ronda Meisen Las Acacias Millan Gibraltar Sur	1			59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3				**0**	**0**	**59**	**66**	**0**	**125**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 20 de 124

35	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	La Torre Bella Flor Sur Bella Flor	1	12	14	24	54	0	104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4				**12**	**14**	**24**	**54**	**0**	**104**
TOTAL LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR				**12**	**61**	**314**	**410**	**229**	**1026**
TOTAL CUPOS				**110**	**371**	**1794**	**2226**	**304**	**4805**

Nota 1: La priorización de las zonas y sectores indicados previamente responde al ILSIS – Índice de Localización de Servicios de Integración Social.

Nota 2: La(s) propuesta(s) pueden ser presentadas a cualquier Lote(s) (localidad, zona y opción) que se encuentre en cualquiera de los sectores catastrales descritos para cada Lote (localidad, zona y opción).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que para la implementación del mecanismo de Pago por Resultados se definieron unas métricas derivadas de unas necesidades identificadas dentro de la prestación del servicio (ver anexo técnico 5 de 5 Pago por Resultados), como se expuso en la justificación del presente estudio previo, que permitieron concluir la procedencia de establecer las siguientes:

Métrica 1 - Asistencia:

Aunque el promedio de cobertura es alto, superando el 90%, la asistencia en los jardines infantiles cofinanciados se mantiene en un 80% (sobre los niños en atención), con una tasa promedio anual del 81% en 2024 y del 78% en 2023. Esta cifra resulta insuficiente, ya que implica que 2 de cada 10 niños en atención no asisten regularmente a las unidades operativas. Esta subutilización de la capacidad instalada representa un desafío importante para el cumplimiento de las metas de atención integral establecidas en el **Plan de Desarrollo Distrital (PDD)**.

Históricamente, los convenios de asociación han establecido requisitos relacionados con la cobertura de las unidades operativas, pero no con la asistencia. Es importante diferenciar estos dos conceptos: la cobertura se refiere a la capacidad total de una unidad operativa, mientras que la asistencia mide el número de niñas y niños que efectivamente asisten en un día determinado, del total de niñas y niños en atención .

En este contexto, la métrica 1 de pago por resultados introduce innovación e incentiva la obtención de resultados superiores a los valores observados históricamente. El primer umbral de pago se activa con una asistencia mínima del 85%, lo que motiva a los asociados a incrementar la tasa de asistencia en los jardines infantiles.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 21 de 124

Métrica 2- Permanencia:

En promedio, entre 2020 y 2023, solo el 40% de los niños inscritos en los jardines infantiles cofinanciados asistieron de manera permanente al servicio entre 305 y 365 días al año. Además, el 28% de los niños asistieron menos de la mitad de los días del año, es decir, menos de 190 días.

Esta métrica mide el número acumulado de días de asistencia de cada niño al servicio durante todo el programa, dentro del plazo de ejecución del convenio. Para evaluar el cumplimiento de los estándares de permanencia, se establecen tres rangos de días esperados, cada uno asociado a un incentivo específico. La medición se realiza de manera mensual, aunque el pago correspondiente se efectúa al final del convenio.

De manera similar a lo que ocurre con la asistencia, los convenios de asociación han establecido requisitos relacionados principalmente con la **cobertura de las unidades operativas**, es decir, con el registro e inscripción de niños y niñas conforme a los cupos disponibles. Sin embargo, los compromisos contractuales no han abordado específicamente el tema de la **permanencia**, ya que este depende de factores exógenos a la prestación del servicio y están muy ligados al comportamiento de la asistencia.

En este contexto, la **Métrica 2 de Pago por Resultados** introduce un incentivo concreto para mejorar los comportamientos relacionados con la permanencia. El objetivo es asegurar que los niños que efectivamente asisten lo hagan de manera constante durante toda la prestación del servicio, minimizando los retiros e interrupciones en sus procesos de desarrollo.

Métrica 3 - Calidad:

La prestación de servicios de primera infancia en Bogotá cuenta actualmente con un marco robusto de estándares técnicos que abarca seis componentes fundamentales: 1) nutrición y salubridad, 2) ambientes adecuados y seguros, 3) proceso pedagógico, 4) talento humano, 5) proceso administrativo y 6) gestión ambiental. Sin embargo, el sistema actual se enfoca principalmente en la verificación de condiciones mínimas y el cumplimiento normativo. Esto deja oportunidades de mejora en la medición y promoción de procesos de calidad en la prestación de servicios. Por ello, se propone robustecer la medición de la calidad a través del IMCEIC[10], incorporando elementos que actualmente no son considerados en los estándares:

- Interacciones e intencionalidad pedagógica: juego y aprendizajes, convivencia e interacciones entre pares e identidad e inclusión.
- Interacción con el ambiente: lenguaje, pensamiento lógico, exploración científica y artística, desarrollo físico.

2.2.1. Objetivo General

[10] Instrumento de Medición de la Calidad de la Educación Inicial en Colombia (IMCEIC) para recoger información de cada uno de los componentes del modelo de medición de la calidad diseñado por el Ministerio de Educación Nacional.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 22 de 124

Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a través del servicio de jardines infantiles diurnos, de acuerdo a la territorialización y el déficit de oferta directa reportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Atender integralmente a la primera infancia a partir de la implementación de las condiciones de calidad establecidas en los anexos técnicos para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral del servicio de jardines infantiles cofinanciados; así como los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
- Desarrollar acciones pedagógicas, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares, culturales y territoriales para promover su desarrollo integral.
- Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias.
- Implementar procesos de acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, para promover el acompañamiento a su desarrollo integral.
- Articular acciones con las instancias e instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en las localidades para promover la atención integral de las niñas y los niños desde los tres meses hasta los cinco años.
- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los convenios resultantes del proceso competitivo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 05 de diciembre de 2025.

Nota 1: La fecha final del plazo de ejecución corresponderá a la establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.

Nota 2: La proyección y cálculo de los recursos requeridos para la prestación del servicio de jardines infantiles se realizó con base en la fecha establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 23 de 124

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, los convenios que del presente proceso resulten, se denominarán: Convenios de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

De la misma forma, el texto constitucional en su artículo 13 señala que *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, prescribe:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad* social*, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…".*

De otra parte, el artículo 355 constitucional faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "*(...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional, entre otras, mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 24 de 124

explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona, natural o jurídica, pública o de derecho privado, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 25 de 124

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral dispone: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente documento, resulta conveniente adelantar el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad promueve las condiciones equitativas de participación y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia, atendiendo la necesidad de la entidad.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo mencionado, la modalidad de selección pertinente para el objeto de: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL, corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 26 de 124

X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo_X__

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 86121501 Servicios educativos preescolares en Administración, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[11] y lo estipulado en la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente[12].

Tabla No. 2 Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Servicios educativos y de formación 86	Instituciones Educativas 12	Escuelas Elementales y Secundarias 15	Servicios Educativos Preescolares 01	Servicios educativos preescolares

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha

11 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

12 https://www.colombiacompra.gov.co/content/circular-unica-externa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 27 de 124

clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

3.4. Acciones Afirmativas:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte *"Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* determina que corresponde *"a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación"*.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo al Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y/o convenios, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de la actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Tabla No. 3 Porcentaje mínimo de mujeres

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios
Otras ramas	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, la entidad solicitará al Asociado la información necesaria para verificar la contratación del 50% de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato y/o convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y revisor fiscal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 28 de 124

No obstante, la supervisión en desarrollo de los comités técnicos podrá solicitar información que permita realizar la verificación del cumplimiento del citado porcentaje y revisará de forma concertada con los integrantes de dicho comité, si hay lugar a requerir documentos adicionales.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

APLICA siempre y cuando se dé prelación a los requisitos de formación y experiencia laboral establecidos conforme a cada uno de los perfiles que se encuentran en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, ya que los mismos están propuestos con base en la priorización de la población a atender, es decir, las niñas y niños beneficiarios de los jardines infantiles de Bogotá.

Nota: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

C. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

El Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. establece *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*

APLICA siempre y cuando se dé prelación a los requisitos de formación y experiencia laboral establecidos conforme a cada uno de los perfiles que se encuentran en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, ya que los mismos están propuestos con base en la priorización de la población a atender, es decir, las niñas y niños beneficiarios de los jardines infantiles de Bogotá.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 29 de 124

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 ESTUDIO ECONÓMICO

4.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de estudio del sector.

4.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó en la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El análisis descrito se puede observar en el Estudio de Mercado, el cual fue adelantado y calculado así:

a) TALENTO HUMANO:

El concepto de gasto denominado Talento humano, para los perfiles requeridos en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS*, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2025 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución No 0001 del 2 de enero de 2025 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración So*cial".

A su vez, para los perfiles de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y MANIPULADOR DE ALIMENTOS fueron calculados de acuerdo al valor del salario mínimo y auxilio de transporte para el año 2025. El mismo se calculó teniendo en cuenta el Decreto No.1572 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2024 y el Decreto No. 1573 del 24 de diciembre de 2024, por el cual se fijó el auxilio de transporte para el año 2024. La ARL para el perfil de MANIPULADOR DE ALIMENTOS se calculó en nivel de riesgo III y para el perfil de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES se calculó con riesgo nivel I. Durante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes.

b) RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO:

Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del Reconocimiento al Uso del Predio, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2025003928 el 06 de febrero de 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 30 de 124

c) TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA:

Se proyecta con base a la información reportada la Circular Externa No 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del radicado del acuerdo con el radicado I2025000457 del 08 de enero de 2025. El valor para el costo de vigilancia, en la estructura, está calculado en dos periodos así:

a. VIGILANCIA – desde el acta de inicio del contrato hasta el 14 de Julio de 2025 y
b. VIGILANCIA - del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025".

Durante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Circular vigente expedida por la Super Vigilancia.

d) OTROS CONCEPTOS DE GASTO:

- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN.
- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS.
- ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL.
- MATERIAL DIDÁCTICO.
- PAPELERÍA ADMINISTRATIVA.
- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.
- PAPELERÍA NIÑOS.

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025, teniendo en cuenta la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), información oficial emitida por el DANE para la vigencia 2025) tal como lo describe el INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA - INS-PE-007, del Memo I2023000288 – 05/01/2023 *"(...) Precios de referencia de la vigencia inmediatamente anterior incrementando algún indicador económico. El área técnica es el responsable de realizar los cálculos aritméticos y posterior comunicación a las áreas que lo requieran. En este sentido no se requiere verificación del cumplimiento de los requisitos para establecer precios unitarios de referencia (...)*".

A su vez, se tomaron los precios de referencia 2025, mediante el memorando con radicado : I2025003928 el 06 de febrero de 2025.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

e) ALIMENTACIÓN PARA LOS NIVELES DESDE SALA MATERNA HASTA JARDÍN:

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 31 de 124

Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025, teniendo en cuanta la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), información oficial emitida por el DANE para la vigencia 2025) tal como lo describe el INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA - INS-PE-007, del Memo I2023000288 – 05/01/2023 "(...) Precios de referencia de la vigencia inmediatamente anterior incrementando algún indicador económico. El área técnica es la responsable de realizar los cálculos aritméticos y posterior comunicación a las áreas que lo requieran. En este sentido no se requiere verificación del cumplimiento de los requisitos para establecer precios unitarios de referencia (...)".

A su vez, se tomaron los precios de referencia 2025, radicados I2025003260 del 31 de enero de 2025, I2025005317 del 18 de febrero del 2025, I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024005209 del 24 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024, I2024011415 del 29 de abril del 2024, I2024012926 del 9 de mayo del 2024.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

f) CÁLCULO POR VALORES HISTÓRICOS

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET.
- PIGA.
- MANTENIMIENTOS MENORES.

Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2024, información que se encuentra en los informes mensuales de supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2024 se realizó indexación por IPC, la cual está calculada según la cifra oficial del DANE (5,20%) para la vigencia 2025.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS de la Subdirección para la Infancia.

Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2024, correspondiente al informe de ejecución del apoyo a la supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2024 se realizó indexación por IPC, la cual está calculada según la cifra oficial del DANE (5,20%) para la vigencia 2025.

g) PAGO POR RESULTADOS 6%

Para la definición del monto total que queda atado a resultados, Instiglio se basó en datos históricos de programas de PpR que han sido aplicados en el pasado. En específico, el rango promedio del porcentaje atado a resultados oscila, por lo general, entre el 6% y el 20%, mostrando cifras dentro de este rango son inicialmente suficientes para cambiar el comportamiento de los prestadores de servicios en programas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 32 de 124

sociales. La muestra analizada para determinar el rango tomó como insumo la información de siete programas de PpR en diferentes sectores sociales.

1. Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (2022): este programa en el sector de empleo tuvo un porcentaje atado a resultados del 15% durante su implementación.
2. Universidad de Los Andes (2023): este programa en el sector de primera infancia tuvo un porcentaje atado a resultados del 6%.
3. Fundación de las Américas (FUDELA): programa en primera infancia en Ecuador que se implementó durante 2024 y tuvo un porcentaje atado a resultados del 6%.
4. Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (2023): programa en el sector de empleo para población pospenada a través de un convenio de asociación donde el 5% del monto total estuvo atado a resultados.
5. Ministerio de Educación de Perú (2017): programa de transferencias basadas en desempeño en el sector educación superior donde el 5% del presupuesto total de las transferencias está atado a resultados.
6. Ministerio de Educación de Perú (2017 en adelante): programa de transferencias basadas en desempeño en el sector educación básica donde el 3% del presupuesto total de las transferencias está atado a resultados.
7. Fondo Mujer Emprende (2023): programa en el sector de emprendimiento donde el 9% del monto total del programa quedó atado a resultados.
8. Se Competitivo Perú: programa para aumentar la productividad de las cadenas de valor de cacao y banano donde el 10% del presupuesto del programa estaba atado a resultados.
9. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica (2024): programa en el sector empleo con un 19% atado a resultados con respecto al porcentaje total del programa.[13]

Con base en lo anterior, el promedio del porcentaje atado a los mecanismos de Pago por Resultados en los programas anteriores corresponde al 8,7%. En específico, por la experiencia puntual en esta clase de mecanismos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social y dado que este mecanismo entra a operar en la entidad en este proceso, se toma el valor inferior del rango para determinar el porcentaje atado a resultados dentro del programa definiéndolo en 6%, valor que está dentro del rango de mercado que se observa en los diferentes programas de PpR implementados en la región.

Tabla No. 4 – Memorandos viabilidad Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

CONCEPTO DEL GASTO	MEMORANDO VIABILIDAD
RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	**Viabilidad:** • I2025003928 el 06 de febrero de 2025.
DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024

[13] La corporación INSTIGLIO con la cual el 15 de agosto de 2024 se suscribió un memorando de entendimiento con el objetivo de *"(...) proveer un marco de cooperación entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Instiglio, para el diseño e implementación de enfoques basados en Pago por Resultados que promuevan el logro de objetivos y el uso eficiente de los recursos dentro de la entidad."*, no suministró la totalidad de soportes relacionados el histórico para la determinación del porcentaje de pago por resultados, toda vez que esta información cuenta con carácter privado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 33 de 124

	• I2024005213 del 24 de febrero del 2024 • I2024022086 del 18 de agosto del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025 • I2024022086 del 18 de agosto del 2024
ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024022086 del 18 de agosto del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025 • I2025004349 del 10 de febrero del 2025
MATERIAL DIDACTICO	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024017767 del 2 de julio del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	**Viabilidades:** • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
PAPELERÍA NIÑOS	**Viabilidades**: • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2025003928 del 6 de febrero de 2025
ALIMENTACIÓN	**Viabilidades:** • I2025003260 del 31 de enero de 2025 • I2025005317 del 18 de febrero del 2025 • I2024004413 del 15 de febrero del 2024 • I2024011245 del 26 de abril del 2024 • I2024011415 del 29 de abril del 2024 • I2024012926 del 9 de mayo del 2024 • I2024005209 del 24 de febrero del 2024

4.1.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

4.1.3.1 ESTRUCTURAS DE COSTOS OPERACIÓN

Para el presente proceso competitivo se elaboraron por parte del equipo de la Subdirección para la Infancia, TREINTA Y CINCO (35) estructuras de costos, a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, teniendo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 34 de 124

Nota 1: El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo "ESTUDIO DEL MERCADO", el cual fue adelantado y calculado con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025) así como los precios de referencia 2024 y 2025. Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

Nota 2: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. La estructura de costos actualizada será la que regirá en la ejecución del convenio. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[14].

Para el caso particular en el que convenios resultantes del presente proceso de selección extiendan su ejecución más allá de la presente vigencia y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, la SDIS, con el fin de proteger la ecuación y el equilibrio contractual, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, iniciará el trámite de ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos, salvo al rubro Vigilancia el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del año, así como Talento Humano el cual se ajustará siguiendo la escala de perfiles y honorarios de la Resolución de Honorarios que rija para la vigencia en cuestión, adoptada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, salvo los perfiles de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, se ajustará según la normatividad vigente, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

(VER ESTRUCTURAS DE COSTOS ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO).

4.1.3.2 ESTRUCTURA DE COSTOS PAGO POR RESULTADOS (PpR)

El valor de pago por resultados constituye lo que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el *ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS*. El cálculo del monto máximo para el PpR por cada uno de los convenios de asociación que se pretenden suscribir, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%, lo cual se encuentra establecido en literal g del estudio de mercado.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento

[14] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 35 de 124

para el PAGO POR RESULTADOS (PpR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[11].

Nota 2: Se hace claridad que el Pago por Resultados no constituye un pago por el servicio prestado, sino que hace referencia a un mecanismo por mejorar las condiciones en las que se realizan las actividades a cargo del asociado, en las métricas indicadas. **No condiciona la prestación del servicio.**

Nota 3: El componente de pago por resultados no representa un gasto injustificado dentro del objeto del convenio, ya que las tres métricas de pago propuestas se basan en el marco de la prestación del servicio que la SDIS contrata anualmente con los asociados. Tanto la asistencia, como la permanencia y la calidad en la prestación del servicio son objetivos de política pública de la entidad y están dentro del control manejable de los asociados.

La propuesta de rangos de pago para cada métrica permite que la SDIS verifique en todo momento el desempeño de cada asociado y, con base en ello, autorice los pagos únicamente si se evidencia un avance en el cumplimiento de las metas establecidas.

Nota 4: Los recursos no pagados provenientes de PpR no podrán utilizarse en modificaciones contractuales para reinvertir ni redistribuir en ningunos de los conceptos de gasto de la estructura de costos.

Nota 5: Para el caso en que el convenio sea prorrogado, el mecanismo de PpR, no se deberá prorrogar, adicionar, reinvertir ni redistribuir, por lo tanto, el pago de las métricas se realizará según el cronograma de pagos estipulado para el plazo inicialmente pactado en los convenios de asociación.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*" requiere celebrar convenios de asociación cuyo objeto será "*AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.",* El presupuesto oficial para el proceso competitivo es de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 35.108.075.053), dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución,** contemplando aportes en dinero y especie; discriminados de la siguiente forma:

4.2.1 PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto total de la operación es por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 36 de 124

($33.309.369.122), de los cuales el aporte de la SDIS es por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($29.978.432.208)** en aportes en dinero; y, por parte del asociado es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.330.936.914)** aporte mínimo en especie.

4.2.2 PRESUPUESTO PAGO POR RESULTADOS

El valor de pago por resultados constituye el valor que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR por cada uno de los convenios de asociación que se pretenden suscribir, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%, para este proceso competitivo es por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.798.705.931**) en dinero.

Tabla 5. Presupuesto total por lotes

No. LOTE	COBERTURA	PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN			PRESUPUESTO PAGO POR RESULTADOS 6% DEL 90% APORTE SDIS (PpR)	PRESUPUESTO TOTAL POR LOTES
		VALOR ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	APORTE ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS		
1	97	$ 671.559.987	$ 604.403.988	$ 67.155.999	$ 36.264.239	$ 707.824.226
2	182	$ 1.195.933.981	$ 1.076.340.583	$ 119.593.398	$ 64.580.435	$ 1.260.514.416
3	106	$ 786.447.067	$ 707.802.360	$ 78.644.707	$ 42.468.142	$ 828.915.209
4	87	$ 637.442.466	$ 573.698.219	$ 63.744.247	$ 34.421.893	$ 671.864.359
5	87	$ 637.669.550	$ 573.902.595	$ 63.766.955	$ 34.434.156	$ 672.103.706
6	135	$ 907.837.243	$ 817.053.519	$ 90.783.724	$ 49.023.211	$ 956.860.454
7	169	$ 1.137.475.014	$ 1.023.727.513	$ 113.747.501	$ 61.423.651	$ 1.198.898.665
8	192	$ 1.222.647.805	$ 1.100.383.024	$ 122.264.781	$ 66.022.981	$ 1.288.670.786
9	125	$ 874.400.503	$ 786.960.453	$ 87.440.050	$ 47.217.627	$ 921.618.130
10	141	$ 952.629.003	$ 857.366.103	$ 95.262.900	$ 51.441.966	$ 1.004.070.969
11	92	$ 653.990.522	$ 588.591.470	$ 65.399.052	$ 35.315.488	$ 689.306.010
12	115	$ 793.230.164	$ 713.907.148	$ 79.323.016	$ 42.834.429	$ 836.064.593
13	117	$ 890.493.864	$ 801.444.478	$ 89.049.386	$ 48.086.669	$ 938.580.533
14	165	$ 1.138.752.755	$ 1.024.877.479	$ 113.875.276	$ 61.492.649	$ 1.200.245.404
15	76	$ 574.855.039	$ 517.369.535	$ 57.485.504	$ 31.042.172	$ 605.897.211
16	127	$ 881.111.915	$ 793.000.723	$ 88.111.192	$ 47.580.043	$ 928.691.958
17	126	$ 917.077.507	$ 825.369.756	$ 91.707.751	$ 49.522.185	$ 966.599.692
18	107	$ 809.532.019	$ 728.578.817	$ 80.953.202	$ 43.714.729	$ 853.246.748
19	112	$ 852.707.631	$ 767.436.868	$ 85.270.763	$ 46.046.212	$ 898.753.843

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 37 de 124

20	117	$ 841.800.450	$ 757.620.405	$ 84.180.045	$ 45.457.224	$ 887.257.674
21	210	$ 1.411.976.778	$ 1.270.779.100	$ 141.197.678	$ 76.246.746	$ 1.488.223.524
22	200	$ 1.272.788.477	$ 1.145.509.629	$ 127.278.848	$ 68.730.578	$ 1.341.519.055
23	472	$ 2.866.386.352	$ 2.579.747.717	$ 286.638.635	$ 154.784.863	$ 3.021.171.215
24	177	$ 1.185.030.819	$ 1.066.527.737	$ 118.503.082	$ 63.991.664	$ 1.249.022.483
25	156	$ 1.050.160.578	$ 945.144.520	$ 105.016.058	$ 56.708.671	$ 1.106.869.249
26	89	$ 660.330.598	$ 594.297.538	$ 66.033.060	$ 35.657.852	$ 695.988.450
27	121	$ 883.738.365	$ 795.364.528	$ 88.373.837	$ 47.721.872	$ 931.460.237
28	104	$ 777.536.713	$ 699.783.042	$ 77.753.671	$ 41.986.983	$ 819.523.696
29	84	$ 629.421.135	$ 566.479.021	$ 62.942.114	$ 33.988.741	$ 663.409.876
30	216	$ 1.426.041.433	$ 1.283.437.290	$ 142.604.143	$ 77.006.237	$ 1.503.047.670
31	60	$ 496.625.180	$ 446.962.662	$ 49.662.518	$ 26.817.760	$ 523.442.940
32	109	$ 798.215.755	$ 718.394.179	$ 79.821.576	$ 43.103.651	$ 841.319.406
33	103	$ 775.474.118	$ 697.926.706	$ 77.547.412	$ 41.875.602	$ 817.349.720
34	125	$ 874.400.503	$ 786.960.453	$ 87.440.050	$ 47.217.627	$ 921.618.130
35	104	$ 823.647.833	$ 741.283.050	$ 82.364.783	$ 44.476.983	$ 868.124.816
TOTALES	**4805**	**$ 33.309.369.122**	**$ 29.978.432.208**	**$ 3.330.936.914**	**$ 1.798.705.931**	**$ 35.108.075.053**

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PrR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[15].

La cobertura proyectada para el proceso competitivo asciende a 4.805 cupos para la atención de niñas y niños y con lo cual, se pretende dar cumplimiento a la ACTIVIDAD 1 de *"Atender 71.000 niños y niñas de la Ciudad"* del Proyecto de Inversión 7939 *"DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C."*

Nota 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

Nota 2: Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados las ESALES deben registrarlos de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Dado que las ESAL no pueden distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Tabla No. 6.1 Costos asociados

[15] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 38 de 124

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica
IMPUESTO DE TIMBRE:	Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de 2025

Tabla No. 6.2 Costos Asociados a Pago por Resultados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Procultura: 0.5% del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1.1% del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica)
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.
IMPUESTO DEL TIMBRE	Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de 2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 39 de 124

Nota 1: De acuerdo con la descripción del detalle de los gastos relacionados a los aportes de la SDIS, no es procedente la aplicación de los impuestos deducibles, puesto que no existe una contraprestación directa que aumente el patrimonio del asociado, sino que se busca una cooperación en el cumplimiento de programas y proyectos presentes en el plan distrital de desarrollo.

Nota 2: Conforme al Acuerdo 21 de 1983, por medio el cual se dictaron disposiciones sobre los impuestos de industria, comercio y de avisos, se resalta:

"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades: 4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud."

Nota 3: Por su parte, el Concepto 1168 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica:

"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades:

4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

(...)"

De las actividades de beneficencia se predica la caridad pública, es decir aquellas actividades de auxilio o de prestación de servicios asistenciales para el bienestar de la comunidad; desarrolladas o prestadas por entidades públicas o privadas en forma gratuita o a precios muy bajos, que no cubren el costo del servicio ni el beneficio reportado. Este servicio es prestado a personas que carecen de medios de subsistencia o que están impedidas para trabajar, o que, por sus condiciones de peligro físico o moral o estado de indigencia, requieren que se les brinde para subsistir de una forma digna.

Lo primero que hay tener en cuenta en la consulta objeto de estudio es que la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo señalado en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, tiene entre sus funciones:

"(…) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades."

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 40 de 124

De lo anterior se deduce que, dentro de las funciones señaladas para la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra la prestación de servicios como el de jardines infantiles y sus distintas modalidades, que a su vez tiene distintas formas de ser prestado que es el caso de los jardines cofinanciados, jardines infantiles sociales y comedores comunitarios, para estos casos se realizan convenios de asociación, permitiendo ofertar atenciones a través de organizaciones con experiencia e idoneidad, lo anterior considerando que la entidad no puede prestar estos servicios de manera directa.

En el caso planteado, a pesar de que los servicios se prestan a través de contratos de prestación de servicios con entes privados no se recibe una remuneración por estos, en razón de que la totalidad de los costos en que se incurre con la prestación del servicio son cubiertos por la Secretaría Distrital de Integración Social, razón por la cual se estaría frente a una actividad de beneficencia, inmersa en la no sujeción estudiada.

Nota 4: Conforme al numeral 14, del artículo 476 del Estatuto Tributario, se tiene que:

"Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios."

Nota 5: Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados las ESALES deben registrarlos de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Dado que las ESAL no pueden distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del proceso competitivo se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Tabla No. 7 CDPs

No. de CDP – Estructura de Costos	9319
No. de Proyecto	7939-JCOF-CI-00001
Modalidad	33-11-712-7939-52-001-002-101
Concepto del Gasto	O232020200992101 Servicios de educación inicial
Valor CDP	$29.981.749.322
Valor Afectado CDP	$29.978.432.208
Total	$29.978.432.208

No. de CDP – Pago por Resultados	9320
No. de Proyecto	7939 --PXRJC-CI-00001
Modalidad	33-11-712-7939-52-001-002-101
Concepto del Gasto	O232020200992101 Servicios de educación inicial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 41 de 124

Valor CDP	$1.798.904.959
Valor Afectado CDP	$ 1.798.705.931
Total	$ 1.798.705.931

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son los 12863 y 12724 como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 12863	DESCRIPCION 7939-JCOF-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021O100	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	363	14/03/2025	A	41	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	29.981.749.322	0

Presupuesto Vigente: **29,981,749,322.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 42 de 124

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO : 12724	DESCRIPCION 7939-PXRJC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021010 0	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	356	13/03/2025	A	39	*514417*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%*	*86121501*	1.805.000.000	0
1392	358	13/03/2025	A	40	*514417*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%*	*86121501*	1.805.000.000	0
1392	363	14/03/2025	A	41	*514417*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%*	*86121501*	1.805.000.000	0

Presupuesto Vigente: **1,805,000,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 43 de 124

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera y técnica, aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de “cumple” o “no cumple”, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo, siempre y cuando no subsane lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como “NO HABILITADA”.

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o más lotes (zonas y opciones) de atención así:

Tabla No. 8 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
1	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	Bello Horizonte Atenas Villa de los Alpes La Victoria Las Guacamayas I	1			37	60		97
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1				**0**	**0**	**37**	**60**	**0**	**97**
2	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	Altos del Zipa Moralba Altamira Nueva Gloria San José Sur Oriental Los Alpes Bellavista Sur La Gloria Oriental Altos del Poblado Bosque de los Alpes	1	20	39	45	53	25	182
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2				**20**	**38**	**60**	**58**	**0**	**182**
3	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	San Cristóbal Sur San Blas Las Mercedes	1			40	66		106

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 44 de 124

		San Blas II San Pedro							
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3				**0**	**0**	**40**	**66**	**0**	**106**
TOTAL LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL				**20**	**38**	**137**	**184**	**0**	**385**
LOCALIDAD 5 USME									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
4	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	Villa Israel Antonio José de Sucre Usminia Desarrollo Brazuelos I Serranías I Desarrollo Brazuelos	1			42	45		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 1				**0**	**0**	**42**	**45**	**0**	**87**
5	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	Danubio II La Paz La Picota	1			40	47		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2				**0**	**0**	**40**	**47**	**0**	**87**
TOTAL LOCALIDAD 5 USME				**0**	**0**	**82**	**92**	**0**	**174**
LOCALIDAD 7 BOSA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
6	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	Jiménez de Quesada Gualoche	2			60	75		135
7	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	La Estación Bosa San Pablo Bosa Nueva Granada Bosa Andalucia II		10	15	64	80		169
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1				**10**	**15**	**124**	**155**	**0**	**304**
8	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	Chico Sur Villas del Progreso	3			83	109		192
9	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	San Bernardino Potreritos La Vega San Bernardino				59	66		125
10	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	Villa Emma San Bernardino XVIII Remanso Urbano El Remanso El Remanso I La Independencia San Pedro Parcela El Porvenir El Corzo El Portal del Brasil Brasil Santa Inés La Estanzuela San Antonio				75	66		141

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 45 de 124

		Bosanova San Bernardino XIX Campo Verde La Paz Bosa Escocia Los Sauces						
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2				**0**	**0**	**217**	**241**	**0**	**458**
TOTAL LOCALIDAD 7 BOSA				**10**	**15**	**341**	**396**	**0**	**762**
LOCALIDAD 8 KENNEDY									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
11	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	El Vergel Vergel Occidental La pampa El Vergel Oriental Valladolid Nuevo Techo Villa Alsacia II Interindustrial Visión de Oriente Ciudad Hayuelos El Tintal IV Vereda el Tintal Rural	1			44	48		92
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1				**0**	**0**	**44**	**48**	**0**	**92**
12	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	Galán Galán Rural Las Acacias Rural El Jazmín Las Acacias Los Almendros Ciudad de Cali Dindalito Osorio XII	1			14	51	50	115
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2				**0**	**0**	**14**	**51**	**50**	**115**
TOTAL LOCALIDAD 8 KENNEDY				**0**	**0**	**58**	**99**	**50**	**207**
LOCALIDAD 9 FONTIBON									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
13	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	San José de Fontibón Ferrocaja Fontibón		6	24	40	47		117
14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	Villemar Guadual Fontibón La Laguna Fontibón San Pedro de los robles Centro Fontibón El Carmen Fontibón Villa Carmenza	2	14	46	45	60		165

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 46 de 124

		Belen Fontibón Versalles Fontibón Atahualpa El Refugio La Giralda La cabaña Fontibón Aeropuerto el Dorado							
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 1				**20**	**70**	**85**	**107**	**0**	**282**
15	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	Charco Urbano El Charco Kasandra El Chanco Puente Grande San Pablo Jericó El Chanco I El Chanco Rural II El Chanco Rural III	1			36	40		76
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 2				**0**	**0**	**36**	**40**	**0**	**76**
TOTAL LOCALIDAD 9 FONTIBÓN				**20**	**70**	**121**	**147**	**0**	**358**

LOCALIDAD 10 ENGATIVA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	Sabana del Dorado Engativá Zona Urbana Centro Engativá Zona II Villa Gladys Marandú San Antonio Bolivia San Antonio Engativá El Muelle Villa del Mar Los Ángeles Floridablanca Los Álamos La Faena El Gaco Los Alamos Villa Amalia	4			59	68		127
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2			10	30	36	50		126
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3				17	40	50		107
19	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4				14	50	48		112
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1				**10**	**61**	**185**	**216**	**0**	**472**
20	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	Los Cerezos Luis Carlos Galán Quirigua I Quirigua II Bochica Central Primavera Bochica Ciudad Bachue I etapa. Ciudad Bachue II Ciudad Bachue	1	8	10	45	54		117
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2				**8**	**10**	**45**	**54**	**0**	**117**
TOTAL LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ				**18**	**71**	**230**	**270**	**0**	**589**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 47 de 124

LOCALIDAD 11 SUBA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
21	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia		10	60	60	80		210
22	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	2			110	90		200
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1				**10**	**60**	**170**	**170**	**0**	**410**
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	Sabana de Tibabuyes Lombardia				191	281		472
24	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	Puerta del Sol Villa Maria Aures II La Gaitana Toscana Tibabuyes Universal Lisboa Suba Santa Rita de Suba San Pedro Berlín Villa María I San Carlos De Suba Bilbao Lisboa	2	10	35	45	87	0	177
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2				**10**	**34**	**278**	**326**	**0**	**648**
25	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	Costa Azul La Chucua Villa Elisa Altos de Chozica Los Naranjos Ciudad Hunza El Rincón El Rincón Norte Aures Potrerillo Lago de Suba Almirante Colón Rincon de Suba Villa Alcazar Rincón Altamar	1			74	82	0	156
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3				**0**	**0**	**74**	**82**	**0**	**156**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 48 de 124

TOTAL LOCALIDAD 11 SUBA				**20**	**95**	**501**	**599**	**0**	**1215**
LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
26	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCIÓN 1	Danubio II La Paz La Picota La Picota Oriental Arrayanes V Los Arrayanes II Palermo Sur Danubio La Fiscala Norte San Agustin Diana Turbay Diana Turbay Arrayanes	1	10	20	25	34		89
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
TOTAL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**SECTOR CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	La Estancia Galicia La Primavera I Primavera II Maria Cano Rincón de Galicia Perdomo Alto El Mirador de la Estancia Los tres Reyes I Los tres Reyes	3		20	22	45	34	121
28	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2				12	14	24	54	104
29	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3					24	27	33	84
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1				**0**	**30**	**72**	**118**	**90**	**310**
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	Espino I Espino Santo Domingo San Antonio del Mirador Ismael Perdomo El Peñón del Cortijo Sierra Morena Sierra Morena II Santa Viviana Caracolí Las Brisas La Pradera Bella Vista	4		17	67	67	65	216
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2					20	20	20	60
32	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3					25	50	34	109
33	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4					48	55	0	103
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2				**0**	**17**	**160**	**192**	**119**	**488**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 49 de 124

34	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	Lucero Alto Ronda Meissen Las Acacias Millan Gibraltar Sur	1			59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3				**0**	**0**	**59**	**66**	**0**	**125**
35	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	La Torre Bella Flor Sur Bella Flor Quiba Bajo	1	12	14	24	54	0	104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4				**12**	**14**	**24**	**54**	**0**	**104**
TOTAL LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR				**12**	**61**	**315**	**430**	**209**	**1026**
TOTAL CUPOS				**110**	**371**	**1794**	**2226**	**304**	**4805**

Nota 1: Los Jardines Infantiles Diurnos brindan atención a Niñas y niños menores de 5 años. Esto en línea con el Portafolio de servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: Los jardines infantiles deben estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales que conforman la zona descrita en la **Tabla No. 8 "Descripción de Localidad, Zonas y Opciones**".

6.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en los **ANEXOS TÉCNICOS** del presente proceso competitivo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda "NO HABILITADO" del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar lo faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como "NO CUMPLE".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 50 de 124

7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución **Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO o Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL,** si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

Nota 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 10% como aporte mínimo señalado en cada uno de los grupos del proceso competitivo. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato Compromiso Anticorrupción** y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la invitación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 51 de 124

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

7.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC;

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Nota: ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

7.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.5. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 52 de 124

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, o la autoridad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso,** en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la **autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote o la sumatoria del valor de los lotes a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, **se deben anexar los estatutos de la ESAL,** con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

7.1.6.1. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 53 de 124

PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.1.7. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en **consorcio** o **unión temporal**, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

NOTA: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso. Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso.
En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del consorcio o de la unión temporal.
- Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
- Domicilio principal.
- Participación.
- Correos electrónicos.
- Representante legal.
- Objeto del consorcio o de la unión temporal.
- Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 54 de 124

del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o los anexos técnicos.
8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
10. La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 55 de 124

del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

7.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control **con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo**, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME**, NO "**EN TRÁMITE",** con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

7.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 56 de 124

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar (1) copia del documento de identificación, (2) tarjeta profesional y (3) el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como **NO HABILITADO.**

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016.

7.1.10. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

7.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS E INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

7.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 57 de 124

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

7.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

7.1.14. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

7.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.17. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 58 de 124

ALIMENTARIOS MOROSOS", la cual debe tener como fecha de expedición el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.18. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.
2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3) La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tabla No. 9 – Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 59 de 124

	participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía **no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente**.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta, incluyendo dentro de este la zona y opción del Lote.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota 1: En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 3: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos de acreditación de la capacidad financiera se encuentran determinados en el memorando con Radicado No I2025006665 “Indicadores Financieros”, de fecha 28 de febrero de 2025, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS.

A continuación, se relaciona los indicadores de capacidad financiera, para el proceso que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, establece asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 60 de 124

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar (1) copia del documento de identificación, (2) tarjeta profesional y (3) certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los lotes a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

- **Nota 1:** Para este grupo los proponentes deben cumplir uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

1. Relación Patrimonial.
2. Beneficio Neto
3. Eficiencia en el gasto

Nota 2: Para este grupo los proponentes deben cumplir dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero es obligatorio el cumplimiento del indicador **RELACIÓN PATRIMONIAL.**

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 61 de 124

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente de no pueda cumplir con sus pasivos o deudas con terceros.

Condición:

Si NE ≤ 62,06%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 62,06%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\%$$

Donde:
O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 13.71% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 13.71% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 62 de 124

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 9,93% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 9,93% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado final obtenido del ejercicio durante la vigencia por la Empresa sin Ánimo de Lucro, en la medida que sea positivo demuestra que se maximizan los ingresos y se minimizan los gastos.

3. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$\mathbf{EG} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 63 de 124

Nota 3: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del año 2024, para que sea congruente con los demás indicadores.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,06%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,71% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,93% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

Nota 4: Para este grupo los proponentes deben cumplir uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 64 de 124

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

1. Relación Patrimonial.
2. Beneficio Neto
3. Eficiencia en el gasto

Nota 5: Para este grupo los proponentes deben cumplir dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero es obligatorio el cumplimiento del indicador **RELACIÓN PATRIMONIAL.**

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente de no pueda cumplir con sus pasivos o deudas con terceros.

Condición:

Si NE ≤ 65,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 65 de 124

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 12.50% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 12.50% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 9,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 9,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 66 de 124

Este indicador refleja el resultado final obtenido del ejercicio durante la vigencia por la Empresa sin Ánimo de Lucro, en la medida que sea positivo demuestra que se maximizan los ingresos y se minimizan los gastos.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$\textbf{EG} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}} \quad X\ 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 6: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del año 2024, para que sea congruente con los demás indicadores.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 12,50% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,00% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 67 de 124

NOTA 7: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

7.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 COMPONENTE URBANO

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros y **formato CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (documento en Excel).

7.3.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción o las respectivas actas de liquidación que acrediten la ejecución del contrato o convenio.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo **dos (2) y máximo cinco (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción.

Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor total de los convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

   Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato ejecutados y terminados a satisfacción objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia aportada tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

   Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validará una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 68 de 124

presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.

Nota 3: El oferente deberá indicar en el **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, el lote o lotes al(a los) cual(es) presenta y acredita la respectiva experiencia.

Los convenios o contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de convenios o contratos; cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Si el proponente es un **Consorcio o una Unión Temporal,** para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que **cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción** de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio **no aporten por lo menos una certificación y/o acta de liquidación** correspondiente a un contrato o convenio ejecutado y liquidado a satisfacción, con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta presentada por esta figura plural será **NO HABILITADA**.

Nota 4: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En caso que el proponente aporte más de las certificaciones y/o actas de liquidación indicadas anteriormente, únicamente se evaluarán las primeras relacionadas en el formato dispuesto. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 69 de 124

para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre del contratante
b. NIT.
c. Nombre del contratista y/o asociado.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del convenio o contrato (si tiene).
f. Objeto del convenio o contrato.
g. Valor total del convenio o contrato.
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Información relacionada al cabal y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio.

En el caso de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer valer por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Los convenios o contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

Nota 5: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos y/o convenios con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

7.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 70 de 124

a. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO.**
b. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
c. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
d. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
e. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
f. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
g. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorció o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
h. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio ejecutado y terminado a satisfacción con el cual se está certificando la experiencia.
i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
l. No serán válidos como soportes las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

7.3.3 FORMATO CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el *Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados,* con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 71 de 124

Nota 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1.5. Equipo Humano *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS*

Nota 2: El compromiso debe presentarse en el **Formato CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Nota 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

Nota 4: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

7.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de inicio al convenio y se verificara por parte de la supervisión, los perfiles se encuentran acorde con la Resolución Honorarios No. 0001 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social."* y para los perfiles denominados auxiliar de servicios generales y personal manipulador de alimentos se establecieron los requisitos conforme a las orientaciones técnicas de calidad en línea con el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS.*

Tabla No. 10 Personal mínimo requerido

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
RESPONSABLE DEL SERVICIO	Título profesional en áreas de la educación, ciencias sociales y humanas.	Experiencia profesional de 2 años en la coordinación de proyectos o servicios sociales.
DINAMIZADOR PEDAGÓGICO AL JARDÍN INFANTIL (POR MÁS DE 300 NIÑAS Y NIÑOS)	Título en áreas relacionadas con educación inicial y primera infancia	Experiencia profesional de dos (2) años en actividades afines a su perfil.
PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.	Experiencia profesional de un (1) año en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años
	Título profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y	Experiencia profesional de dos (2) años de experiencia profesional mínima en trabajo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 72 de 124

	licenciatura en educación básica primaria.	directo con niñas y niños menores de 6 años.
AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título de normalista superior, técnico profesional, tecnólogo o estudiante de séptimo semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con 6 meses de experiencia certificada en primera infancia.	Seis 6 meses de experiencia certificada en primera infancia.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título bachiller académico, comercial o técnico laboral.	Experiencia laboral o relacionada de 0 a 3 años.
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Formación básica secundaria.	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares y con una certificación médica anual vigente, en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Formación en básica primaria	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.

7.4. COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES**), deberá corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[16], para el lote o los lotes a los que se presente. El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

Nota 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para el o los lote(s), al o los cual(es) presenta la oferta. No obstante,

[16] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 73 de 124

para determinar el porcentaje de participación, la SDIS y el asociado calculará con el redondeo a dos cifras decimales.

Nota 2: No se reconocerá el uso del inmueble dentro del concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO" en caso que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En la mencionada situación no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble dentro de los requisitos mínimos habilitantes y criterios de ponderación. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en **más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles.**

Nota 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a los que se presente, l**a SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%**. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara y legible el **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)**, el valor del aporte adicional debe ser diligenciado en la columna de **adicionales.**

Nota 4: Los aportes solo podrán realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa).

Nota 5: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total para concepto de gasto establecido en la estructura de costos.

Nota 6: El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[17], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

7.5 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el valor total del lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Tabla No. 11 Valores de acuerdo con el porcentaje de participación por zona y opción

[17] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 74 de 124

No. LOTE	COBERTURA	PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN			PRESUPUESTO PAGO POR RESULTADOS 6% DEL 90% APORTE SDIS (PpR)	PRESUPUESTO TOTAL POR LOTES
		VALOR ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	APORTE ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS		
1	97	$ 671.559.987	$ 604.403.988	$ 67.155.999	$ 36.264.239	$ 707.824.226
2	182	$ 1.195.933.981	$ 1.076.340.583	$ 119.593.398	$ 64.580.435	$ 1.260.514.416
3	106	$ 786.447.067	$ 707.802.360	$ 78.644.707	$ 42.468.142	$ 828.915.209
4	87	$ 637.442.466	$ 573.698.219	$ 63.744.247	$ 34.421.893	$ 671.864.359
5	87	$ 637.669.550	$ 573.902.595	$ 63.766.955	$ 34.434.156	$ 672.103.706
6	135	$ 907.837.243	$ 817.053.519	$ 90.783.724	$ 49.023.211	$ 956.860.454
7	169	$ 1.137.475.014	$ 1.023.727.513	$ 113.747.501	$ 61.423.651	$ 1.198.898.665
8	192	$ 1.222.647.805	$ 1.100.383.024	$ 122.264.781	$ 66.022.981	$ 1.288.670.786
9	125	$ 874.400.503	$ 786.960.453	$ 87.440.050	$ 47.217.627	$ 921.618.130
10	141	$ 952.629.003	$ 857.366.103	$ 95.262.900	$ 51.441.966	$ 1.004.070.969
11	92	$ 653.990.522	$ 588.591.470	$ 65.399.052	$ 35.315.488	$ 689.306.010
12	115	$ 793.230.164	$ 713.907.148	$ 79.323.016	$ 42.834.429	$ 836.064.593
13	117	$ 890.493.864	$ 801.444.478	$ 89.049.386	$ 48.086.669	$ 938.580.533
14	165	$ 1.138.752.755	$ 1.024.877.479	$ 113.875.276	$ 61.492.649	$ 1.200.245.404
15	76	$ 574.855.039	$ 517.369.535	$ 57.485.504	$ 31.042.172	$ 605.897.211
16	127	$ 881.111.915	$ 793.000.723	$ 88.111.192	$ 47.580.043	$ 928.691.958
17	126	$ 917.077.507	$ 825.369.756	$ 91.707.751	$ 49.522.185	$ 966.599.692
18	107	$ 809.532.019	$ 728.578.817	$ 80.953.202	$ 43.714.729	$ 853.246.748
19	112	$ 852.707.631	$ 767.436.868	$ 85.270.763	$ 46.046.212	$ 898.753.843
20	117	$ 841.800.450	$ 757.620.405	$ 84.180.045	$ 45.457.224	$ 887.257.674
21	210	$ 1.411.976.778	$ 1.270.779.100	$ 141.197.678	$ 76.246.746	$ 1.488.223.524
22	200	$ 1.272.788.477	$ 1.145.509.629	$ 127.278.848	$ 68.730.578	$ 1.341.519.055
23	472	$ 2.866.386.352	$ 2.579.747.717	$ 286.638.635	$ 154.784.863	$ 3.021.171.215
24	177	$ 1.185.030.819	$ 1.066.527.737	$ 118.503.082	$ 63.991.664	$ 1.249.022.483
25	156	$ 1.050.160.578	$ 945.144.520	$ 105.016.058	$ 56.708.671	$ 1.106.869.249
26	89	$ 660.330.598	$ 594.297.538	$ 66.033.060	$ 35.657.852	$ 695.988.450
27	121	$ 883.738.365	$ 795.364.528	$ 88.373.837	$ 47.721.872	$ 931.460.237
28	104	$ 777.536.713	$ 699.783.042	$ 77.753.671	$ 41.986.983	$ 819.523.696
29	84	$ 629.421.135	$ 566.479.021	$ 62.942.114	$ 33.988.741	$ 663.409.876
30	216	$ 1.426.041.433	$ 1.283.437.290	$ 142.604.143	$ 77.006.237	$ 1.503.047.670
31	60	$ 496.625.180	$ 446.962.662	$ 49.662.518	$ 26.817.760	$ 523.442.940
32	109	$ 798.215.755	$ 718.394.179	$ 79.821.576	$ 43.103.651	$ 841.319.406
33	103	$ 775.474.118	$ 697.926.706	$ 77.547.412	$ 41.875.602	$ 817.349.720
34	125	$ 874.400.503	$ 786.960.453	$ 87.440.050	$ 47.217.627	$ 921.618.130
35	104	$ 823.647.833	$ 741.283.050	$ 82.364.783	$ 44.476.983	$ 868.124.816

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 75 de 124

TOTALES	**4805**	**$ 33.309.369.122**	**$ 29.978.432.208**	**$ 3.330.936.914**	**$ 1.798.705.931**	**$ 35.108.075.053**

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PrR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[18].

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[19], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo.

Nota 2: los aportes del asociado solo serán aceptados en los conceptos de gasto de los costos fijos.

Nota 3: los valores totales de cada lote establecidos por la entidad en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

Nota 4: en la plataforma SECOP II, los items mencionados anteriormente se denominan lotes y estos a su vez contienen las zonas y las opciones, sin embargo, el asociado **deberá verificar que el lote corresponde a la zona en la cual va a presentar oferta,** en caso de presentar su propuesta en **un lote que no corresponda a la zona escogida no podrá adjudicarse el convenio en la plataforma SECOP II**, lo que conlleva a que el lote se declare desierto.

En caso de presentar más de una oferta, el proponente deberá seleccionar en la plataforma transaccional de SECOP II, cada una de los lotes que corresponda al jardín infantil ofertado. (ejemplo: si tiene un predio para la localidad 7 zona 1 opción 1 y localidad 5 zona 1 opción 1, debe marcar en los dos lotes su oferta, so pena de rechazo)

Nota 5: es preciso indicar que es responsabilidad del oferente la estructuración de la oferta, por lo que l**a entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma,** por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será RECHAZADA.

Nota 6: en el evento de que no se presente a la totalidad de los lotes, deberá diligenciar el valor establecido por la entidad para el lote o los lotes a los que se presenta y las demás se deberán diligenciar con VALOR CERO (0). En caso de no diligenciar con valor cero (0) las casillas indicadas, esto será causal de rechazo de su propuesta.

Nota 7: una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PrR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS.

[18] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

[19] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 76 de 124

Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[20].

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

Tabla No. 12 Criterios de ponderación

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
8.1 Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS)	20
8.2 Equipo humano adicional	30
8.3 Literatura infantil para acompañamiento a familias	19
8.4 Compromiso de aportes adicionales de recursos en especie	30
8.5 Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

8.1 ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ILSIS) (20 PUNTOS)

En el Formato de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá detallar el sector catastral en el que se encuentra ubicada la Unidad Operativa en la cual se prestará el servicio del Jardín Infantil COFINANCIADO, especificando el lote, la localidad y el sector correspondiente conforme a la tabla 1. La Secretaría Distrital de Integración Social asignará un puntaje total de hasta 20 puntos al proponente, de acuerdo con la ubicación del sector catastral de la Unidad Operativa y su clasificación en los deciles del ILSIS (Índice de Localización Socioeconómica de la Infancia y la Adolescencia).

Tabla No. 13 Puntaje Sectores Catastrales – DECILES ILSIS

SECTORES CATASTRALES	DECILES	PUNTAJE
San Pedro-La Picota-Gualoche-La Estación Bosa-San Pablo Bosa-Nueva Granada Bosa-Chico Sur-El Remanso I-Parcela El Porvenir-El Corzo-Brasil-San Bernardino XIX-La Paz Bosa-Escocia-Los Almendros-Ciudad de Cali-San Pablo Jericó-Sabana del Dorado-Engativá Zona Urbana-Centro Engativá II-Marandu-San Antonio Engativá-Villa del Mar-Sabana de Tibabuyes-La Gaitana-Toscana-Santa Rita de Suba-Berlín-Danubio-La Fiscala Norte-San Agustín-Diana Turbay Arrayanes-La Estancia-Primavera II-Sierra Morena-Lucero Alto-Meissen-Gibraltar Sur-Quiba Bajo	1	20 puntos

[20] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 77 de 124

Atenas-La Victoria-Las Guacamayas I-Altamira-La Gloria Oriental-San Cristóbal Sur-Usminia-La Paz-Andalucía II-San Bernardino Potreritos-La Independencia-La Estanzuela-San Antonio-Campo Verde-Dindalito-Centro Fontibón-El Carmen Fontibón -Belén Fontibón-Puente Grande-La Faena-El Poa-Villa María-Tibabuyes Universal-Lisboa-Villa María I-San Carlos De Suba-Bilbao-Villa Elisa-El Rincón-La Picota Oriental-Diana Turbay-María Cano-Rincón de Galicia-Los tres Reyes I-Los tres Reyes-Espino-Santo Domingo-Santa Viviana-Caracolí-La Pradera-BellaVista-Ronda-Bella Flor Sur-Bella Flor	2	20 puntos
Bello Horizonte-Villa de los Alpes-Nueva Gloria-San Jose Sur Oriental-Los Alpes-Las Mercedes-Villa Israel-El Portal del Brasil-Los Sauces-Vergel Occidental-Galan-El Jazmin-La cabana Fontibon-El Chanco I-Villa Gladys-El Gaco-Villa Amalia-Los Cerezos-Puerta del Sol-Los Naranjos-Ciudad Hunza-El Rincon Norte-Lago de Suba-Villa Alcazar-Palermo Sur-Galicia-El Penon del Cortijo-Sierra Morena II-Millan	3	15 puntos
Moralba-Bellavista Sur-San Blas-San Blas II-Antonio jose de Sucre Desarrollo Brazuelos I-Serranias I-Danubio II-Jimenez de Quesada-Villas del Progreso-San Bernardino XVIII-Valladolid-La Laguna Fontibon-Versalles Fontibon-El Refugio-Bolivia-El Muelle-Los ángeles-Florida blanca-Luis Carlos Galan-Bochica-Ciudad Bachue I etapa-Ciudad Bachue-Tuna Baja-Suba Cerros Lombardia-Aures II-La Chucua-Altos de Chozica-Aures-Rincon de Suba Rincon Altamar-Los Arrayanes II-La Primavera I-Ismael Perdomo-Las Brisas-La Torre	4	15 puntos
Altos del Zipa-Bosa nova-El Vergel Oriental-Las Acacias-Villemar-Guadual Fontibon-Villa Carmenza-Kasandra-Primavera-Tibabuyes-Pinos de Lombardia-Salitre Suba-Tuna Alta-Suba Urbano-Casablanca Las Flores-Costa Azul-Arrayanes V-Perdomo Alto-El Mirador de la Estancia-Espino I	5	10 puntos
Desarrollo Brazuelos-Remanso Urbano-Santa Ines-El Vergel-Nuevo Techo-San Jose de Fontibon-Ferrocaja Fontibon-La Giralda-Charco Urbano-Los alamos-Villa Hermosa-Almirante Colon	6	10 puntos
Altos del Poblado-Bosque de los Alpes-La Vega San Bernardino-Villa Emma-El Remanso-La pampa-Villa Alsacia II-Interindustrial-Vision de Oriente-Ciudad Hayuelos-El Tintal IV-Vereda el Tintal Rural-Galan Rural Las Acacias Rural-Osorio XII-San Pedro de los robles-Atahualpa-Aeropuerto el Dorado-El Charco-El Chanco Rural II-El Chanco Rural III Quirigua I-Quirigua II-Ciudad Bachue II-Las Mercedes Suba-El Pino-Altos de Suba-Campanella-Bosques de San Jorge-Potrerillo-San Antonio del Mirador	7 en adelante	0 puntos

8.2 EQUIPO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se valorará el equipo humano, que fortalezca las interacciones y experiencias, el diseño de ambientes para el desarrollo y el aprendizaje y la protección integral de las niñas y los niños; que mejoren los mínimos requeridos por la SDIS en el convenio de asociación para la implementación de Jardines Infantiles Cofinanciados, por lo tanto, el proponente que desee obtener el puntaje asignado deberá presentar las hojas de vida de las personas que cumplan con los perfiles que en el presente acápite se señalan.

Este aporte es un factor de selección y comparación objetiva de los interesados en la suscripción del convenio de asociación y su cuantificación debe estar debidamente soportada antes de la suscripción y durante la implementación del convenio de asociación.

A continuación, se presenta la descripción del equipo humano, las actividades y los elementos adicionales que la ESAL ofrece de acuerdo con el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES.**

Vinculación equipo humano adicional al establecido en el A*NEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS*, para fortalecer los procesos y experiencias de las unidades operativas, en uno o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 78 de 124

varios de los siguientes perfiles, con dedicación y funciones exclusivas para la atención en los jardines infantiles cofinanciados:

- **Profesional para el fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes relacionadas con las expresiones artísticas, la exploración del medio, el disfrute del juego y la literatura,** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado. (10 puntos).

Tabla No. 14 Puntaje Profesional para el fortalecimiento

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables
Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado	Licenciada(o) en artes plásticas o visuales o Licenciada(o) artes escénicas o Licenciada(o) en música.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias pedagógicas para la primera infancia y/o diseño de ambientes para la educación inicial.	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio para profesional de fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes relacionado con las expresiones artísticas, la exploración del medio, el disfrute del juego y la literatura. Planeación pedagógica mensual en donde se especifiquen las experiencias diarias y el diseño de ambientes; y los tiempos específicos en horas de dedicación (mínimo 20 horas) del profesional para el fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes Fotos, videos, bitácoras mensuales de las experiencias y diseño de ambientes desarrollados.

- **Profesional para fortalecer las estrategias y experiencias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas y niños,** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado. (10 puntos)

Tabla No. 15 Puntaje Profesional para el fortalecimiento

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 79 de 124

Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado.	Licenciada(o) en educación física o Profesional en Terapia Ocupacional.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias de psicomotricidad en la primera infancia.	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio. Planeación pedagógica mensual en donde se especifiquen las experiencias pedagógicas diarias relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas y niños; y los tiempos específicos en horas de dedicación (mínimo 20 horas) del profesional para el fortalecimiento de estas experiencias -Fotos, videos, bitácoras mensuales de las experiencias desarrolladas.

- **Profesional para el apoyo y conformación de redes familiares y comunitarias para la protección integral de los derechos de niñas y niños** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con familias y comunidades, principalmente en procesos de desarrollo y protección social y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado para fortalecer la implementación del componente Familias y Comunidades. (10 puntos)

Tabla No. 16 Puntaje Profesional apoyo y conformación de redes familiares

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables
Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado.	Profesional en Ciencia Política o Sociología o Antropología o Licenciado en Educación Comunitaria o Profesional en Desarrollo Familiar.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias de trabajo con familias y comunidades, principalmente en procesos de desarrollo y protección social.	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio. Planeación mensual en donde se especifique las acciones diarias y los tiempos del profesional (mínimo 20 horas) que apoya las conformación e implementación de redes familiares y comunitarias articuladas en el componente de familias y comunidades. Evidencias mensuales del apoyo a la red de familias y comunidad conformada y acompañada: Diagnóstico y avances

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 80 de 124

			Propuesta para el apoyo y fortalecimiento. Reporte de las acciones planteadas en la planeación mensual. Fotografías, videos: Documentación trimestral de testimonios de las actividades desarrolladas.

Nota: La contratación del Equipo Humano Adicional se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión (en un máximo de 3 días desde la suscripción del convenio) y de acuerdo con la especificación en la etapa de alistamiento del presente documento y conforme las condiciones establecidas en los anexos técnicos.

8.3 LITERATURA INFANTIL PARA ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS (19 PUNTOS)

El PROPONENTE hará el ofrecimiento de entregar un libro en físico de literatura infantil a cada madre o padre o cuidador por cada cupo contratado del servicio del servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS durante la ejecución del convenio (s) que sea adjudicatario, de acuerdo con la edad de las niñas y los niños en el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**. Los libros deben ser seleccionados, de acuerdo con la colección de libros especializados para la primera infancia. Los catálogos se pueden consultar en línea en la siguiente página web:

https://maguared.gov.co/catalogos-coleccion-leer-es-mi-cuento/

Para el caso de las niñas y los niños beneficiarios del mismo servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS se entregará un solo libro de literatura infantil por núcleo familiar, con mínimo un (1) mes de antelación a la realización de cada taller.

Entregables en caso de realizar el ofrecimiento de la literatura infantil para el acompañamiento a familias:

- Facturas de compra del número de libros de literatura infantil especificando el título de libro comprado.
- Listas firmadas y fotografías de entrega por cada madre, padre o cuidador de los niños y niñas beneficiarios del servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS.
- Evidencias de realización de al menos un taller trimestral de literatura infantil con madres, padres o cuidadores de las niñas y niños beneficiarios del servicio de jardines infantiles cofinanciados de los convenios que se suscriban producto del proceso competitivo, en el que se promueva el disfrute de la lectura en familia como parte del fortalecimiento de las prácticas de cuidado y crianza.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 81 de 124

Nota 1: El equipo humano, las actividades y los elementos adicionales que la ESAL ofrece de acuerdo con el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**, harán parte integral de los compromisos del ASOCIADO, en caso de llegar a ser adjudicado y suscribir el convenio de asociación.

Nota 2: Para el caso del aporte técnico adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, **el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de CERO (0) PUNTOS.**

8.4 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (30 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)** de la Invitación, el valor en pesos, **adicional al habilitante ofertado** , de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde
A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por lote.
B = Monto del ofrecimiento adicional.
C = 30 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

Nota 1: La suma de los aportes iniciales y el aporte adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS **no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo supere.**

Nota 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de **CERO (0) PUNTOS.**

Nota 3: En el evento en que el Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital, no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 82 de 124

Nota 4: El aporte adicional (ponderable) solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa).

Nota 5: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote, por los tanto el Valor total del convenio (100%) es el valor del aporte de la SDIS más el aporte mínimo de la oferta más el aporte adicional (en caso de ser ofrecido).

8.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo un (1) punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes con fecha máxima de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el **número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el presente proceso la Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará como máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 17 Rangos de Calificación
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 83 de 124

Nota 1. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal o promesa de sociedad futura que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

Nota 2: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 3: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con **CERO (0) PUNTOS**. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberán para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de participación en los respectivos casos.

Nota 5: Para el proponente que resulte adjudicatario, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades de acuerdo con sus habilidades con ajustes razonables.

8.6. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con Entidades Estatales con cargo a recursos públicos, indistintamente de su régimen de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 84 de 124

contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**.
   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notari**o. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 85 de 124

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacida**d, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 86 de 124

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 87 de 124

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 88 de 124

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 89 de 124

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.8. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Tabla No. 18 Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 90 de 124

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie **Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 91 de 124

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: 1. Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. 2. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 92 de 124

	sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 93 de 124

	vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 94 de 124

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 95 de 124

	de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditarán de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 96 de 124

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta o predio) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.
b) Cuando el oferente NO presente oferta en el/los lote/s de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.
c) Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta. En todo caso la oferta debe ser presentada desde el usuario de Secop II del proponente plural, so pena de rechazo.
d) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
e) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
f) En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
g) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
h) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
i) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
j) Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
k) Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública o anexos técnicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 97 de 124

l) Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
m) En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
n) La no presentación del **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES).**
o) **No diligenciar con VALOR CERO (0) las casillas del formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES) conforme a lo indicado en la Nota 6 del numeral correspondiente a la Oferta Económica del presente documento.**
p) Cuando el oferente no presente el inmueble dentro de las zonas catastrales establecidas dentro del numeral 6.1. Presentación de Ofertas, Tabla No 8 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

8.10 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA. Colombia Compra eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que "... los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo ..."

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

9. COMPROMISOS.

9.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

9.1.1 COMPROMISOS DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 3 de 5 Elementos Mínimos y el Anexo Técnico 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros, elementos que deben permanecer en la unidad operativa durante la ejecución del convenio.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer ambientes pedagógicos para favorecer la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños, atendiendo los principios de la Educación Inicial.
4. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica, estructura de costos y los perfiles adicionales para el caso de presentar su propuesta de ofrecimiento adicional en el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES,** lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para los asociados que vienen prestando

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 98 de 124

el servicio no se tendrá en cuenta el tiempo para la etapa de alistamiento, toda vez que la necesidad del servicio implica su prestación ininterrumpida.

5. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en la estructura de costos, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento. Para los asociados que vienen prestando el servicio no se tendrá en cuenta el tiempo para la etapa de alistamiento, toda vez que la necesidad del servicio implica su prestación ininterrumpida.

9.1.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato todos los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que puedan ser decretados por parte del Distrito y el Gobierno Nacional, además del IVA, Retefuente y cualquier otra carga prestacional, descuentos o cargas impositivas que sean aplicables al convenio.
3. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio, y el acta de liquidación de este.
4. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El asociado se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Asociado presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
5. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
7. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos.
8. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máxima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
10. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 99 de 124

12. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
13. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
14. Conformar el Comité Técnico del convenio y participar en las sesiones conforme la periodicidad establecida en este.
15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.
16. En caso de optar por el mecanismo de Pago por Resultados, debe presentar los soportes y realizar el seguimiento, de las acciones establecidas para el cumplimiento de los indicadores del esquema de pago por resultados (PpR) de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados, garantizando la evidencia necesaria para la evaluación y posible asignación de incentivos.

9.1.3 COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

9.1.3.1 COMPROMISOS CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros.
2. Elaborar e implementar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos, previamente aprobado por el supervisor del contrato.
3. Contar con el mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
4. Implementar el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático PEGR-CC, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan.
5. Implementar el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos actualizados con los factores de riesgos ambientales y características de la población e implementarlos durante la prestación del servicio, en cumplimiento a los establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y la Guía técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital (Documento no controlado).
6. Implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia.
7. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 100 de 121

de educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia de la SDIS y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.

8. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada ”Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial” disponible en la página web de la SDIS y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado, generando las alertas a las que haya lugar a la SDIS”, de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia” de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
9. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.
10. Presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento del numeral 4.1 Licencias de Construcción, Radicación en Curaduría y Evaluaciones Técnicas con los términos definidos en el Anexo Técnico de 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros por parte del asociado.

9.1.3.2 COMPROMISOS LÍNEA DE DESARROLLO DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.

   Los compromisos del componente gestión ambiental fueron avalados en memorando de verificación RAD I2025004335 del 10 de febrero de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

9.1.3.3 COMPROMISOS CONDICIONES DE PROCESO PARA LA ATENCIÓN.

9.1.3.3.1 COMPROMISOS COMPONENTE INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS

1. Implementar el proyecto pedagógico avalado por la SDIS y contar con las planeaciones en coherencia con las propuestas establecidas en este. Así como, contar con acta o ayuda de memoria que dé cuenta de las reflexiones o ajustes que sugiere hacer al proyecto pedagógico, mínimo una vez dentro de la ejecución del convenio.
2. Contar con los soportes que evidencien la implementación de las experiencias pedagógicas.
3. Implementar los mecanismos e instrumentos que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños, que permitan el registro de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, reconociendo sus potencialidades.
4. Entregar informes pedagógicos trimestrales a los padres, madres o cuidadores, que dé cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 101 de 121

5. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de las niñas y los niños acorde con las orientaciones de la SDIS y aquellas que la SED establezca.
6. Participar en las jornadas de comité pedagógico ampliado, desarrolladas una vez al mes, de acuerdo con la programación establecida por cada Subdirección Local para la Integración Social.
7. Realizar las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
8. Garantizar la disponibilidad, adecuación y uso efectivo de los espacios, materiales e insumos asegurando que los procesos pedagógicos se desarrollen en ambientes seguros, organizados y enriquecedores.
9. Adquirir durante la primera semana del mes el material pedagógico y la papelería para las niñas y los niños, acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 3 de 5 Elementos Mínimos.

9.1.3.4 COMPROMISOS COMPONENTE FAMILIAS Y COMUNIDADES

1. Contar con un documento de caracterización poblacional en el que se vean reflejadas las diferentes fases para su desarrollo (mapeo territorial inicial, lectura e identidad, análisis y apropiación).
2. Registrar de manera individual en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social e informar a madres, padres, cuidadoras y cuidadores, cualquier suceso fuera de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención, así como, aquellos que presuntamente inobserven, amenacen o vulneren los derechos de las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras o cuidadores que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de niñas y niños en el jardín infantil o fuera de este.
3. Contar con los soportes que den cuenta de las acciones de fortalecimiento al rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores, desarrolladas desde el liderazgo de los diferentes perfiles transversales en cooperación con el equipo de trabajo del jardín infantil, así como, con los soportes frente a la implementación de la herramienta que recoja los saberes y apropiación de las temáticas. En caso de que el encuentro sea presencial deberá contar con el soporte del cargue al Sistema Misional SIRBE
4. Facilitar y realizar el acompañamiento por parte del equipo transversal a familias, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, a nivel individual que atienda a sus intereses y necesidades
5. Contar con el soporte del desarrollo de acciones relacionadas con la sensibilización y socialización frente a indicadores, tipologías de violencia y rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, dirigidos a madres, padres, personas cuidadoras y equipos de trabajo.
6. Contar con los soportes que den cuenta del desarrollo de las acciones encaminadas a la movilización social de la población que conforma el jardín infantil en articulación con los diferentes perfiles transversales y equipo de trabajo del jardín infantil.
7. Construir, actualizar y socializar el documento que contiene los procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos, según orientaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Realizar la activación de la ruta administrativa por presunta vulneración de derechos a niñas, niños sus familias, cuidadoras o cuidadores correspondiente, así como el seguimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 102 de 124

respectivo a cualquier ruta activada por el jardín infantil o por una madre, padre, cuidadora o cuidador de acuerdo con las orientaciones dispuestas en el Manual Protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia (MNL-PSS-016) y demás documentos vigentes, y reportar esta información en las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

9. Contar con un documento que dé cuenta del proceso de construcción o actualización, socialización, implementación y seguimiento al pacto de corresponsabilidad, a través de acciones participativas y pedagógicas que fomenten la convivencia y la armonía entre los diferentes actores que hacen parte del jardín infantil.
10. Contar con soportes de las acciones de articulación intra e interinstitucional o intersectorial, que den respuesta a particularidades, necesidades o intereses, establecidas a partir del proceso de caracterización poblacional o de situaciones singulares que lo ameriten.

9.1.3.5 COMPROMISOS COMPONENTE BIENESTAR INTEGRAL

1. Generar con toda la comunidad del jardín infantil (niñas, niños, familias cuidadores y talento humano) entornos protectores de la salud y prácticas cotidianas en los diferentes momentos de la atención que fomenten estilos de vida saludables y prevengan la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los protocolos, normatividad vigente, en los anexos técnicos y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
2. Realizar la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar brotes de enfermedades transmisibles o cualquier otro evento de interés en salud pública en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades y entorno del jardín infantil y seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria.
3. Implementar el protocolo Administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas en el Jardines Infantiles de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los protocolos, lineamientos, instructivos, el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
4. Participar de manera oportuna en el desarrollo de acciones de vigilancia nutricional de calidad y disponer de los equipos antropométricos con el fin de generar los mecanismos de identificación temprana del deterioro nutricional, realizar las alertas, activaciones de ruta, seguimientos y acompañamientos en los procesos de recuperación de acuerdo con la normatividad vigente y lo descrito en el procedimiento, Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, documentos asociados y demás orientaciones de la SDIS.
5. Contar con los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente, del establecimiento educativo y del servicio de alimentos, los cuales deben ser favorable o favorable con requerimiento, realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias y recomendaciones registradas en estas e informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio sobre las visitas que se adelanten por parte del Ente de Control.
6. Realizar Autoevaluación de las Condiciones Sanitarias del jardín infantil de manera semestral, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, definiendo e implementando acciones sobre los incumplimientos y realizando seguimiento periódico para subsanarlos.
7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento de acuerdo con lo establecido por la SDIS y en línea con el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, dando cumplimiento a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 103 de 121

la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.

8. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al Equipo Humano del servicio de alimentación, servicios generales y personal encargado de la Sala Amiga de la Familia Lactante. Realizar sensibilización a los profesionales de atención a la primera infancia sobre adecuadas prácticas de higiene durante el acompañamiento al momento de la alimentación.
9. Documentar e implementar frente a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, los procedimientos, documentos asociados en el sistema de gestión de la SDIS y la normatividad vigente, así como las Acciones para la prevención y manejo de desperdicios de acuerdo con lo descrito en el protocolo, el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y las orientaciones de SDIS.
10. Adquirir los alimentos de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente, que cuenten con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, de los proveedores carnes (res, cerdo, pollo, pescado y vísceras), leche y derivados, panadería, abarrotes y huevos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
11. Contar con equipos, utensilios y menaje del servicio de alimentos en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo con la cobertura.
12. Implementar para los casos de niñas o niños que lo requieran, las modificaciones en la alimentación suministrada en el jardín infantil y suministrar Alimentos para propósitos médicos especiales - APME (Complementos nutricionales o formulas terapéuticas) de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas y las orientaciones del profesional en nutrición asignado por parte de la SDIS.
13. Suministrar a las niñas y niños con calidad y oportunidad la complementación alimentaria o apoyo alimentario según los parámetros técnicos, operativos y soportes establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y orientaciones definidas por Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Promover y proteger la práctica de la lactancia materna mediante la implementación de la estrategia de Sala Amiga de la Familia Lactante según los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y garantizar la oportuna documentación, en el Sistema Misional y herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

9.1.3.6 COMPROMISOS COMPONENTE EQUIPO HUMANO

1. Documentar y organizar los soportes de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.
2. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica y el Formato Valores Técnicos Adicionales en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo, se deberán realizar las actualizaciones de la contratación durante la ejecución del convenio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 104 de 124

(personal nuevo y de remplazo). Esta información debe estar organizada en el Drive dispuesto por el Supervisor para tal fin.

3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano.
4. Informar al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente con el talento humano contratado y presentar para aprobación del supervisor la hoja de vida del personal que efectuará el remplazo, el cual debe contar como mínimo con las mismas condiciones acreditadas por el profesional aprobado.
5. Mantener y organizar en medio físico (Jardín Infantil) y digital (Drive Supervisor) las hojas de vida, soportes y reportes de datos de las y los colaboradores.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil en la jornada de atención definida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
7. Socializar a las y los colaboradores del Jardín Infantil todos los documentos que forman parte integral del Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y demás lineamientos, protocolos, procedimientos y orientaciones del servicio.
8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños).
9. Remplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
10. Elaborar y actualizar el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio.
11. Organizar los soportes de las actividades programadas en el plan de cualificación y bienestar del talento humano, las cuales pueden ser en medio físico o digital.
12. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, así mismo implementar medidas derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
13. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Auto reporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

9.1.3.7 COMPROMISOS COMPONENTE LIDERAZGO Y GESTIÓN INTEGRAL

1. Contar con un documento que contiene la misión, visión, principios y objetivos del Jardín Infantil, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas establecidas en el proyecto pedagógico. Así como los soportes de socialización de la identidad institucional con las y los colaboradores, familias, cuidadores y cuidadoras.
2. Construir, implementar y socializar el plan de acción para la mejora continua que conlleve al cumplimiento de las dimensiones, espacios y ambientes para el desarrollo, interacciones y experiencias y bienestar integral, talento humano y liderazgo, conforme con lo establecido en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 105 de 124

las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia y el procedimiento de seguimiento a la operación del servicio social de Jardines Infantiles.

3. Organizar, conservar y realizar la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de sistema interno de gestión documental y archivo-SIGA.
4. Implementar el procedimiento, para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles en cumplimiento a la normatividad vigente
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio
6. Realizar el registro de los potenciales participantes hasta el estado INSCRITO en el sistema de información misional, implementado el procedimiento de Recolección, Critica y Digitación y radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato critica a la ficha SIRBE y las novedades a quien y por los medios que la supervisión designe.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCIÓN, SUSPENDIDO, ATENDIDO, ATENDIDO DE INSCRITO) y seguimiento (TRASLADO, TRANSFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN) a la supervisión, con el fin de hacer seguimiento a la calidad de los datos registrados en el sistema misional SIRBE, así mismo, mediante la ficha genérica de novedades registrar en el sistema de información misional las actuaciones de intervención; En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña realizará el cargue de información, si no cuenta con estos, tendrá que articularse con quien y por los medios que la supervisión designe.
8. Garantizar el porte de carnet de identificación por las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil con la respectiva fotografía.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias de niñas y niños en los formatos y sistemas establecidos por la SDIS.
10. Realizar seguimiento de forma mensual al estado de los cupos asignados y disponibles, con el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio.
11. Garantizar el manejo responsable de la información referida a las niñas, los niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
12. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
13. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
14. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 106 de 124

15. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el convenio, se debe de garantizar la custodia de las historias sociales, generando una entrega articulada a la Subdirección Local Integración Social-SLIS.
16. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución N.º 2425 de 2024 *"Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones"*.
17. Diligenciar los instrumentos correspondientes a la ficha SIRBE información básica y transversal, variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica para registro de actuaciones por historia social", uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la SDIS vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
18. Firmar la autorización de uso de datos por parte de las y los colaboradores contratados por el Asociado, para que la SDIS en el marco de sus responsabilidades en el Decreto 1356 de 2018, pueda reportar información en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Así como otros reportes que se requieran por parte de la entidad y de manera interinstitucional en el marco de la atención a la primera infancia.
19. Firmar entre las partes (colaboradores, colaboradores y supervisor) un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el asociado cuente con el aplicativo SIRBE WEB en funcionamiento en la unidad operativa.
20. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional, adjuntando los soportes relacionados en los anexos técnicos.

9.1.3.8 COMPROMISOS ASPECTOS FINANCIEROS

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.
3. Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
4. Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción Convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
6. Suministrar de forma mensual el informe cualitativo, cuantitativo y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 107 de 124

7. Registrar y aportar certificado(s) expedido por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, en caso de optar por el Mecanismo de Pago por Resultados, en que conste los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras.

Nota 1: Dado que las actividades necesarias para acceder o adquirir un pago por resultados no constituyen una obligación o compromiso, sino que son potestativas del asociado, y únicamente serán reconocidas si se alcanza un resultado medible y verificado por la supervisión, estas actividades no se consideran una obligación o compromiso.

9.2. COMPROMISOS DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Efectuar los desembolsos que se generen como consecuencia del mencionado convenio, previa verificación de los requisitos para ello, conforme a lo establecido en el acápite correspondiente del presente documento.
5. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.
6. Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

9.3. ACUERDOS DE MEDICIÓN DE SERVICIOS

Se adjunta formato de acuerdo de niveles de servicio.

9.4 COMITÉ TÉCNICO

Se constituirá un Comité Técnico de seguimiento por cada Convenio de Asociación, el cual realizará el seguimiento a la ejecución del convenio buscando así la mejora continua en la operación de los Jardines Cofinanciados y la correcta ejecución del convenio y estará integrado por las siguientes personas.

1. La Subdirectora para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe el comité podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias incluido el equipo de apoyo a la supervisión.

9.4.1 OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 108 de 124

1. Efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de las condiciones del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sesión anterior.
3. Retroalimentar el plan de supervisión de las actividades que permitan dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.
4. Aprobar la información socializada en el marco del comité.

Nota 1: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Subdirección para la Infancia y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por parte de la Secretaría Técnica. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados mediante actas suscritas por sus miembros.

10. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta la estructura de costos definitiva y que resulte de los aportes ofertados por el proponente adjudicatario y los aportes por parte de la SDIS.

Nota 1: La estructura de costos se encuentra calculada a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, teniendo en cuenta la necesidad establecida en los anexos técnicos de la Subdirección para la Infancia.

(VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO)

Nota 2: Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

Nota 3: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos e internet por siete (7) días calendario.

Nota 4: Una vez el ASOCIADO entregue las hojas de vida (para etapa de alistamiento o cambios en talento humano durante le ejecución) y sus respectivos soportes, la Supervisión tendrá tres (3) días calendario a partir de la entrega de los documentos para realizar la verificación y remitirá por correo electrónico el Formato de verificación de cumplimiento de perfiles, informando el cumplimiento o no de los soportes de colaboradoras y colaboradores. La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión, de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento y conforme las condiciones establecidas en los *Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.*

10.1. LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 109 de 121

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución del respectivo periodo. El pago se realizará teniendo en cuenta los DESCUENTOS a que hubiese lugar, en los términos establecidos en el numeral 11.1.6.3. DESARROLLO ORGANIZACIONAL en el literal *DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES* de los respectivos anexos técnicos.

Dicho valor corresponde a:

a) Costos fijos: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el Asociado indicado en el **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)** en donde el proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[21], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso más el aporte adicional de ser el caso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

b) Costos variables: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado al cual se compromete el Asociado en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil* inasistencias).

c) Costos por realización: La SDIS desembolsará al convenio los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice los mantenimientos, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en los anexos técnicos y considerando la acreditación. (Servicios públicos, PIGA y Mantenimientos menores)

El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS:**

- TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- VIGILANCIA: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

[21] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 110 de 121

- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses de 30 días).

- MATERIAL DIDÁCTICO: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses de 30 días). MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA).

- **COSTOS VARIABLES**

- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).

- PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ALIMENTACIÓN: (Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

- **COSTO POR REALIZACIÓN:**

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PIGA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

Nota 5: Para los conceptos de gasto denominados: *Mantenimiento y uso del inmueble,* debe acreditar a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 111 de 121

de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos. De igual forma, lo correspondiente a servicios públicos e internet deberá ser acreditado a través de factura.

Nota 6: Para los conceptos de gasto denominados *"DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN" y "DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos.

Nota 7: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, para el concepto de gasto denominado "*DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN" y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el Asociado debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

Nota 8: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se revisarán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar (los valores se deben tomar sobre el valor total, es decir, sin aplicar ningún tipo de promoción o descuentos).

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 112 de 121

Nota 9: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

Nota 10: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

Nota 11: Los recursos no ejecutados por el Asociado para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

Nota 12: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la SDIS y del ASOCIADO serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

Nota 13: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación).

Nota 14: El Asociado durante la ejecución del convenio, debe mantener el porcentaje del aporte al que se comprometió, en la propuesta económica presentada durante el presente proceso competitivo.

Nota 15: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

Nota 16: Los desembolsos se realizarán conforme a lo establecido en la estructura de costos que hace parte del presente convenio.

Nota 17: En caso de presentarse situaciones fortuitas provocadas por factores externos ajenos a la voluntad humana, que ocasionen variaciones en la presencialidad o en la atención y por estas situaciones se presenten recursos no ejecutados, se realizarán descuentos, por parte de la SDIS en los costos en los cuales haya aportado la entidad, así mismo, las partes podrán realizar reinversiones o liberaciones con estos recursos según la necesidad del servicio.

Nota 18: En el caso que se surtan adiciones, reinversiones o alguna modificación contractual se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas (conceptos de gastos asumidos por cada una de las partes en la estructura de costos) salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes. adicionalmente los conceptos de gasto se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral denominado desembolsos. En caso de modificaciones en aspectos financieros se tomará los valores del último cierre contable disponible por parte de la Caja.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 113 de 121

Nota 19: El cargue de los documentos soporte de cada desembolso deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

10.2. PAGO POR RESULTADOS:

El pago por resultado representa el valor que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado de las **métricas de pago** previamente acordadas en el *ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS*. Para calcular el monto de cada métrica se debe seguir el siguiente proceso para cada convenio de asociación que se suscriba.

1. **Calcular el monto máximo del PpR por convenio:** para esto, se debe multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor definido, en este caso, el 6%.[22]
2. **Calcular el monto máximo a pagar por cada métrica**: para esto, se debe multiplicar el monto máximo del valor por convenio por la ponderación asignada a cada métrica (ver Tabla 19).

Tabla No. 19 Ponderación y proceso para cada métrica de pago

Métrica	Ponderación
Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES	30%
Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES	30%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente	40%

Nota: La distribución presentada, refleja un balance estratégico: mientras las métricas de asistencia suman 60% para alinearse con las metas cuantitativas del PDD, el 40% destinado a calidad demuestra el compromiso de la SDIS con la mejora cualitativa del servicio.

3. **Dividir por la unidad o periodicidad de pago:** se debe dividir el monto máximo a pagar por cada métrica, entre los meses o número de niños para obtener el valor unitario de la siguiente manera:
    a. Métrica 1: dividir por número de meses de implementación (7).
    b. Métrica 2: dividir por la cobertura del jardín (el número total de niñas y niños para los que tiene capacidad el jardín).
    c. Métrica 3: no se requiere dividir, ya que se realizará un solo pago al final de la ejecución del convenio por unidad operativa.
4. **Multiplicar por la ponderación de cada rango**: para esto, se debe multiplicar el valor por métrica obtenido en el paso 3, por el porcentaje correspondiente a cada rango según la tabla 20:

Tabla No. 20 Porcentaje del monto total para pagar por el cumplimiento de resultados de cada rango

Métrica	Rango 1	Rango 2	Rango 3

[22] El valor definitivo del reconocimiento del PAGO POR RESULTADOS, se calculará una vez, se conozca el porcentaje de aportes (en especie) que presenta el asociado en su propuesta económica. Dado que el PAGO POR RESULTADOS (6%) se calcula únicamente con los aportes de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 114 de 124

Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.	40%	80%	100%
Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.	40%	80%	100%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente	40%	80%	100%

A continuación, se presenta el método del cálculo de los valores de cada métrica, este ejercicio debe realizarse de manera independiente para cada convenio de asociación que se suscriba, tomando en cuenta las cifras específicas de los aportes de la SDIS y la cobertura correspondiente:

Cifras a tener en cuenta para cada Unidad Operativa:

- Valor total del convenio.
- Valor aportes de la SDIS.
- Cobertura adjudicada del convenio de asociación.

Monto máximo del PpR del convenio: Aportes de la SDIS * 6%

Métrica 1: Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:** Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (30%)
- **Monto máximo que pagar mensualmente:** Monto máximo a pagar por la métrica / número de meses
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar mensualmente * ponderación de cada rango.

Métrica 2: Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
  - Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (30%)
- **Monto máximo que pagar por niña/o:**
  - Monto máximo a pagar por la métrica / número de niñas y niños
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por niña/o * ponderación de cada rango.

Métrica 3: Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
  - Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (40%)
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por cada Unidad Operativa * ponderación de cada rango.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 115 de 121

Nota 1: Motivos para dejar metas homogéneas. Para la métrica de asistencia oportuna a las unidades operativas, se decidió establecer una meta homogénea para toda la ciudad, sin diferenciarla por localidad, a pesar de las variaciones en el desempeño histórico. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

1. Los datos históricos disponibles corresponden únicamente a las unidades operativas contratadas en años previos. Sin embargo, al tratarse de un proceso competitivo, el objetivo no es incentivar directamente a estas unidades, sino fomentar la participación de una pluralidad de oferentes.
2. Establecer condiciones y pagos diferenciados por localidad podría llevar a que las ESALES contratadas perciban un trato desigual o, incluso, se vean incentivadas a cambiar la ubicación de sus servicios.
3. Dado que esta es la primera iteración del mecanismo, establecer una meta homogénea es más pertinente, ya que evita variaciones que podrían afectar la calidad del servicio o la estrategia de las unidades operativas. Además, facilita la recopilación de aprendizajes y permite comparar el desempeño entre localidades para identificar áreas de mejora.
4. Aunque algunas localidades presentan tasas de asistencia promedio más altas, todas enfrentan desafíos estacionales con meses de menor asistencia. Una meta homogénea permite incentivar no solo la mejora en todas las localidades, sino también una mayor estabilidad en el desempeño a lo largo de todo el año.
5. Diferenciar la meta por localidad podría implicar también asignar pagos distintos según el nivel de exigencia de cada meta, lo que incrementaría significativamente la complejidad en la estructura de pagos y en el seguimiento del programa. Además, actualmente no se dispone de información suficiente para establecer esta diferenciación de manera sólida. No obstante, estos datos podrán recopilarse en futuras iteraciones del mecanismo.

Nota 2: Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados las ESALES deben registrarlos de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Dado que las ESAL no pueden distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y la mejora de la prestación del servicio.

10.2.1 Cronograma de Pago por Resultados:

El cronograma establece los momentos en los que se hará el pago según la verificación de resultados. Por lo general, los pagos por resultados se realizan con la misma frecuencia con la que se miden las métricas de pago o al final de la implementación o ejecución del convenio. En la Figura se establece el cronograma de entrega del mecanismo de PpR.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 116 de 124



10.2.2 Informe Mensual de Pago por Resultados PpR (Métrica 1 y 2):

Contiene la gestión desarrollada por el ASOCIADO, para acceder al incentivo de pago por resultados de la Métrica 1 (Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.) y Métrica 2 (Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES), en este deben relacionar como mínimo:

- La métrica a la cual están aplicando.
- La información cuantitativa de atención diaria y mensual de niñas y niños.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones para el PpR, incluidas las estrategias utilizadas para el logro de la métrica.

Este informe estará acompañado de los siguientes documentos:

- Formato de registro diario de asistencia establecido por la entidad.
- Formato de seguimiento mensual de asistencia establecido por la Entidad, el cual deberá contener la firma del familiar y/o acudiente del niño y/o niña de manera semanal.
- Registro fotográfico de los niños y niñas, una por nivel de manera diaria (Maternal, Caminadores, Párvulos, Prejardín y Jardín o los que aplique según la atención que brinde el Jardín). La fotografía debe permitir evidenciar la totalidad de los niños y niñas asistentes por día.

Esta información deberá ser entregada o remitida al supervisor (ra) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al ejecutado.

Se realizarán visitas aleatorias a cada unidad operativa, tanto las habituales de supervisión como adicionales si es necesario. Además, se efectuarán llamadas aleatorias a los familiares y/o acudientes, y se verificará el registro en el módulo del SIRBE o cualquier otro mecanismo de verificación que establezca la supervisión para determinar el cumplimiento de las métricas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 117 de 124

También se validará la coherencia y confiabilidad de los datos enviados por el **DADE** y las unidades operativas, cruzando la información con las visitas aleatorias y las llamadas a los acudientes de los niños y las niñas.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 SUPERVISIÓN.

La Supervisión del Convenio será responsabilidad del(la) Subdirector(a) para la Infancia respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación. El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

11.2 PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 118 de 124

incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Nota 1: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Nota 2: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

Nota 3: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 4: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo para el proceso competitivo para lo cual se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[23]:

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C. NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

[23] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 119 de 124

Tabla No. 21 Garantías

Amparo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 120 de 121

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

Nota 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

Nota 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

14. LIQUIDACIÓN

El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **OCHO (8)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 121 de 124

15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de fecha 07 de abril, de 2025, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

16. ANEXOS.

7.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
7.2 Estudio de Mercado.
7.3 Estudio del Sector.
7.4 Anexo Técnico 1 DE 5 JARDINES COFINANCIADOS.
7.5 Anexo Técnico 2 DE 5 ETAPA DE ALISTAMIENTO.
7.6 Anexo Técnico 3 DE 5 ELEMENTOS MÍNIMOS.
7.7 Anexo Técnico 4 DE 5 AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS.
7.8 Anexo Técnico 5 DE 5 PAGO POR RESULTADOS.
7.9 Acta de Aprobación Comité Distrital de Pago por Resultados
7.10 Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP.
7.11 Estructuras de costos.
7.12 Avales de otras áreas.
7.13 Memorandos de viabilidad.
7.14 Documento Índice de Localización Jardines Infantiles.
7.15 Contrato licencia de uso “Instrumento de Medición de la Calidad de la Educación Inicial en Colombia -IMCEIC- (modalidad transición) que hace parte del Modelo de Medición de la Calidad de la Educación Inicial – MMCEIC”

17. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Zyryuk Gómez Blanco David Felipe Méndez Carreño María Fernanda Daza Nini Johana Franco Montoya	Nombre: Paola Lizbeth Urrego Baena María Cristina Escobar Kelly Isabel Celis Bedoya	Nombre: Adriana González Gómez
Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Infancia

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 122 de 124

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0. ESTUDIO PREVIO JI COFINANCIADOS 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-10 09:13:48

Finalización: 2025-04-10 10:55:28

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisado por

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Elaboración: Elaborado por

NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA
52884450
nfrancom@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Elaboración: Elaborado por

MARIA FERNANDA DAZA BARBOSA
1015401322
mdazab@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Elaborado por

David Felipe Mendez Carreño
1032479597
dfmendezc@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 123 de 124

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0. ESTUDIO PREVIO JI COFINANCIADOS 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857

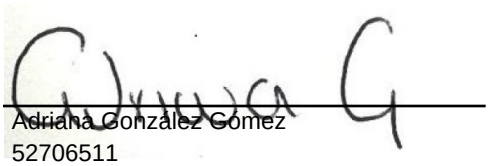
Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-10 09:13:48

Finalización: 2025-04-10 10:55:28

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA



Adriana Gonzalez Gomez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisado por



Kelly Isbel Celis Bedoya
53007838
KCelis@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Revisado por



MARIA CRISTINA ESCOBAR REMICIO
39762233
mescobarr@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
2025-04-10T10:55:32-05:00 - Pagina 124 de 124

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0. ESTUDIO PREVIO JI COFINANCIADOS 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250410-091348-0fbef8-52596857
Creación: 2025-04-10 09:13:48
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-04-10 10:55:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Felipe Méndez Carreño dfmendezc@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:14:00 Lec.: 2025-04-10 09:14:33 Res.: 2025-04-10 09:14:42 IP Res.: 186.102.62.242
Elaboración	MARIA FERNANDA DAZA BARBOSA mdazab@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:14:42 Lec.: 2025-04-10 09:16:01 Res.: 2025-04-10 09:16:32 IP Res.: 186.86.33.188
Elaboración	NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA nfrancom@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:16:32 Lec.: 2025-04-10 09:18:58 Res.: 2025-04-10 09:19:07 IP Res.: 191.156.184.94
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:19:07 Lec.: 2025-04-10 09:21:22 Res.: 2025-04-10 09:21:23 IP Res.: 186.84.90.124
Revisión	MARIA CRISTINA ESCOBAR REMICIO mescobarr@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:21:23 Lec.: 2025-04-10 09:56:13 Res.: 2025-04-10 09:56:18 IP Res.: 191.156.121.163
Revisión	Kelly Isbel Celis Bedoya KCelis@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:56:18 Lec.: 2025-04-10 09:58:03 Res.: 2025-04-10 09:58:32 IP Res.: 191.95.51.198
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-04-10 09:58:32 Lec.: 2025-04-10 10:55:24 Res.: 2025-04-10 10:55:28 IP Res.: 190.27.225.68

CONVENIO:	**DE ASOCIACIÓN**
ENTIDAD:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** NIT 899.999.061-9
ASOCIADO:	FUNDACION CELESTIN FREINET NIT 830.142.249-7
OBJETO:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.
LOTE **UBICACIÓN** **COBERTURA**	**LOTE 23** **LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1** **472 CUPOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2025**, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha final del plazo de ejecución corresponderá a la establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La proyección y cálculo de los recursos requeridos para la prestación del servicio de jardines infantiles se realizó con base en la fecha establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.
VALOR	El valor total del Convenio corresponde a la suma de **TRES MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE M/CTE (**$ 3.021.171.215 **).** dicho monto incluye "El Valor de la Operación" más "El Valor del Pago Por Resultados". Así mismo, el valor total del Convenio incluye los impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución, contemplando aportes en dinero y especie; discriminados de la siguiente forma: **VALOR DE LA OPERACIÓN:** El Valor total de la operación es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE (**$ 2.866.386.352**),** de los cuales el aporte de la **SDIS** es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE M/CTE (**$ 2.579.747.717**),** en dinero correspondiente al **90,00%** y por parte del asociado la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($**$ 286.638.635), aporte en especie correspondiente al **10,00%.** **VALOR PAGO POR RESULTADOS:** El valor de pago por resultados es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 154.784.863**)**, como aporte en dinero de la **SDIS**. El valor de pago por resultados constituye el valor que recibirá el **ASOCIADO** al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR para el convenio de asociación, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, incluido el Anexo Técnico del Mecanismo de Pago por Resultados el cual busca mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

3.1.1. COMPROMISOS DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 3 de 5 Elementos Mínimos y el Anexo Técnico 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros, elementos que deben permanecer en la unidad operativa durante la ejecución del convenio.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer ambientes pedagógicos para favorecer la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños, atendiendo los principios de la Educación Inicial.
4. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica, estructura de costos y los perfiles adicionales para el caso de presentar su propuesta de ofrecimiento adicional en el Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES, lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para los asociados que vienen prestando el servicio no se tendrá en cuenta el tiempo para la etapa de alistamiento, toda vez que la necesidad del servicio implica su prestación ininterrumpida.
5. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en la estructura de costos, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento. Para los asociados que vienen prestando el servicio no se tendrá en cuenta el tiempo para la etapa de alistamiento, toda vez que la necesidad del servicio implica su prestación ininterrumpida.

3.1.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del convenio todos los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que puedan ser decretados por parte del Distrito y el Gobierno Nacional, además del IVA, Retefuente y cualquier otra carga prestacional, descuentos o cargas impositivas que sean aplicables al convenio.
3. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio, y el acta de liquidación de este.
4. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la **SDIS**, para la ejecución del presente convenio. El **ASOCIADO** se compromete a entregar a la **SDIS** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la **SDIS**, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el **ASOCIADO** presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
5. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo

señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la **SDIS**.

7. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos.
8. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máxima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del **ASOCIADO**.
10. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la **SDIS** con el propósito de orientar el cumplimiento de las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
12. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
13. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social **SDIS**, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
14. Conformar el Comité Técnico del convenio y participar en las sesiones conforme la periodicidad establecida en este.
15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el **ASOCIADO** asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.
16. En caso de optar por el mecanismo de Pago por Resultados, debe presentar los soportes y realizar el seguimiento, de las acciones establecidas para el cumplimiento de los indicadores del esquema de pago por resultados (PpR) de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados, garantizando la evidencia necesaria para la evaluación y posible asignación de incentivos.

3.1.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

3.1.3.1. COMPROMISOS CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros.
2. Elaborar e implementar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos, previamente aprobado por el supervisor del convenio
3. Contar con el mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
4. Implementar el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático PEGR-CC, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan.
5. Implementar el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos actualizados con los factores de riesgos ambientales y características de la población e implementarlos durante la prestación del servicio, en cumplimiento a los establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y la Guía técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital (Documento no controlado).
6. Implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia.

7. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia de la **SDIS** y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
8. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada "Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial" disponible en la página web de la **SDIS** y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado, generando las alertas a las que haya lugar a la **SDIS**", de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia" de la **SDIS** y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
9. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.
10. Presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento del numeral 4.1 Licencias de Construcción, Radicación en Curaduría y Evaluaciones Técnicas con los términos definidos en el Anexo Técnico de 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros por parte del **ASOCIADO**.

3.1.3.2. COMPROMISOS LÍNEA DE DESARROLLO DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.

   Los compromisos del componente gestión ambiental fueron avalados en memorando de verificación RAD I2025004335 del 10 de febrero de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

3.1.3.3. COMPROMISOS CONDICIONES DE PROCESO PARA LA ATENCIÓN

3.1.3.3.1. COMPROMISOS COMPONENTE INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS

1. Implementar el proyecto pedagógico avalado por la **SDIS** y contar con las planeaciones en coherencia con las propuestas establecidas en este. Así como, contar con acta o ayuda de memoria que dé cuenta de las reflexiones o ajustes que sugiere hacer al proyecto pedagógico, mínimo una vez dentro de la ejecución del convenio.
2. Contar con los soportes que evidencien la implementación de las experiencias pedagógicas.
3. Implementar los mecanismos e instrumentos que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños, que permitan el registro de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, reconociendo sus potencialidades.
4. Entregar informes pedagógicos trimestrales a los padres, madres o cuidadores, que dé cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
5. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de las niñas y los niños acorde con las orientaciones de la **SDIS** y aquellas que la SED establezca.
6. Participar en las jornadas de comité pedagógico ampliado, desarrolladas una vez al mes, de acuerdo con la programación establecida por cada Subdirección Local para la Integración Social.
7. Realizar las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la **SDIS**.
8. Garantizar la disponibilidad, adecuación y uso efectivo de los espacios, materiales e insumos asegurando que los procesos pedagógicos se desarrollen en ambientes seguros, organizados y enriquecedores.
9. Adquirir durante la primera semana del mes el material pedagógico y la papelería para las niñas y los niños,

acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 3 de 5 Elementos Mínimos.

3.1.3.4. COMPROMISOS COMPONENTE FAMILIAS Y COMUNIDADES

1. Contar con un documento de caracterización poblacional en el que se vean reflejadas las diferentes fases para su desarrollo (mapeo territorial inicial, lectura e identidad, análisis y apropiación).
2. Registrar de manera individual en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social e informar a madres, padres, cuidadoras y cuidadores, cualquier suceso fuera de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención, así como, aquellos que presuntamente inobserven, amenacen o vulnere los derechos de las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras o cuidadores que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de niñas y niños en el jardín infantil o fuera de este.
3. Contar con los soportes que den cuenta de las acciones de fortalecimiento al rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores, desarrolladas desde el liderazgo de los diferentes perfiles transversales en cooperación con el equipo de trabajo del jardín infantil, así como, con los soportes frente a la implementación de la herramienta que recoja los saberes y apropiación de las temáticas. En caso de que el encuentro sea presencial deberá contar con el soporte del cargue al Sistema Misional SIRBE.
4. Facilitar y realizar el acompañamiento por parte del equipo transversal a familias, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, a nivel individual que atienda a sus intereses y necesidades.
5. Contar con el soporte del desarrollo de acciones relacionadas con la sensibilización y socialización frente a indicadores, tipologías de violencia y rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, dirigidos a madres, padres, personas cuidadoras y equipos de trabajo.
6. Contar con los soportes que den cuenta del desarrollo de las acciones encaminadas a la movilización social de la población que conforma el jardín infantil en articulación con los diferentes perfiles transversales y equipo de trabajo del jardín infantil.
7. Construir, actualizar y socializar el documento que contiene los procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos, según orientaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Realizar la activación de la ruta administrativa por presunta vulneración de derechos a niñas, niños sus familias, cuidadoras o cuidadores correspondiente, así como el seguimiento respectivo a cualquier ruta activada por el jardín infantil o por una madre, padre, cuidadora o cuidador de acuerdo con las orientaciones dispuestas en el Manual Protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia (MNL-PSS-016) y demás documentos vigentes, y reportar esta información en las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.
9. Contar con un documento que dé cuenta del proceso de construcción o actualización, socialización, implementación y seguimiento al pacto de corresponsabilidad, a través de acciones participativas y pedagógicas que fomenten la convivencia y la armonía entre los diferentes actores que hacen parte del jardín infantil.
10. Contar con soportes de las acciones de articulación intra e interinstitucional o intersectorial, que den respuesta a particularidades, necesidades o intereses, establecidas a partir del proceso de caracterización poblacional o de situaciones singulares que lo ameriten.

3.1.3.5. COMPROMISOS COMPONENTE BIENESTAR INTEGRAL

1. Generar con toda la comunidad del jardín infantil (niñas, niños, familias cuidadores y talento humano) entornos protectores de la salud y prácticas cotidianas en los diferentes momentos de la atención que fomenten estilos de vida saludables y prevengan la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los protocolos, normatividad

vigente, en los anexos técnicos y documentos relacionados emitidos por la **SDIS**.

2. Realizar la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar brotes de enfermedades transmisibles o cualquier otro evento de interés en salud pública en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades y entorno del jardín infantil y seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria.
3. Implementar el protocolo Administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas en el Jardines Infantiles de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los protocolos, lineamientos, instructivos, el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y documentos relacionados emitidos por la **SDIS**.
4. Participar de manera oportuna en el desarrollo de acciones de vigilancia nutricional de calidad y disponer de los equipos antropométricos con el fin de generar los mecanismos de identificación temprana del deterioro nutricional, realizar las alertas, activaciones de ruta, seguimientos y acompañamientos en los procesos de recuperación de acuerdo con la normatividad vigente y lo descrito en el procedimiento, Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, documentos asociados y demás orientaciones de la **SDIS**.
5. Contar con los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente, del establecimiento educativo y del servicio de alimentos, los cuales deben ser favorable o favorable con requerimiento, realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias y recomendaciones registradas en estas e informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio sobre las visitas que se adelanten por parte del Ente de Control.
6. Realizar Autoevaluación de las Condiciones Sanitarias del jardín infantil de manera semestral, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, definiendo e implementando acciones sobre los incumplimientos y realizando seguimiento periódico para subsanarlos.
7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento de acuerdo con lo establecido por la **SDIS** y en línea con el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.
8. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al Equipo Humano del servicio de alimentación, servicios generales y personal encargado de la Sala Amiga de la Familia Lactante. Realizar sensibilización a los profesionales de atención a la primera infancia sobre adecuadas prácticas de higiene durante el acompañamiento al momento de la alimentación.
9. Documentar e implementar frente a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, los procedimientos, documentos asociados en el sistema de gestión de la **SDIS** y la normatividad vigente, así como las Acciones para la prevención y manejo de desperdicios de acuerdo con lo descrito en el protocolo, el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y las orientaciones de **SDIS**.
10. Adquirir los alimentos de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente, que cuenten con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, de los proveedores carnes (res, cerdo, pollo, pescado y vísceras), leche y derivados, panadería, abarrotes y huevos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
11. Contar con equipos, utensilios y menaje del servicio de alimentos en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo con la cobertura.
12. Implementar para los casos de niñas o niños que lo requieran, las modificaciones en la alimentación suministrada en el jardín infantil y suministrar Alimentos para propósitos médicos especiales - APME (Complementos nutricionales o formulas terapéuticas) de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas y las orientaciones del profesional en nutrición asignado por parte de la **SDIS**.
13. Suministrar a las niñas y niños con calidad y oportunidad la complementación alimentaria o apoyo alimentario según los parámetros técnicos, operativos y soportes establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y orientaciones definidas por Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Promover y proteger la práctica de la lactancia materna mediante la implementación de la estrategia de Sala Amiga de la Familia Lactante según los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social

y garantizar la oportuna documentación, en el Sistema Misional y herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

3.1.3.6. **COMPROMISOS COMPONENTE EQUIPO HUMANO**

1. Documentar y organizar los soportes de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.
2. Presentar para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica y el Formato Valores Técnicos Adicionales en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo, se deberán realizar las actualizaciones de la contratación durante la ejecución del convenio (personal nuevo y de remplazo). Esta información debe estar organizada en el Drive dispuesto por el Supervisor para tal fin.
3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano.
4. Informar al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente con el talento human contratado y presentar para aprobación del supervisor la hoja de vida del personal que efectuará el remplazo, el cual debe contar como mínimo con las mismas condiciones acreditadas por el profesional aprobado.
5. Mantener y organizar en medio físico (Jardín Infantil) y digital (Drive Supervisor) las hojas de vida, soportes y reportes de datos de las y los colaboradores.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil en la jornada de atención definida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
7. Socializar a las y los colaboradores del Jardín Infantil todos los documentos que forman parte integral del Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y demás lineamientos, protocolos, procedimientos y orientaciones del servicio.
8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños).
9. Remplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
10. Elaborar y actualizar el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio.
11. Organizar los soportes de las actividades programadas en el plan de cualificación y bienestar del talento humano, las cuales pueden ser en medio físico o digital.
12. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, así mismo implementar medidas derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
13. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Auto reporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

3.1.3.7. COMPROMISOS COMPONENTE LIDERAZGO Y GESTIÓN INTEGRAL

1. Contar con un documento que contiene la misión, visión, principios y objetivos del Jardín Infantil, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas establecidas en el proyecto pedagógico. Así como los soportes de socialización de la identidad institucional con las y los colaboradores, familias, cuidadores y cuidadoras.
2. Construir, implementar y socializar el plan de acción para la mejora continua que conlleve al cumplimiento de las dimensiones, espacios y ambientes para el desarrollo, interacciones y experiencias y bienestar integral, talento humano y liderazgo, conforme con lo establecido en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia y el procedimiento de seguimiento a la operación del servicio social de

Jardines Infantiles.

3. Organizar, conservar y realizar la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de sistema interno de gestión documental y archivo-SIGA.
4. Implementar el procedimiento, para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles en cumplimiento a la normatividad vigente.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio.
6. Realizar el registro de los potenciales participantes hasta el estado INSCRITO en el sistema de información misional, implementado el procedimiento de Recolección, Critica y Digitación y radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato critica a la ficha SIRBE y las novedades a quien y por los medios que la supervisión designe.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCIÓN, SUSPENDIDO, ATENDIDO, ATENDIDO DE INSCRITO) y seguimiento (TRASLADO, TRANSFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN) a la supervisión, con el fin de hacer seguimiento a la calidad de los datos registrados en el sistema misional SIRBE, así mismo, mediante la ficha genérica de novedades registrar en el sistema de información misional las actuaciones de intervención; En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña realizará el cargue de información, si no cuenta con estos, tendrá que articularse con quien y por los medios que la supervisión designe.
8. Garantizar el porte de carnet de identificación por las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil con la respectiva fotografía.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias de niñas y niños en los formatos y sistemas establecidos por la **SDIS**.
10. Realizar seguimiento de forma mensual al estado de los cupos asignados y disponibles, con el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio.
11. Garantizar el manejo responsable de la información referida a las niñas, los niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
12. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
13. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
14. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la **SDIS**, efectuando sin costo adicional para la **SDIS**, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la **SDIS** y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
15. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el convenio, se debe de garantizar la custodia de las historias sociales, generando una entrega articulada a la Subdirección Local Integración Social-SLIS.
16. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución N.º 2425 de 2024 “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”.
17. Diligenciar los instrumentos correspondientes a la ficha SIRBE información básica y transversal, variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica para registro de actuaciones por historia social”, uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la **SDIS** vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
18. Firmar la autorización de uso de datos por parte de las y los colaboradores contratados por el **ASOCIADO**, para que la **SDIS** en el marco de sus responsabilidades en el Decreto 1356 de 2018, pueda reportar información en

el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Así como otros reportes que se requieran por parte de la entidad y de manera interinstitucional en el marco de la atención a la primera infancia.

19. Firmar entre las partes (colaboradores y supervisor) un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el **ASOCIADO** cuente con el aplicativo SIRBE WEB en funcionamiento en la unidad operativa.
20. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional, adjuntando los soportes relacionados en los anexos técnicos.

3.1.3.8. COMPROMISOS ASPECTOS FINANCIEROS

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.
3. Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
4. Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción Convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del proceso competitivo.
6. Suministrar de forma mensual el informe cualitativo, cuantitativo y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el **ASOCIADO** y aportados por la **SDIS**, de acuerdo con las directrices dadas por la **SDIS** y acorde con la propuesta objeto del proceso competitivo.
7. Registrar y aportar certificado(s) expedido por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, en caso de optar por el Mecanismo de Pago por Resultados, en que conste los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras.

PARAGRÁFO PRIMERO: Dado que las actividades necesarias para acceder o adquirir un pago por resultados no constituyen una obligación o compromiso, sino que son potestativas del **ASOCIADO**, y únicamente serán reconocidas si se alcanza un resultado medible y verificado por la supervisión, estas actividades no se consideran una obligación o compromiso.

3.2. COMPROMISOS DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL **ASOCIADO** en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al **ASOCIADO** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Efectuar los desembolsos que se generen como consecuencia del mencionado convenio, previa verificación de los requisitos para ello, conforme a lo establecido en el acápite correspondiente del presente documento.
5. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.
6. Brindar acompañamiento técnico al **ASOCIADO** para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor total del Convenio corresponde a la suma de **TRES MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE M/CTE (**$ 3.021.171.215 **).** dicho monto incluye "El Valor de la Operación" más "El Valor del Pago Por Resultados". Así mismo, el valor total del Convenio incluye los impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución, contemplando aportes en dinero y especie; discriminados de la siguiente forma:

4.1. VALOR DE LA OPERACIÓN: El Valor total de la operación es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE (**$ 2.866.386.352**),** de los cuales el aporte de la **SDIS** es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE M/CTE (**$ 2.579.747.717**),** en dinero correspondiente al **90,00%** y por parte del asociado la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($**$ 286.638.635), aporte en especie correspondiente al **10,00%.**

4.2 VALOR PAGO POR RESULTADOS: El valor de pago por resultados es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 154.784.863**)**, como aporte en dinero de la **SDIS**. El valor de pago por resultados constituye el valor que recibirá el **ASOCIADO** al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR para el convenio de asociación, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SDIS realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

APORTES SDIS	No. CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
PARA LA OPERACIÓN	9319	**$29.981.749.322**	$ 2.579.747.717
PARA EL PAGO POR RESULTADOS	9320	**$1.798.904.959**	$ 154.784.863

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta la estructura de costos definitiva y que resulte de los aportes ofertados por el **ASOCIADO** y los aportes por parte de la **SDIS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura de costos se encuentra calculada a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, teniendo en cuenta la necesidad establecida en los anexos técnicos de la Subdirección para la Infancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos e internet por siete (7) días calendario.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez el **ASOCIADO** entregue las hojas de vida (para etapa de alistamiento o cambios en talento humano durante le ejecución) y sus respectivos soportes, la Supervisión tendrá tres (3) días calendario a partir de la entrega de los documentos para realizar la verificación y remitirá por correo electrónico el Formato de verificación de cumplimiento de perfiles, informando el cumplimiento o no de los soportes de colaboradoras y colaboradores. La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión, de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento y conforme las condiciones establecidas en los *Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.*

6.1. LOS DESEMBOLSOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: El valor del aporte de la **SDIS** se desembolsará al **ASOCIADO** de forma mensual previa prestación del servicio
Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución del respectivo periodo. El pago se realizará teniendo en cuenta los DESCUENTOS a que hubiese lugar, en los términos establecidos en el numeral 11.1.6.3. DESARROLLO ORGANIZACIONAL en el literal DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES de los respectivos anexos técnicos.

. Dicho valor corresponde a:

a) **Costos fijos:** La **SDIS** desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el Asociado indicado en el formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES) en donde el proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso más el aporte adicional de ser el caso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

b) **Costos variables:** La **SDIS** desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado al cual se compromete el **ASOCIADO** en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil* inasistencias).

c) **Costos por realización:** La **SDIS** desembolsará al convenio los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice los mantenimientos, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en los anexos técnicos y considerando la acreditación. (Servicios públicos, PIGA y Mantenimientos menores).

El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

• COSTOS FIJOS:

- TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)
- RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)
- VIGILANCIA: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).
- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). –
- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).
- - ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses de 30 días).
- MATERIAL DIDÁCTICO: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).
- - PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses de 30 días). MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA).

• COSTOS VARIABLES:

- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).
- PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ALIMENTACIÓN: (Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

• COSTO POR REALIZACIÓN:

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).
- PIGA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).
- MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

PARÁGRAFO QUINTO: Para los conceptos de gasto denominados: *Mantenimiento y uso del inmueble*, el **ASOCIADO** debe acreditar a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos. De igual forma, lo correspondiente a servicios públicos e internet deberá ser acreditado a través de factura.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los conceptos de gasto denominados "*DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN" y "DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS",* el **ASOCIADO** podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, para el concepto de gasto denominado "*DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN" y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el **ASOCIADO** podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el **ASOCIADO** debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del **ASOCIADO**, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la **SDIS**, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el **ASOCIADO** sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La **SDIS** consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del **ASOCIADO** donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se revisarán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar (los valores se deben tomar sobre el valor total, es decir, sin aplicar ningún tipo de promoción o descuentos).

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO NOVENO: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la **SDIS**, el **ASOCIADO** debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los recursos no ejecutados por el **ASOCIADO** para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la **SDIS** y del **ASOCIADO** serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación).

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El **ASOCIADO** durante la ejecución del convenio, debe mantener el porcentaje del aporte al que se comprometió, en la propuesta económica presentada durante el presente proceso competitivo.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el **ASOCIADO** presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: Los desembolsos se realizarán conforme a lo establecido en la estructura de costos que hace parte del presente convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de presentarse situaciones fortuitas provocadas por factores externos ajenos a la voluntad humana, que ocasionen variaciones en la presencialidad o en la atención y por estas situaciones se presenten recursos no ejecutados, se realizarán descuentos, por parte de la **SDIS** en los costos en los cuales haya aportado la entidad, así mismo, las partes podrán realizar reinversiones o liberaciones con estos recursos según la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO DÉCIMO OCTAVO: En el caso que se surtan adiciones, reinversiones o alguna modificación contractual se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas (conceptos de gastos asumidos por cada una de las partes en la estructura de costos) salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes. adicionalmente los conceptos de gasto se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral denominado desembolsos. En caso de modificaciones en aspectos financieros se tomará los valores del último cierre contable disponible por parte de la Caja.

PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: El cargue de los documentos soporte de cada desembolso deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

6.2. PAGO POR RESULTADOS:

El pago por resultado representa el valor que recibirá el **ASOCIADO** al alcanzar cada unidad de resultado de las métricas de pago previamente acordadas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. Para calcular el monto de cada métrica se debe seguir el siguiente proceso:

1. Calcular el monto máximo del PpR por convenio: para esto, se debe multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor definido, en este caso, el 6%.
2. Calcular el monto máximo a pagar por cada métrica: para esto, se debe multiplicar el monto máximo del valor de Pago por resultados indicado en la cláusula de valor, por la ponderación asignada a cada métrica (ver Tabla 19).

Tabla No. 19 Ponderación y proceso para cada métrica de pago

Métrica	Ponderación
Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES	30%
Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES	30%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente	40%

PARÁGRAFO VIGÉSIMO: La distribución presentada, refleja un balance estratégico: mientras las métricas de asistencia suman 60% para alinearse con las metas cuantitativas del PDD, el 40% destinado a calidad demuestra el compromiso de la SDIS con la mejora cualitativa del servicio.

3. Dividir por la unidad o periodicidad de pago: se debe dividir el monto máximo a pagar por cada métrica, entre los meses o número de niños para obtener el valor unitario de la siguiente manera:

a) Métrica 1: dividir por número de meses de implementación (7).
b) Métrica 2: dividir por la cobertura del jardín (el número total de niñas y niños para los que tiene capacidad el jardín).
c) Métrica 3: no se requiere dividir, ya que se realizará un solo pago al final de la ejecución del convenio por unidad operativa.

4. Multiplicar por la ponderación de cada rango: para esto, se debe multiplicar el valor por métrica obtenido en el paso 3, por el porcentaje correspondiente a cada rango según la tabla 20:

Tabla No. 20 Porcentaje del monto total para pagar por el cumplimiento de resultados de cada rango

Métrica	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.	40%	80%	100%
Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.	40%	80%	100%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente.	40%	80%	100%

A continuación, se presenta el método del cálculo de los valores de cada métrica, este ejercicio debe realizarse de manera independiente para cada convenio de asociación que se suscriba, tomando en cuenta las cifras específicas de los aportes de la SDIS y la cobertura correspondiente:

Cifras a tener en cuenta para cada Unidad Operativa:

- Valor total del convenio.
- Valor aportes de la SDIS.
- Cobertura adjudicada del convenio de asociación.

Monto máximo del PpR del convenio: Aportes de la SDIS * 6%.

Métrica 1: Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:** Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (30%).
- **Monto máximo que pagar mensualmente:** Monto máximo a pagar por la métrica / número de meses.
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar mensualmente * ponderación de cada rango.

Métrica 2: Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
- Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (30%).
- **Monto máximo que pagar por niña/o:**
- Monto máximo a pagar por la métrica / número de niñas y niños.
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por niña/o * ponderación de cada rango.

Métrica 3: Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
- Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (40%).
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por cada Unidad Operativa * ponderación de cada rango.

PARÁGRAFO VIGÉSIMO PRIMERO: Motivos para dejar metas homogéneas. Para la métrica de asistencia oportuna a las unidades operativas, se decidió establecer una meta homogénea para toda la ciudad, sin diferenciarla por localidad, a pesar de las variaciones en el desempeño histórico. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

1. Los datos históricos disponibles corresponden únicamente a las unidades operativas contratadas en años previos. Sin embargo, al tratarse de un proceso competitivo, el objetivo no es incentivar directamente a estas unidades, sino fomentar la participación de una pluralidad de oferentes.
2. Establecer condiciones y pagos diferenciados por localidad podría llevar a que las ESALES contratadas perciban un trato desigual o, incluso, se vean incentivadas a cambiar la ubicación de sus servicios.
3. Dado que esta es la primera iteración del mecanismo, establecer una meta homogénea es más pertinente, ya que evita variaciones que podrían afectar la calidad del servicio o la estrategia de las unidades operativas. Además, facilita la recopilación de aprendizajes y permite comparar el desempeño entre localidades para identificar áreas de mejora.
4. Aunque algunas localidades presentan tasas de asistencia promedio más altas, todas enfrentan desafíos estacionales con meses de menor asistencia. Una meta homogénea permite incentivar no solo la mejora en todas las localidades, sino también una mayor estabilidad en el desempeño a lo largo de todo el año.
5. Diferenciar la meta por localidad podría implicar también asignar pagos distintos según el nivel de exigencia de cada meta, lo que incrementaría significativamente la complejidad en la estructura de pagos y en el seguimiento del programa. Además, actualmente no se dispone de información suficiente para establecer esta diferenciación de manera sólida. No obstante, estos datos podrán recopilarse en futuras iteraciones del mecanismo.

PARÁGRAFO VIGÉSIMO SEGUNDO : Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados el **ASOCIADO** debe registrarlo de la siguiente forma:

i. Ingresos para fortalecimiento institucional;
ii. Incentivos para la mejora del servicio;
iii. Financiamiento para estrategias innovadoras.

Dado que el **ASOCIADO** no puede distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y la mejora de la prestación del servicio.

6.1.1.1. Cronograma de Pago por Resultados:

El cronograma establece los momentos en los que se hará el pago según la verificación de resultados. Por lo general, los pagos por resultados se realizan con la misma frecuencia con la que se miden las métricas de pago o al final de la implementación o ejecución del convenio. En la Figura se establece el cronograma de entrega del mecanismo de PpR.



6.1.1.2. Informe Mensual de Pago por Resultados PpR (Métrica 1 y 2):

Contiene la gestión desarrollada por el **ASOCIADO**, para acceder al incentivo de pago por resultados de la Métrica 1 (Asistencia oportuna de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.) y Métrica 2 (Asistencia continua de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES), en este deben relacionar como mínimo:

• La métrica a la cual están aplicando.
• La información cuantitativa de atención diaria y mensual de niñas y niños.
• Justificación del cumplimiento de las condiciones para el PpR, incluidas las estrategias utilizadas para el logro de la métrica. Este informe estará acompañado de los siguientes documentos:
• Formato de registro diario de asistencia establecido por la entidad.
• Formato de seguimiento mensual de asistencia establecido por la Entidad, el cual deberá contener la firma del familiar y/o acudiente del niño y/o niña de manera semanal. • Registro fotográfico de los niños y niñas, una por nivel de manera diaria (Maternal, Caminadores, Párvulos, Prejardín y Jardín o los que aplique según la atención que brinde el Jardín). La fotografía debe permitir evidenciar la totalidad de los niños y niñas asistentes por día.

Esta información deberá ser entregada o remitida al supervisor (ra) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al ejecutado.

Se realizarán visitas aleatorias a cada unidad operativa, tanto las habituales de supervisión como adicionales si es necesario. Además, se efectuarán llamadas aleatorias a los familiares y/o acudientes, y se verificará el registro en el módulo del SIRBE o cualquier otro mecanismo de verificación que establezca la supervisión para determinar el cumplimiento de las métricas.

También se validará la coherencia y confiabilidad de los datos enviados por el DADE y las unidades operativas, cruzando la información con las visitas aleatorias y las llamadas a los acudientes de los niños y las niñas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2025,** plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha final del plazo de ejecución corresponderá a la establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La proyección y cálculo de los recursos requeridos para la prestación del servicio de jardines infantiles se realizó con base en la fecha establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El **ASOCIADO** deberá constituir a favor de la **SDIS** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la **SDIS**. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

AMPAR	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	**10%**	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

			Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **ASOCIADO** deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el **ASOCIADO** deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del proceso competitivo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **ASOCIADO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: El **ASOCIADO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.
PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el **ASOCIADO** no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.
PARÁGRAFO QUINTO: El **ASOCIADO** se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el **ASOCIADO** no ha presentado la garantía pertinente, la **SDIS** podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.
PARÁGRAFO SEXTO: El **ASOCIADO** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la **SDIS**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El **ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del **ASOCIADO** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la **SDIS** podrá declarar la caducidad del mismo.
PARÁGRAFO OCTAVO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **ASOCIADO**.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA NOVENA-COMITÉ TÉCNICO: Se constituirá un Comité Técnico de seguimiento para el Convenio de Asociación, el cual realizará el seguimiento a la ejecución del convenio buscando así la mejora continua en la operación del Jardín Cofinanciado y la correcta ejecución del convenio y estará integrado por las siguientes personas.

1) El/la Subdirector/a para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2) Representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones que programe el comité podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias incluido el equipo de apoyo a la supervisión.

9.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de las condiciones del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sesión anterior.
3. Retroalimentar el plan de supervisión de las actividades que permitan dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.
4. Aprobar la información socializada en el marco del comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **SECRETARÍA TÉCNICA** del Comité estará a cargo de la Subdirección para la Infancia y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por parte de la Secretaría Técnica. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados mediante actas suscritas por sus miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio será responsabilidad del(la) Subdirector(a) para la Infancia respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la **SDIS** y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación. El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social - **SDIS** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al **ASOCIADO**(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al **ASOCIADO**(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total,

defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - **SDIS** descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al **ASOCIADO** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ASOCIADO** autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del **ASOCIADO**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - **SDIS** le solicite al **ASOCIADO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - **SDIS** una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo para el proceso competitivo para lo cual se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

(**MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA EN EL PROCESO Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente convenio le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la **SDIS** dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL **ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la **SDIS** para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El **ASOCIADO** mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el **ASOCIADO** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **ASOCIADO** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestaran mérito ejecutivo. El **ASOCIADO** con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– TERMINACIÓN: Este Convenio de Asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio.
2. Por vencimiento del plazo del Convenio de Asociación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la suspensión se hará constar las circunstancias y sus efectos por escrito, previo acuerdo entre las partes y surtir los trámites contractuales requeridos por la **SDIS** para su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El **ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el **ASOCIADO,** deberá entregar en la Secretaría Distrital de integración Social, los respectivos certificados de modificación, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio de Asociación a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que se expida para su ejecución. b) Estudios previos. c) Invitación Pública del Proceso Competitivo **No. SDIS-DCT092-006-2025** con sus correspondientes anexos y adendas. d) La oferta presentada por el **ASOCIADO** y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación requiere para su ejecución del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Integración Integral del mecanismo de cobertura de riesgos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al **ASOCIADO** en desarrollo del presente Convenio de Asociación, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en los documentos del proponente que hacen parte del proceso de selección No. **SDIS-DCT092-006-2025.** Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la Carrera 7 # 32-16, piso 1, local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO: Como quiera que el **ASOCIADO** debe cumplir de manera efectiva y satisfactoria todos y cada uno de los compromisos del convenio de asociación, la **SDIS** implementara durante la ejecución del convenio una matriz de acuerdos de medición del servicio, publicado junto con la invitación pública, para lo cual el **ASOCIADO** acepta cumplir con las condiciones previstas en la matriz y la **SDIS** podrá realizar los descuentos previstos en la misma, los cuales se verán reflejados en los informe de supervisión del convenio de asociación. (Ver archivo adjunto a los documentos del proceso y que hacen parte integral del convenio).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-191047-ce5750-72890204
2026-01-09T19:35:27-05:00 - Pagina 1 de 3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: FOR-GEC-051 Versión: 0 Fecha: Memo I2023036101 - 21/11/2023 Pagina 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
8422	**05/12/2025**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

124 SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

TIPO DE MODIFICACIÓN

Terminación_Anticipada

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

TERMINACION ANTICIPADA AL CONVENIO 8422 -2025 DE LA SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA SEGUN JUSTIFICACION Y SOPORTES ANEXOS

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

DIRECCION POBLACIONAL

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **ADRIANA GONZALEZ GOMEZ**

C.C.: 52706511 **FIRMA DEL -A SOLICITANTE**

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-191047-ce5750-72890204
2026-01-09T19:35:27-05:00 - Página 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC 09 Caso 241455 TERMINACION CONVENIO 8422 -2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260109-191047-ce5750-72890204

Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-09 19:10:47

Finalización: 2026-01-09 19:35:26

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA POBLACIONAL

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Directora Poblacional

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integracïï¿½n Social

Revisión: REVISO

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Elaboración: ELABORO

DIEGO ALEJANADRO TINOCO
1013616882
dtinoco@sdis.gov.co
Contratista
SDIS SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109-191047-ce5750-72890204
2026-01-09T19:35:27-05:00 - Página 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MC 09 Caso 241455 TERMINACION CONVENIO 8422 -2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260109-191047-ce5750-72890204

Creación: 2026-01-09 19:10:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-09 19:35:26

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIEGO ALEJANADRO TINOCO dtinoco@sdis.gov.co Contratista SDIS SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:11:00 Lec.: 2026-01-09 19:12:42 Res.: 2026-01-09 19:12:45 IP Res.: 181.63.24.113 Canal: Email
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:12:45 Lec.: 2026-01-09 19:15:31 Res.: 2026-01-09 19:15:36 IP Res.: 179.33.58.254 Canal: Email
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracïï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:15:36 Lec.: 2026-01-09 19:20:21 Res.: 2026-01-09 19:20:26 IP Res.: 191.156.60.87 Canal: AZSign
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional	Aprobado	Env.: 2026-01-09 19:20:26 Lec.: 2026-01-09 19:35:24 Res.: 2026-01-09 19:35:26 IP Res.: 181.234.200.197 Canal: Email

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 General Information
2 Conditions
3 Catalog
4 Attestation Documents
5 Contract Document
6 Budget Information
7 Contract Execution
8 Contract Versions
9 Non-Compliances

Cancel | Print | Make Modification | < | >

Contract Execution

◯ Percentage ◯ ItemReception

Contract Invoice

Payment ID	Invoice Nr	Issue Date	Reception Date	Invoice Net Value	Invoice Total Value	Value to Pay	State	
Pago 001	F1 5093	8/08/2025 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	8/08/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	250.916.514 COP	250.916.514 COP	250.916.514 COP	Pagado	Detail
Pago 002	FCF2	5/09/2025 12:38 PM *(UTC -5 horas)*	5/09/2025 12:00 AM *(UTC -5 horas)*	309.984.680 COP	309.984.680 COP	309.984.680 COP	Pagado	Detail
Pago 003	F1 5098	18/09/2025 9:34 AM *(UTC -5 horas)*	18/09/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	296.438.493 COP	296.438.493 COP	296.438.493 COP	Pagado	Detail
Pago 004	F1 5099	21/10/2025 10:46 AM *(UTC -5 horas)*	21/10/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	309.370.305 COP	309.370.305 COP	309.370.305 COP	Pagado	Detail
Pago 005	F1 5100	19/11/2025 9:45 AM *(UTC -5 horas)*	19/11/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	313.803.947 COP	313.803.947 COP	313.803.947 COP	Pagado	Detail
Pago 006	F1 5102	11/12/2025 11:13 AM *(UTC -5 horas)*	11/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	274.062.563 COP	274.062.563 COP	274.062.563 COP	Pagado	Detail

Delivery and Payments Balance

		% of contract value	% of advanced value
Total Contract Value:	2.875.176.838,00 COP	-	-
Advanced Payment Value:	0,00 COP	0%	-
Delivered Value:	0,00 COP	0%	-
Invoiced Value:	1.754.576.502,00 COP	61,02%	-
Accepted Value:	0,00 COP	0%	-
Paid Value:	1.754.576.502,00 COP	61,02%	-
Total Amortized Value:	0,00 COP	0%	0%
Total Pending Amortization Value:	0,00 COP	0%	0%
Total Pending Execution Value:	1.120.600.336,00 COP	38,98%	-
Total Pending Delivery Value:	2.875.176.838,00 COP	100%	-

Contract Execution Documents

	Description	File Name	Uploaded by		
☐	01.01. COMPROMISOS GENERALES	01.01. COMPROMISOS GENERALES (2).rar	Buyer	download	Detail
☐	01.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	01.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.rar	01.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail

☐	01.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	01.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	01.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.06.01 BIENESTAR INTEGRAL.rar	01.06.01 BIENESTAR INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.06.02 BIENESTAR INTEGRAL.rar	01.06.02 BIENESTAR INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.01 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.01 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.02 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.02 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.03 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.03 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.04 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.04 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.05 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.05 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.06 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.06 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.07 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.07 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.08 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.08 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.07.09 EQUIPO HUMANO.rar	01.07.09 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	01.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.08.02 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	01.08.02 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	01.09.01 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	01.09.01 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	Buyer	download	Detail
☐	01.09.02 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	01.09.02 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	Buyer	download	Detail
☐	01.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 01.pdf	01.11 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 01.pdf	Buyer	download	Detail
☐	01.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 1 (1).pdf	01.12 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 1 (1).pdf	Buyer	download	Detail
☐	01.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 JUNIO 2025 PAGO 01.pdf	01.13 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 JUNIO 2025 PAGO 01.pdf	Buyer	download	Detail
☐	01.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 01.pdf	01.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 01.pdf	Buyer	download	Detail
☐	02.01 COMPROMISOS GENERALES.rar	02.01 COMPROMISOS GENERALES.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	02.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.03 LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	02.03 LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	02.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.04.08 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	02.04.08 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	02.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.06 BIENESTAR INTEGRAL.rar	02.06 BIENESTAR INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.07.01 EQUIPO HUMANO.rar	02.07.01 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.07.02 EQUIPO HUMANO.rar	02.07.02 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	02.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.08.02 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	02.08.02 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	02.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	02.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	Buyer	download	Detail
☐	02.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	02.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	Buyer	download	Detail
☐	02.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	02.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	Buyer	download	Detail
☐	02.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	02.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	Buyer	download	Detail
☐	02.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	02.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 02.pdf	Buyer	download	Detail
☐	03.01 COMPROMISOS GENERALES.rar	03.01 COMPROMISOS GENERALES.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	03.02 CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.03 LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	03.03 LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	03.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.02 NTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.02 NTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	03.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	03.05 FAMILIAS Y COMUNIDADES.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.06 BIENESTAR INTEGRAL.rar	03.06 BIENESTAR INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.07 EQUIPO HUMANO.rar	03.07 EQUIPO HUMANO.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.08 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	03.08 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.rar	Buyer	download	Detail
☐	03.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	03.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	Buyer	download	Detail
☐	03.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	03.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	Buyer	download	Detail

☐	03.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	03.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	Buyer	download	Detail
☐	03.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	03.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	Buyer	download	Detail
☐	03.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	03.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 03.pdf	Buyer	download	Detail
☐	04.01COMPROMISOS GENERALES.rar.zip	04.01COMPROMISOS GENERALES.rar.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.02. CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	04.02. CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTIÓN AMBIENTAL.zip	04.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTIÓN AMBIENTAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.05 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.06 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.07 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.04.08 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	04.04.08 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.05. FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	04.05. FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.06. BIENESTAR INTEGRAL.zip	04.06. BIENESTAR INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.07. EQUIPO HUMANO.zip	04.07. EQUIPO HUMANO.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	04.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	04.09 ASPECTOS FINANCIEROS.zip	Buyer	download	Detail
☐	04.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	04.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	Buyer	download	Detail
☐	04.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	04.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	Buyer	download	Detail
☐	04.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	04.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	Buyer	download	Detail
☐	04.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	04.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 04.pdf	Buyer	download	Detail
☐	05.01 COMPROMISOS GENERALES.zip	05.01 COMPROMISOS GENERALES.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.02.CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	05.02.CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	05.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	05.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	05.04.01 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	05.04.02 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	05.04.03 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	05.04.04 INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.05.FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	05.05.FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.06.BIENESTAR INTEGRAL.zip	05.06.BIENESTAR INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.07.EQUIPO HUMANO.zip	05.07.EQUIPO HUMANO.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	05.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	05.08.01 LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	05.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	05.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	Buyer	download	Detail
☐	05.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	05.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	Buyer	download	Detail
☐	05.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	05.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	Buyer	download	Detail
☐	05.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	05.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 05.pdf	Buyer	download	Detail
☐	06.01.COMPROMISOS GENERALES.zip	06.01.COMPROMISOS GENERALES.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.02.CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	06.02.CONDICIONES DE ESTRUCTURA PARA LA ATENCION.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	06.03. LINEA DE DESARROLLO DE GESTION AMBIENTAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.01. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.01. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.02. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.02. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.03. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.03. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.04. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.05. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.05. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.04.06. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	06.04.06. INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.05. FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	06.05. FAMILIAS Y COMUNIDADES.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.06.BIENESTAR INTEGRAL.zip	06.06.BIENESTAR INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.07.EQUIPO HUMANO.zip	06.07.EQUIPO HUMANO.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	06.08. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.08.01. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	06.08.01. LIDERAZGO Y GESTION INTEGRAL.zip	Buyer	download	Detail
☐	06.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	06.10 EJECUCION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	Buyer	download	Detail
☐	06.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	06.11 SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	Buyer	download	Detail
☐	06.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	06.12 ANEXO SUPERVISION CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	Buyer	download	Detail

☐	06.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	06.13 MC 14 CONVENIO 8422-2025 PAGO 06.pdf	Buyer	download	Detail
☐	Acta de entrega a_COFIS.pdf	Acta de entrega a_COFIS.pdf	Buyer	download	Detail
☐	ACTA DE INICIO CONVENIO 8422 - 2025 F CELESTIN.pdf	ACTA DE INICIO CONVENIO 8422 - 2025 F CELESTIN.pdf	Buyer	download	Detail
☐	ACTA DE LEGALIZACION 8422-2025 LOTE 23.pdf	ACTA DE LEGALIZACION 8422-2025 LOTE 23.pdf	Buyer	download	Detail
☐	CDP 9319 JI.pdf	CDP 9319 JI.pdf	Buyer	download	Detail
☐	CDP 9320 PpR.pdf	CDP 9320 PpR.pdf	Buyer	download	Detail
☐	CONVENIO 8422-2025 DESIGNACION APOYO JURIDICO A LA SUPERVISION.pdf	CONVENIO 8422-2025 DESIGNACION APOYO JURIDICO A LA SUPERVISION.pdf	Buyer	download	Detail
☐	CRP OPERACION 8422 CTO CRP-9402.pdf	CRP OPERACION 8422 CTO CRP-9402.pdf	Buyer	download	Detail
☐	CRP PPR 8422 CTO.pdf	CRP PPR 8422 CTO.pdf	Buyer	download	Detail
☐	FIRMADO OFICIO DE DESIGNACION APOYO FINANCIERO MERY JOHANNA SAENZ 19-11-2025 AJUSTADO.pdf	FIRMADO OFICIO DE DESIGNACION APOYO FINANCIERO MERY JOHANNA SAENZ 19-11-2025 AJUSTADO.pdf	Buyer	download	Detail
☐	IVC-Cert IVC Fund Celestin Freinet Sub Suba.pdf	IVC-Cert IVC Fund Celestin Freinet Sub Suba.pdf	Buyer	download	Detail
☐	OFICIO DE DESIGNACIÓN CONVENIO 8422-2025 JIC PIEDRA VERDE.pdf	OFICIO DE DESIGNACIÓN CONVENIO 8422-2025 JIC PIEDRA VERDE.pdf	Buyer	download	Detail
☐	OFICIO DESIGNACION 8422 - 2025 - 03.06.2025.Firmado.pdf	OFICIO DESIGNACION 8422 - 2025 - 03.06.2025.Firmado.pdf	Buyer	download	Detail
☐	OFICIO DESIGNACION APOYO JURIDICO (FRANCISCO ZALDUA) 8422-2025..pdf	OFICIO DESIGNACION APOYO JURIDICO (FRANCISCO ZALDUA) 8422-2025..pdf	Buyer	download	Detail
☐	OFICIO DESIGNACION LIDER - REFERENTE (TECNICO) 8422-2025..pdf	OFICIO DESIGNACION LIDER - REFERENTE (TECNICO) 8422-2025..pdf	Buyer	download	Detail

Remove selected Upload new

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MODIFICACIÓN No. 1
PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, AJUSTE EN EL CONCEPTO DE GASTO DE VIGILANCIA, ADICIÓN, INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS, RECONOCIMIENTO TH, LIBERACIÓN DEL VALOR DE PAGO POR RESULTADOS, OTROSI
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 8422-2025

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado convenio de asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio hasta el día diecinueve (19) de febrero de 2026.
2.	**SUSPENDER** el plazo de ejecución del convenio establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** por el término de **CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO** término comprendido entre el **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL VEINTICINCO (25) ENERO DE 2026,** reiniciando la operación el **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026.**
3.	**AJUSTAR EL RUBRO DE VIGILANCIA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE** Se ajusta en la estructura de costos en el valor unitario de vigilancia, en los siguientes periodos, como se observa en la siguiente tabla, así:

TABLA No. 7 AJUSTE RUBRO VIGILANCIA

CONCEPTO DE GASTO	VALOR UNITARIO INICIAL 2025	NUEVO VALOR UNITARIO 2025
VIGILANCIA DESDE 1 DE JULIO 2025 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025	$ 6.412.003	$ 6.482.147
VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025 HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 6.517.220	$ 6.685.570
VIGILANCIA DESDE 2 DE FEBRERO 2026 EN ADELANTE	N/A	$ 6.853.919

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

4.	**ADICIONAR** al VALOR del convenio, establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.790.486),** de los cuales el ASOCIADO aporta el 100% en especie, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.790.486),** correspondientes a su porcentaje de participación en este concepto de gasto, tal y como se evidencia en la estructura de costos del presente convenio de asociación.
5.	**DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA** integralmente la estructura de costos comprendida entre el tres (3) de junio de 2025 al diecinueve (19) de febrero de 2026, con las siguientes etapas: • Operación 1: correspondiente al periodo del tres (3) de junio de 2025 al cinco (5) de diciembre de 2025 por un tiempo de operación de 6,10 meses por valor total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.521.657.718),** valor que corresponde a la operación inicial del convenio. • Del 06 de diciembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026 correspondiente a la Etapa de suspensión, de acuerdo con lo establecido en el memorando I2025021947 y I2025025779 “Cierre de actividades vigencia 2025 e inicio vigencia 2026 inicial en el marco de la atención integral” y el memorando I2025025779 de fecha primero (1°) de agosto de 2025 “Alcance cierre de actividades vigencia 2025 e inicio vigencia 2026 Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral.” • Cierre de Actividades: Correspondiente al periodo del 06 de diciembre del 2025 al 25 de enero del 2026, por un tiempo de 1,67 meses por valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($44.688.817),** monto que corresponde al concepto de gasto Reconocimiento Al Uso Del Predio, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.381.467)** y Reconocimiento al talento humano en estado de gestación, el cual se continuará reconociendo, aunque se tenga la suspensión del convenio por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.307.350)**. • Etapa de planeación: desde el 26 de enero de 2026 hasta el 01 de febrero de 2026 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($42.183.174),** es la etapa donde se configura la ejecución del servicio el cual se da inicio el 02 de febrero del 2026 y en la que solo se requieren los conceptos de talento humano, reconocimiento al uso del predio y servicios públicos e internet. • Operación 2: desde el dos (2) de febrero hasta el diecinueve (19) de febrero de 2026 por un tiempo de operación de 0,60 meses por valor total **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($258.976.650).** Es la etapa donde se genera el inicio y la ejecuta el servicio de atención en los jardines infantiles a las niñas y los niños. Para un valor de operación total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.867.506.359).**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

<table>
<tr><td>6.</td><td>LIBERAR los recursos comprometidos previamente para el mecanismo de Pago por Resultados por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($154.784.863), contemplados en las cláusulas cuarta y quinta del convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA -VALOR TOTAL DEL CONVENIO – VALOR.

La cláusula cuarta del convenio de asociación quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor total del Convenio corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.875.176.838). Así mismo, el valor total del Convenio incluye los impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución, contemplando aportes en dinero y especie; discriminados de la siguiente forma:

<u>VALOR DE LA OPERACIÓN</u>: El valor total de la operación es por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.875.176.838), de los cuales el aporte de la SDIS es por la suma de <b>DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE M/CTE ($ 2.579.747.717), en dinero correspondiente al 89,72% y por parte del asociado la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($295.429.121), aporte en especie correspondiente al 10,28%.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La cláusula quinta del convenio de asociación quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SDIS realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>APORTES SDIS</th><th>No. CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>PARA LA OPERACIÓN</td><td>9319</td><td>$29.981.749.322</td><td>$ 2.579.747.717</td></tr>
</table>

Una vez legalizado el presente documento, el Supervisor del Convenio deberá remitir la modificación a la Subdirección Administrativa y Financiera - Presupuesto, para proceder a la respectiva liberación en el Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal. Obligación que estará a cargo del supervisor.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>MODIFICAR LAS GARANTÍAS en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO, El ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación aportarlas a la SDIS para su respectiva revisión y eventual aprobación.</td></tr>
</table>

10.	Que **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
11.	Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
12.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Bogotá, D.C., 14 DE ENERO DEL 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Subdirección para la infancia

REF. Terminación anticipada convenio de asociación No. 8422-2025.

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente, a nombre de la Fundación Celestin **Freinet en mi calidad de representante legal, manifiesto que por motivos administrativos y financieros solicitamos la terminación anticipada del convenio de asociación No. 8422-2025** el día 14 de enero del 2026. De igual manera les indicamos que se encuentra en trámite en el ministerio de trabajo la no renovación del contrato de la docente Diana Ximena Beltrán Sandoval identificada con numero de cedula 1.030.579.038.



_____
SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966
2026-01-13T21:19:45-05:00 - Página 1 de 4

ACTA No. 2

FECHA: Bogotá D.C., Enero 13 de 2026.

HORA: 18 hrs – 18:30 hrs

LUGAR: PLATAFORMA VIRTUAL TEAMS

TEMA: ALCANCE SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8422-2025

ASISTENTES: Los asistentes son personas que constituyen parte del grupo reunido y se tramita la firma por la plataforma AZ Digital.

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida

2. Solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No. 8422-2025

3. Observaciones

4. Cierre

DESARROLLO:

1. Bienvenida

FRANCISCO JAVIER ZALDÚA VARGAS, profesional de apoyo jurídico a la supervisión da la bienvenida y presentando a los asistentes a la reunión.

2. Contexto y solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No. 8422-2025

Acto seguido, el profesional de apoyo jurídico a la supervisión informa el objetivo de la reunión con fundamento en la solicitud allegada el día 13 de enero de 2026, mediante la cual se solicita la terminación anticipada por mutuo acuerdo del citado Convenio por parte de la Fundación Celestín Freinet.

Al respecto y de conformidad con la solicitud del asociado manifestada en el mes de diciembre, durante el desarrollo del comité técnico de supervisión y la antes citada, se indica que es necesario contar con la manifestación clara, expresa, voluntaria y determinable en el tiempo a fin de terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el referido convenio, esto con el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966
2026-01-13T21:19:45-05:00 - Página 2 de 4

propósito de adelantar la actuación correspondiente por la supervisión del convenio ante la Subdirección de Contratación y la Dirección Poblacional de la SDIS.

3. Observaciones

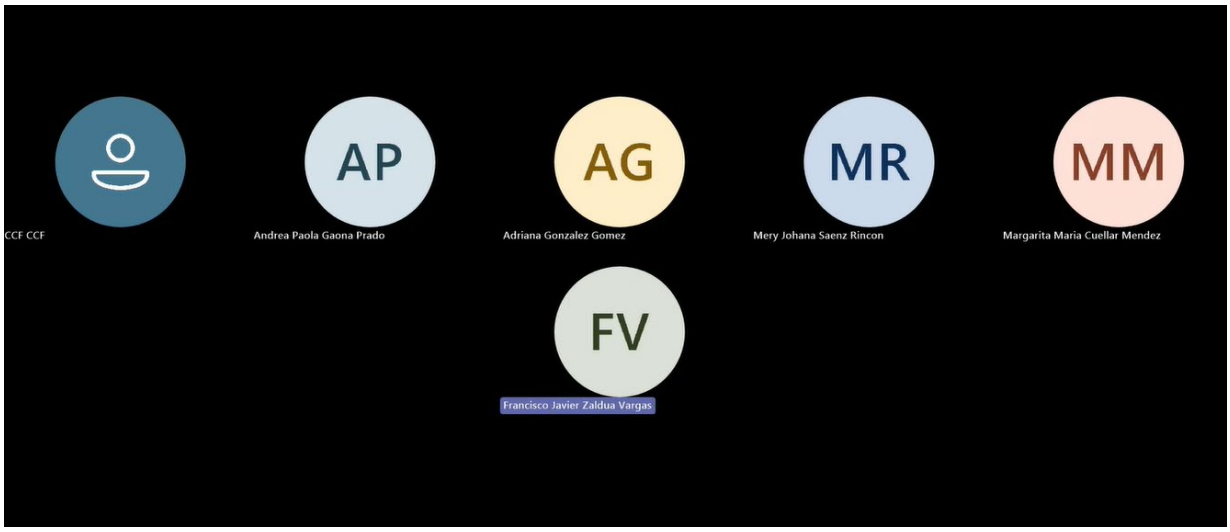
Tomando como base lo anterior, el asociado ratifica el contenido de su solicitud (terminar anticipadamente por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No. 8422-2025 a partir del 14 de enero de 2026).

4. Cierre

Una vez aclaradas y atendidas las observaciones se procede al cierre de la reunión.

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Iniciar el trámite de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No. 8422-2025	Supervisor del Convenio y Equipo de apoyo a la supervisión	13/01/2026



Elaboró: Francisco Javier Zaldúa- Apoyo jurídico a la supervisión

Anexo: Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo.

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966
2026-01-13T21:19:45-05:00 - Página 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

130126-ACTA TERMINACION ANTICIPADA CONVENIO 84222025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966

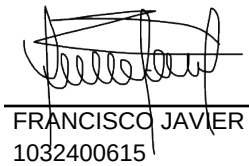
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-13 21:14:29

Finalización: 2026-01-13 21:19:44

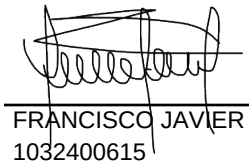
Escanee el código para verificación

Firma: FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS



FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS
1032400615
fzaldua@sdis.gov.co

Elaboración: FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS



FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS
1032400615
fzaldua@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966
2026-01-13T21:19:45-05:00 - Página 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

130126-ACTA TERMINACION ANTICIPADA CONVENIO 84222025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260113-211429-6fa839-73311966

Creación: 2026-01-13 21:14:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-13 21:19:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS fzaldua@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-01-13 21:14:41 Lec.: 2026-01-13 21:17:01 Res.: 2026-01-13 21:17:13 IP Res.: 186.29.86.33 Canal: Email
Firma	FRANCISCO JAVIER ZALDUA VARGAS fzaldua@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-01-13 21:17:13 Lec.: 2026-01-13 21:19:37 Res.: 2026-01-13 21:19:44 IP Res.: 186.29.86.33 Canal: Email

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Firmado digitalmente por DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Fecha: 2025.03.17 08:01:42 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 9319

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	O232020200992101 Servicios de educación inicial	2-100-I009 VA-SGP propósito general	29.981.749.322
			Total	**29.981.749.322**

Objeto:

Modalidad Afectada: 33-11-712-7939-52-001-002-101
Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las
particularidades del territorio.

Descripción 7939-JCOF-CI-00001

Objeto: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS
EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Se expide a solicitud de ADRIANA GONZALEZ GOMEZ Cargo SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA, mediante oficio número 9542 de MARZO 16 DE 2025.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2025

Documento firmado por: DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DGUTIERREZH 17.03.2025

Elaboró: STORRESQ 17.03.2025

Impresión: 17.03.2025-07:52:24 DGUTIERREZH 0000726142 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Firmado digitalmente por DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Fecha: 2025.03.17 08:02:08 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 9320

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	O232020200992101 Servicios de educación inicial	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.798.904.959
			Total	**1.798.904.959**

Objeto:

Modalidad Afectada: 33-11-712-7939-52-001-002-101
Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las
particularidades del territorio.

Descripción 7939-PXRJC-CI-00001

Objeto: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS
EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Se expide a solicitud de ADRIANA GONZALEZ GOMEZ Cargo SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA, mediante oficio número 9543 de MARZO 16 DE 2025.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2025

Documento firmado por: DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DGUTIERREZH 17.03.2025

Elaboró: STORRESQ 17.03.2025

Impresión: 17.03.2025-07:52:25 DGUTIERREZH 0000726143 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Firmado digitalmente por DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Fecha: 2025.05.26 14:26:50 -05'00'

Número : 9403

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	O232020200992101 Servicios de educación inicial	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	154.784.863
			Total	**154.784.863**

CDP :9320

Tipo y Número de Compromiso :104 CONVENIO DE ASOCIACION - 8422

Objeto:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS
EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Beneficiario : 1000586057 NIT 830142249 FUNDACION CELESTIN FREINET

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. MAYO 26 DE 2025

Documento firmado por:DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DGUTIERREZH 26.05.2025
Elaboró: SMMORAH 26.05.2025
Impresión:26.05.2025-14:22:13 DGUTIERREZH 5000887739 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Firmado digitalmente por DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA
Fecha: 2025.05.26 14:26:17 -05'00'

Número : 9402

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	O232020200992101 Servicios de educación inicial	2-100-I009 VA-SGP propósito general	2.579.747.717
			Total	**2.579.747.717**

CDP :9319

Tipo y Número de Compromiso :104 CONVENIO DE ASOCIACION - 8422

Objeto:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS
EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Beneficiario : 1000586057 NIT 830142249 FUNDACION CELESTIN FREINET

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. MAYO 26 DE 2025

Documento firmado por:DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DGUTIERREZH 26.05.2025

Elaboró: SMMORAH 26.05.2025

Impresión:26.05.2025-14:21:32 DGUTIERREZH 5000887736 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008
CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURIDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

MONICA DELGADO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número **40.441.404**, con tarjeta profesional No **81522** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN CELESTIN FREINET** identificada con Nit. No. 830.142.249-7 con Personería Jurídica No. 4348 del 10 de noviembre de 2008 emitida por la Secretaria de Educación Distrital,

C E R T I F I C O:

Que la Fundación Celestín Freinet se encuentra al día en el pago por concepto de seguridad social y parafiscales: salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondiente a los formadores y demás personal vinculado a la fundación durante los Últimos 6 meses.

Dada en Bogotá D.C. a los (25) días del mes diciembre del 2025.

MONICADELGADO QUEVEDO
Revisora Fiscal
C.C. 40.441.404
TP No. 81522

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5A91893480035691

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA DELGADO QUEVEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40441404 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 81522-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



81522-T

MONICA
DELGADO QUEVEDO
C.C. 40.441.404
RESOLUCION INSCRIPCION 143 FECHA 08/11/01
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL META

PRESIDENTE

JAIME A. HERNANDEZ V.

90661

C FESA SA

04/2001-25034

Mónica Delgado Q

FIRMA DEL TITULAR

040905

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CELESTIN FREINET
Nit: 830142249 7, Regimen Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0046762
Fecha de Inscripción: 27 de junio de 2014
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 136 A No. 133 40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundacion@celestinfreinet.edu.co
Teléfono comercial 1: 6906600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 136 A No. 133 40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundacion@celestinfreinet.edu.co
Teléfono para notificación 1: 6906600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación No. 92777 del 20 de junio de 2014 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2014, con el No. 00239547 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CELESTIN FREINET.

La FUNDACIÓN CELESTIN FREINET fue reconocida mediante Resolución No. 4348 de fecha 10 de noviembre de 2008, expedida por la Secretaria de Educación Distrital.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET tendrá como objeto social la realización de programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, en especial: A) Programas de atención a la primera infancia y a población en situación de inseguridad alimentaria; promoción de estilos de vida saludables; procesos de inclusión social, ambiental y productiva; y vigilancia del estado nutricional. B) Prestación de servicios de educación inicial informal para el trabajo y desarrollo humano. C) Prestación de servicios orientados a la atención de víctimas del conflicto armado y de personas en proceso con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), mediante estrategias que promuevan la construcción de memoria, la reparación y la inclusión social, de conformidad con la ley y las políticas públicas aplicables. D) Prestar servicios para implementación de acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud sexual y reproductiva a lo largo del ciclo de vida, mediante procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de formación y capacitación informal no conducentes a certificación oficial. E) Prestación de servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar, especialmente dirigidos a personas de la tercera edad y a personas con discapacidad, mediante visitas domiciliarias, programas de atención diurna y nocturna, actividades de integración y apoyo, en coordinación con organizaciones públicas y privadas. F) Prestación de servicios médicos veterinarios orientados al cuidado, bienestar, albergue, esterilización y atención de animales. G) Participación en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), suministrando de alimentación balanceada conforme a los estándares nutricionales exigidos por las entidades territoriales. H) Prestación de servicios de gestión, asesoría profesional y apoyo administrativo, siempre que se encuentren directamente vinculados con el cumplimiento del objeto social de la Fundación y no constituyan actividad mercantil autónoma. I) Organización de exhibiciones, ferias, eventos sociales, comunitarios y académicos, enmarcados en la misión de la Fundación, como instrumentos para el desarrollo y financiación de proyectos sociales. J) Suministro de alimentación y bebidas en el marco de actividades educativas, sociales y comunitarias, incluyendo catering, refrigerios y banquetes, exclusivamente como mecanismo de apoyo a los programas misionales de la Fundación. K) Organización integral de eventos con logística completa (montaje, decoración y coordinación), como instrumento para la financiación o el desarrollo de proyectos sociales, culturales y educativos. L) Enseñanza informal de idiomas nacionales y extranjeros a través de cursos presenciales, virtuales y semipresenciales en todos los niveles (básico, intermedio y avanzado), incluyendo preparación para exámenes internacionales (TOEFL, IELTS, DELE, DELF y otros), diseño de programas académicos personalizados, elaboración de material didáctico, organización de intercambios culturales y programas de inmersión, y servicios de traducción e interpretación; todo ello con fines misionales de inclusión, educación y desarrollo humano así mismo la fundación podrá desarrollar plataformas tecnológicas para la implementación de estas actividades, organizar intercambios culturales y programas de inmersión lingüística, así como ofrecer servicios de traducción e interpretación necesarias para el cumplimiento de su objeto social. M) Desarrollo de investigaciones, diagnósticos y consultorías sociales relacionadas con sus líneas misionales y con enfoques de inclusión, interculturalidad y derechos humanos. N) Diseño e implementación de programas de capacitación, talleres y seminarios especializados en derechos humanos, diversidad sexual (LGBTIQ+) y prevención de la violencia intrafamiliar; prestación de asesoría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica integral en casos de discriminación, violencia de género, cambio de nombre y sexo registral, uniones maritales y derechos de familia; representación judicial y extrajudicial; consultorías para entidades públicas y privadas en políticas de inclusión; atención psicosocial especializada y gestión de proyectos con enfoque diferencial y de género. O) Prestación del servicio de educación informal. Actividades para el Desarrollo del Objetivo Social La Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades instrumentales al cumplimiento de su objeto social. Estas actividades no constituyen giros mercantiles autónomos y sus excedentes se reinvertirán en los fines misionales: A) Prestar servicios vinculados con su objeto social a entidades gubernamentales o privadas. B) Desarrollar programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas y privadas. C) Coordinar y colaborar con instituciones públicas y privadas que presten servicios relacionados con los objetivos de la Fundación, facilitando relaciones interinstitucionales y asegurando la complementariedad de acciones y programas. D) Recibir, adquirir, enajenar o arrendar bienes muebles e inmuebles y limitar el dominio de estos, siempre que se destinen al cumplimiento del objeto social. E) Participar en llamados, convocatorias y licitaciones oficiales, públicas o privadas, que propendan por el desarrollo social y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. F) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas en materia de educación, investigación, seguimiento de procesos, gestión social y organización de eventos académicos. G) Realizar estudios y proyectos teórico- prácticos que permitan identificar factores condicionantes y diseñar estrategias, técnicas y métodos adecuados para la ejecución de los programas sociales. H) Desarrollar, promover e incentivar la investigación científica y tecnológica, la ecología y la protección ambiental. I) Implementar programas de desarrollo social, alianzas y acciones a favor de población vulnerable, en coordinación con organizaciones nacionales e internacionales. J) Organizar redes de servicios que fortalezcan los fines de la Fundación y promover la vinculación de personas que compartan sus objetivos en todo el territorio nacional. K) Organizar programas de voluntariado en apoyo a las actividades de la Fundación. L) Promover y ejecutar programas de inversión social generados por el Gobierno o por entidades nacionales e internacionales de carácter humanitario; desarrollar actividades de capacitación, educación, prevención de la violencia intrafamiliar y apoyo psicosocial. M) Realizar seguimiento y evaluación de programas gubernamentales y privados en los campos relacionados con su objeto. N) Promover

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

programas para el aprovechamiento del tiempo libre de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. O) Estructurar, fortalecer, dirigir y ejecutar planes y programas de desarrollo social, contando para ello con infraestructura adecuada y con un grupo calificado de profesionales multidisciplinarios, garantizando la calidad de los servicios prestados. P) Organizar y administrar recursos económicos destinados exclusivamente a la financiación de programas misionales. Q) Contratar y prestar servicios especializados a instituciones públicas, privadas y fundaciones cuando sean indispensables para el cumplimiento del objeto social, sin que ello implique actividad mercantil independiente ni ánimo de lucro. R) Aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinadas al cumplimiento de los fines de la Fundación. S) Invertir recursos sobrantes en instrumentos financieros, siempre que los rendimientos se destinen exclusivamente al logro de los fines institucionales. T) Girar, endosar, aceptar, protestar y, en general, negociar títulos valores y otras modalidades de crédito, en cuanto sea necesario para el desarrollo del objeto social U) Constituir apoderados para la representación judicial y extrajudicial de la Fundación. V) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de comedores comunitarios a poblaciones focalizadas por entidades estatales, realizando atención alimentaria, inclusión social, promoción de hábitos saludables y vigilancia del estado nutricional. W) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación. X) Podrá realizar consorcios uniones temporales y demás asociaciones y cooperaciones para poder cumplir con su objeto social. Parágrafo: no se desarrollarán actividades propias del sistema nacional de bienestar familiar (decreto 1422 de 1996), ni actividades relacionadas con educación formal y no formal o educación para el trabajo (ley 115 de 1994 y ley 1064 de 2006), ni actividades propias del sistema nacional del deporte (ley 181 de 1995y decreto ley 1228 de 1995 sistema Nacional de deporte), ni actividades propias del sistema nacional de salud (ley 100 de 1990 la cual regula los servicios de salud prestados por entidades privadas y ley 100 de 1993).

PATRIMONIO

$ 1.198.225.070,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la fundación estará a cargo del presidente, el vicepresidente reemplazara al presidente en ausencia temporal o definitiva, u obrar como representante de la fundación cuando el presidente lo delegué.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del presidente: A) Representar legamente a la fundación como persona jurídica en todos los actos a que haya lugar. B) Firmar las actas y celebrar los contratos de conformidad con la ley, los presentes estatutos y las reglas que fije la Junta Directiva. C) Coordinar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva. D) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que debe realizar la fundación. E) Presentar al consejo de Fundadores informe detallado sobre la marcha de la fundación y el balance de sus actividades. F) nombrar y remover a los empleados, según el reglamento de la Junta Directiva. G) Constituirse en vocero y representante de la fundación a nivel nacional e internacional, para que la fundación sea partícipe de los proyectos que establezcan en cumplimiento de su objeto social. H) Celebrar contratos, comprometer a la fundación y autorizar pagos cuando la cuantía no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes. I) Informar a la Junta Directiva oportunamente sobre cualquier asunto de carácter extraordinario y sobre toda irregularidad y deficiencia que observe. J) Otorgar poderes especiales a apoderados cuando sea necesario. K) Presentar a la Junta Directiva, con el tesorero de la fundación, un balance mensual de las actividades económicas. L) Presentar informes a la Junta Directiva y al Consejo de Fundadores sobre su gestión en aquellos organismos o entidades en los que se desempeñe como representante de la fundación. M) Las demás que le asigne la Junta Directiva de la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación No. 92777 del 20 de junio de 2014, de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2014 con el No. 00239547 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Presidente)	Soraya Gonzalez Cifuentes	C.C. No. 52035409

Por Acta No. 31 del 24 de enero de 2023, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023 con el No. 00360630 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Vicepresidente)	Pedro Hernando Puentes Gonzalez	C.C. No. 1010210696

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 1 de agosto de 2022, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022 con el No. 00356260 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Delgado Quevedo	C.C. No. 40441404 T.P. No. 81522-T

Por Acta No. 26 del 15 de septiembre de 2021, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2021 con el No. 00344574 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente | Maritza Cardenas Molano | C.C. No. 52123927 T.P. No. 80467-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 26 del 15 de julio de 2014 de la Consejo de Fundadores	00240064 del 16 de julio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 54 del 15 de octubre de 2014 de la Consejo de Fundadores	00244145 del 20 de noviembre de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 10 de enero de 2018 de la Consejo de Fundadores	00305581 del 31 de mayo de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 30 del 24 de junio de 2022 de la Consejo de Fundadores	00354867 del 6 de julio de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 37 del 2 de mayo de 2025 de la Asamblea General	00392323 del 9 de mayo de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 41 del 15 de agosto de 2025 de la Consejo de Fundadores	00396810 del 3 de septiembre de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8511
Actividad secundaria Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 8899, 9499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: JARDIN INFANTIL CC RINCON
Matrícula No.: 01864761
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 128B Bis A # 91 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022EE62064701 del 23 de diciembre del 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., inscrita el 27 de Marzo de 2023 con el No. 00204795 del Libro VIII, comunicó que mediante Resolución DCO-123623 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $24.668.900.

Nombre: JARDIN INFANTIL CC AURES
Matrícula No.: 02172300
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 101A # 132B 03/09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022EE62064701 del 23 de diciembre del 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., inscrita el 27 de Marzo de 2023 con el No. 00204797 del Libro VIII, comunicó que mediante Resolución DCO-123623 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $24.668.900.

Nombre: JARDIN INFANTIL CC PIEDRA VERDE
Matrícula No.: 02180085
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 136A # 133 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022EE62064701 del 23 de diciembre del 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., inscrita el 27 de Marzo de 2023 con el No. 00204796 del Libro VIII, comunicó que mediante Resolución DCO-123623 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $24.668.900.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.337.104.914

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2025 Hora: 19:43:18
Recibo No. AB25812074
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2581207483E93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No 33

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:30 am.; del día 7 de febrero de 2024, en respuesta a la convocatoria escrita enviada el día 16 de enero de 2024 a cada uno de los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES, remitida por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES Representante Legal, se reunieron en forma EXTRAORDINARIA los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, en su sede social ubicada en la Cra 136 A No 133 – 40, cuya convocatoria contenía el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo de Fundadores.
3. Reforma a los estatutos del año 2022 del acta número 30 del 24 de junio del 2022.
4. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

El presidente hace un llamado y verificación de los miembros del Consejo de fundadores quienes se encuentran presentes, verificados de esta manera el quorum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.

FUNDADORES
SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
YUDY AEGRIA GONZALEZ CIFUENTES

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Los accionistas postulan como presidente y secretario de este Consejo a las señoras SORAYA GONZALEZ CIFUENTES y YUDY ALEGRIA GONZALEZ CIFUENTES respectivamente, las cuales, estando presentes, aceptan tal designación.

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL AÑO 2022 DEL ACTA NUMERO 30 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022

El consejo de fundadores manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad, con el fin de darle cumplimiento a los requisitos para pertenecer al regimen ESAL:

Cámara de Comercio de Bogotá

"ARTICULO 6 Y 7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETIVO SOCIAL" adicionar el numeral W:

W. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de comedores comunitarios a poblaciones focalizadas por diferentes entes estatales realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilo de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

"ARTICULO 9. La fundación tendrá los siguientes órganos de administración" se corrige la conformación de este:

- *Consejo de Fundadores: constituido por los miembros fundadores.*
- *Junta Directiva: compuesto por presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero*
- *Representante Legal.*
- *Representante legal suplente.*
- *Revisor Fiscal.*

"ARTICULO 28. El patrimonio de la fundación está constituido por" se adicional los parágrafos:

a. *Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*
b. *La entidad desarrolla una actividad meritoria y es enmarcada como una actividad de interés general y acceso a la comunidad donde realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial en la atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art.29 de la Ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la Resolución 0325 de 2009.*
c. *Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

La señora presidente solicita un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta; terminado el receso, la señora secretaria da lectura del Acta de la presente reunión y la somete a consideración y aprobación.
El acta es aprobada sin modificación alguna por el 100% de los fundadores.

Agotado el orden del día se termina la reunión a las 11:00 AM

En constancia firman:

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C 52.035.409

YUDY ALEGRIA GONZALES CIFUENTES
C.C 52.363.744

NOTA: Hace parte integral de esta acta las 8 hojas de los nuevos estatutos aprobados el 7 de febrero del 2024

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACION CELESTIN FREINET

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO NATURALEZA JURIDCA, DURACION U OBJETO.

ARTICULO 1. NOMBRE: la entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **FUNDACION CELESTIN FREINET.**

ARTICULO 2. DOMICILIO: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 136 A # 133 – 40, pero puede establecer organizaciones seccionales, oficiales, sede, que le estén vinculadas en cualquier lugar del territorio colombiano.

ARTICULO 3. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 4. NAURALEZA Y DURACION: la entidad es de naturaleza civil, del tipo de qué trata el Código Civil en el periodo XXXVI del libro primero del Código Civil, de nacionalidad colombiana, con Patrimonio y Personería Jurídica propios, sin ánimo de lucro, de utilidad común, tiene carácter permanente y su duración es indefinida de conformidad con el Decreto 427 de 1996.

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: La entidad FUNDACION CELESTIN FREINET, realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial: A. Atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art. 29 de la ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la resolución 0325 de 2009; B. Atención a población en situación de inseguridad alimentaria y desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

ARTICULO 6 Y 7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETIVO SOCIAL:

a) Prestar los servicios relacionados con su objeto social a entidades gubernamentales o privadas que lo soliciten.
b) Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con las instituciones públicas y privadas que presenten servicios relacionados con los objeticos de la fundación, facilitando las relaciones interinstitucionales y asegurando la complementariedad de acciones y programas.
c) Recibir, adquirir, vender o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como limitar el dominio de los mismos.
d) Participar en llamados, convocatorias y licitaciones oficiales, públicas o privadas que propendan por el desarrollo social de nuestros objetivos.
e) Realizar convenios con entidades públicas o privadas, en el área de la educación, en el diseño de modelos y desarrollo social basado en líneas pedagógicas adecuadas a los exploración de líneas teóricas y metodológicas para los planes y programas de investigación, de procesos de seguimiento y los planes y programas educativos y proyectos de gestión y a través de convenios con entidades educativas para el diseño desarrollo de eventos académicos para la cualificación divulgación de los sectores, grupos sociales instituciones fundaciones etc. Que trabajen en entorno al fenómeno nacional como internacional.

Cámara de Comercio de Bogotá

f) Realizar estudios y proyectos de carácter teórico-practico, dirigidos a establecer las características de los programas, trabajos y demás actividades que propenda por el logro de todos los fines que permitan optimizar todos los objetivos que ha planteado la fundación, determinar los factores condicionales identificando y diseñando estrategias técnicas y métodos más apropiados para la ejecución de todos los programas con los cuales la Fundación cubrirá las necesidades de una población.
g) Desarrollar promover e incentivar la cultura de la investigación científica y tecnológica, la ecología y la protección ambiental.
h) Realizar programas de desarrollo social, estrategias, acciones y alianzas a favor de la población vulnerable, todo esto en beneficio de la comunidad, para tal fin, podrá desarrollar esta actividad con entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
i) Organizar y poner en marcha una red de servicios que fortalezcan cada uno de los objetos emprendidos por la Fundación.
j) Organizar a nivel nacional personas que buscan los mismos fines y deseen colaborar abiertamente en la consecución de los objetivos planteados ofreciendo directamente sus servicios.
k) Organizar programas con temas objeto de la fundación dirigida al voluntario que desee participar en la institución.
l) Promover y aplicar programas de inversión social generados por el Gobierno Nacional, o por entidades Nacionales e Internacionales de carácter humanitario, constituir alianza con entidades públicas o privadas para la realización de actividades lúdicas y educativas, la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato y la desintegración social a través de actividades de capacitación, educación y ayuda psicosocial y demás actividades que coadyuven a cumplir con los fines propuestos por la fundación.
m) Seguimiento y evaluación de los programas gubernamentales y privados en todos los campos.
n) Promover y aplicar programas de desarrollo social para el manejo del tiempo libre a los jóvenes.
o) Estructurar, fortalecer, dirigir y ejecutar planes y programas de desarrollo social que coadyuven al cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación para la cual la fundación cuenta con una infraestructura adecuada y con un comunicado grupo de profesionales de todos los campos y especialidades adscritos y vinculados a la fundación para garantizar un excelente calidad de los servicios prestados en beneficio de toda la comunidad.
p) Organizar y administrar recursos económicos, cuya única finalidad será entender la financiación de los programas que están definidos en el objeto social.
q) Contratar y vender la prestación de los servicios especializados a otras instituciones y fundaciones.
r) Aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, para cumplir con los fines de la fundación.
s) Colocar los bienes sobrantes e inversiones que generen beneficios en orden al logro de los fines de la institución.
t) Girar, endosar, protestar, aceptar y en general, negociar títulos valores y cualquier otra clase de títulos de crédito.
u) Constituir apoderados para que representen sus intereses tanto judicial como extrajudicialmente.
v) Llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para los fines de la fundación.

Cámara de Comercio de Bogotá

w) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de comedores comunitarios a poblaciones focalizadas por diferentes entes estatales realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilo de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 8. La fundación será administrada y dirigida por el consejo de Fundadores, la Junta Directa y el Representante Legal, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en el objeto.

ARTICULO 9. La fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de Fundadores: constituido por los miembros fundadores.
- Junta Directiva: compuesto por presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero
- Representante Legal.
- Representante legal suplente.
- Revisor Fiscal.

ARTICULO 10. CONSEJO DE FUNDADORES. Lo conforman las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según el acta de Constitución, es la máxima autoridad y sus determinaciones son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de alguno de las fundadoras será reemplazada por uno de sus herederos de generación en generación.

ARTICULO 11. FUNCIONES: Son funciones consejo de fundadores:

a) Elegir a los dignatarios de la Junta Directa, al Revisor Fiscal, al Tesorero y al secretario.
b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
c) Determinar la orientación general de la fundación.
d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución o liquidación de la fundación, y nombrar liquidador o liquidadores.
e) Exigir a la junta directiva y a su presidente cuentas de su gestión.
f) Las demás que señale la ley.

ARTICULO 12. REUNIONES Y ACTAS: El consejo de fundadores se reunirá en forma ordinaria preferencialmente durante el primer trimestre de cada año, en el lugar fecha y hora que señale para

tal efecto. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. De todas las reuniones del consejo de fundadores se levantará un acta en que consten las decisiones tomadas.

ARTICULO 13. CONVOCATORIAS: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmada por el representante legal o en su defecto por el presidente o vicepresidente de la junta directiva, o revisor fiscal; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria puede hacerse por lo menos por quince (15) días calendarios y para reuniones extraordinarias la convocatoria debe hacerse con tres (3) días calendario.

ARTICULO 14. QUORUM: El consejo sesionara y decidirá con la presencia de la mayoría absoluta del total de los fundadores. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión.

ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA: COMPOSICION: La junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Elegidos por el consejo de fundadores; serán elegidos para periodos de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Si los fundadores no hicieren nueva elección, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTICULO 16. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir la marcha de la Fundación.
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones del consejo de fundadores.
c) Aceptar o rechazar las donaciones, aportes, legados y auxilios que se hicieren a la fundación.
d) Dirigir finanzas de la fundación, examinar y aprobar mensualmente las cuentas y balances y presentarlos al Consejo de Fundadores cuando este lo solicite.
e) Crear cargos que considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la fundación, asignarle funciones y remuneraciones. Siempre y cuando que no sean de nombramiento del Consejo de Fundadores.
f) Exigir las fianzas a los empleados de manejo, fijando su cuantía.
g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma correspondiente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes. Para las inversiones en bienes raíces se debe solicitar la autorización del Consejo de Fundadores.
h) Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente.
i) Examinar cuando tenga a bien los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTICULO 17. REUNIONES Y ACTAS: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. De todas las reuniones de la junta directiva se levantará un acta en que consten las decisiones tomadas.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 18. QUORUM: Constituye quorum deliberado en la sesiones ordinarias y extraordinarias la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 19. ELECCION: La junta directiva será elegida por el Consejo de Fundadores a través del sistema de votación nominal.

ARTICULO 20. PRESIDENTE: El presidente es el Representante legal de la Fundación y la máxima autoridad administrativa, obrando dentro de las normas legales y estatutarias.

ARTICULO 21. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del presidente:

a) Representar legalmente a la fundación como persona jurídica en todos los actos a que haya lugar.
b) Firmar las actas y celebrar los contratos de conformidad con la ley, los presentes estatutos y las reglas que fije la Junta Directa.
c) Coordinar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
d) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que deben realizar la función.
e) Presentar al Consejo de Fundadores informe detallado sobre la marcha de la fundación y el balance de sus actividades.
f) Nombrar y remover a los empleados, según el reglamento de la Junta Directiva.
g) Constituirse en vocero y representante de la Fundación a nivel nacional e internacional, para que la fundación sea participe de los proyectos que establezcan en cumplimiento de su objeto social.
h) Celebrar contratos, comprometer a la fundación y autorizar pagos cuando la cuantía no se exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes.
i) Informar a la Junta Directiva oportunamente sobre cualquier asunto de carácter extraordinario y sobre toda irregularidad y deficiencia que observe.
j) Otorgar poderes especiales a apoderados cuando sea necesario.
k) Presentar a la Junta Directiva, Con el Tesorero de la Fundación, un balance mensual de las actividades económicas.
l) Presentar informes a la Junta Directiva y al Consejo de Fundadores sobre su gestión en aquellos organismos o entidades en los que se desempeñe como representante de la fundación.
m) Las demás que le asigne la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

a) Reemplazar al presidente en ausencia temporal o definitiva, u obrar como representante de la fundación cuando el presidente lo delegue.
b) Participar en todos los programas como apoyo para el buen éxito de los objetivos que persigue la fundación.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

a) Llevar los libros de Actas del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
b) Hacer las convocatorias del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva cuando ellos lo requieran.
c) Mantener al día la correspondencia, el archivo y demás documentos de la Fundación.
d) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO:

a) velar por el correcto manejo de los fondos de la fundación y el correcto registro de sus operaciones en libros.
b) Elaborar el presupuesto anual y entregarlo al Consejo de Fundadores para su aprobación.
c) Presentar a la Junta Directiva mensualmente un estado general de cuantas y Rendir los informes que le correspondan.
d) Ejecutar los gastos de acuerdo al presupuesto.
e) Las demás funciones que le señale la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 25. REVISOR FISCAL. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por el consejo de fundadores para un período de un (1) año. Podrá ser reelegido independientemente o removido libremente antes del vencimiento del mismo.

ARTICULO 26. INCOMPATIBLIDAD: No podrá ser revisor fiscal alguno de los miembros del consejo de fundadores, junta directiva, o quiénes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, el tesorero, el contador o quiénes desempeñan cargos relacionados con la parte directiva o financiera de la fundación.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas y libros de contabilidad y en general los movimientos de la fundación; realizar el arqueo de caja cuando lo juzgue conveniente y obligatoriamente cada mes.
b) Examinar los estados financieros de la fundación y refrendarlos con su firma.
c) Controlar los depósitos de dinero y valores que tenga la fundación.
d) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos promulgados por la Junta Directiva,
e) Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en funcionamiento de la Fundación y del desarrollo de sus actividades.
f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, y rendirle los informe a que hayan lugar.
g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
h) Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones y presentar lo informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la fundación.
i) Convocar al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzguen necesario.
j) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre el resultado de sus labores.
k) Cumplir las demás funciones que señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles a su carga, le encomienda la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 28. El patrimonio de la fundación está constituido por:

a) Los auxilios, donaciones, o legados de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
b) Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título.
c) Los productos, rentas o rendimientos de los bienes y demás ingresos que perciba por cualquier concepto.

PARAGRAFOS

a. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
b. La entidad desarrolla una actividad meritoria y es enmarcada como una actividad de interés general y acceso a la comunidad donde realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial en la atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art.29 de la Ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la Resolución 0325 de 2009.
c. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

A la fecha el patrimonio asciende a la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000) millones de pesos, conformado por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) que fue aportado por el Consejo de Fundadores en el momento de la Constitución de la fundación y la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000) producto de donaciones e ingresos que percibe la fundación en desarrollo de su objeto social.

CAPITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. La fundación se disolverá o liquidara por las siguientes causas:

a) Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
b) Cuando se cancele la personería Jurídica.
c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.

ARTICULO 30. Decretar la disolución el consejo de fundadores procesará a nombrar el liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal.

ARTICULO 31. Término el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores y que tengas el mismo objetivo social.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32. Los presentes estatutos solo podrán reformarse por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 33. VACIOS DE LOS ESTATUTOS. El consejo de Fundadores resolverá por la mayoría de votos vacíos que resulten en los presentes estatutos, hará las aclaraciones a que haya lugar y presentaran un acta al respecto.

La presente reforma de estatutos son aprobados hoy, en la ciudad e Bogotá, D.C, a los 7 días del mes de Febrero de 2024

En constancia firman:

CONSEJO DE FUNDADORES

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C 52.035. 409

YUDY ALEGRIA GONZALES CIFUENTES
C.C 52.363.744